

Universidad Abierta Interamericana

Facultad de Ciencias Médicas

Carrera de Medicina

Alumna: Arbio María Luisa

Co-tutores:

Dr. Laube, Gerardo

Esp. Rámilo, Graciela

Diciembre, 2019

*Violencia de Género: su análisis, estadísticas, estrategias de concientización y métodos de prevención**

Gender Violence: its analysis, statistics, awareness strategies, and prevention methods.

* Comisaría de la Mujer y la familia" pertenecientes al Ministerio de Seguridad de La Provincia de Buenos Aires, de la ciudad de La Plata y otras oficinas dedicadas a tomar denuncias sobre violencia de género, en el primer semestre del 2019.

ÍNDICE

Agradecimientos			Pág. 6
Resumen			Pág. 7
Abstract			Pág. 8

CAPÍTULO I

I. 1		Introducción	Pág. 9
I. 2		Objetivos	Pág. 11
I. 3		Hipótesis	Pág. 13

CAPÍTULO II

II.		Marco Teórico	Pág. 14
II.1		Origen del concepto violencia de género	Pág. 14
II.2		Violencia a través del tiempo	Pág. 21
II.3		Agresor y víctima	Pág. 27
II.4		Dimensión de la problemática en Argentina	Pág. 31
II.5		Estadísticas asociadas a la violencia de género	Pág. 35
II.6		Marco Normativo Nacional	Pág. 53
II.7		El Feminicidio en la Argentina como impacto en la sociedad y mecanismos aplicados en el caso argentino en pro de erradicar este tipo de violencia	Pág. 61
II.8		Estrategias de intervención que permiten prevenir el feminicidio desde el punto de vista social	Pág. 67
II.9		Eje de prevención	Pág. 68
II.10		Eje de atención	Pág. 70
II.11		Clasificación de la violencia ejercida sobre las mujeres	Pág. 72
	II.11.1	Violencia física	Pág. 73
	II.11.2	Violencia psíquica	Pág. 73
	II.11.3	Violencia sexual	Pág. 75
	II.11.4	Violencia Económica	Pág. 78
	II.11.5	Violencia en el ámbito laboral	Pág. 80
	II.11.6	Violencia de género e impacto en el ámbito familiar	Pág. 81
II.12		Antecedentes del tema	Pág. 85
II.12.1		Pensamiento de Dora Barrancos sobre feminismo en Argentina	Pág. 87
II.12.2		Obras más resaltantes de Dora Barrancos	Pág. 88

CAPÍTULO III

III.1	Diseño metodológico	Pág. 90
III.2	Sitio donde se realizó la investigación	Pág. 91
III.3	Análisis estadístico-Método utilizado	Pág. 91
III.4	Tipo de investigación	Pág. 92
III.5	Universo	Pág. 92
III.6	Criterio de inclusión-exclusión/Variables	Pág. 92
III.7	Instrumento	Pág. 93

CAPÍTULO IV

IV.1	Resultados Obtenidos	Pág. 102
IV.2	Conclusiones	Pág. 105
IV.3	Bibliografía	Pág. 109

AGRADECIMIENTOS:

A mi familia, amigos, y co-tutores: *Esp. Rámilo, Graciela y Dr. Gerardo Laube*.

RESUMEN:

La violencia de género constituye un problema de índole social, su auge significativo ha logrado su reconocimiento a nivel internacional como una problemática que amerita especial atención y además exige la aplicación de controles específicos para poder contrarrestar su impacto, ya que colida directamente con los derechos humanos de los individuos sometidos a ella.

Argentina no escapa de esta realidad mundial, y puntualmente en La Plata se demuestran índices importantes relacionados con la violencia de género, la cual es ejercida en mayor proporción hacia al género femenino, siendo las jóvenes de quince (15) a veinticuatro (24) años de edad las más afectadas. Por lo cual resulta oportuno, abordar esta temática partiendo desde sus bases, caracterizando el perfil que suelen tener tanto la víctima como el agresor, las consecuencias psicológicas o físicas que pueden presentar una vez perfeccionada la violencia, la relevancia de mantener informada a la comunidad sobre las formas en las que es ejercida la violencia de género, y por último conocer los mecanismos con los que cuenta la víctima o cualquier persona para acceder a los medios de justicia oportunamente, ante esta situación.

El presente estudio tiene como objetivo principal hacer un análisis detallado y directo del trabajo desempañado por los policías adscritos a la Comisaría de la Mujer de La Plata, así como de otras oficinas encargadas de recibir denuncias por violencia de género, y conocer directamente el protocolo con el que cuentan para la resolución de los diversos casos presentados en sus oficinas, las medidas de seguimiento y control que ejercen en cada caso y el límite en sus actuaciones como cuerpo policial encargado.

El proceso de recolección de datos y de suministro de información siempre es el aporte esencial que puede brindarse a la comunidad en general para combatir esta problemática, ya que de veinte (20) denuncias interpuestas en el periodo de un mes en este cuerpo policial diecisiete (17) fueron formuladas por violencia dirigida a las mujeres, la tasa de feminicidio asciende a 168 mujeres de los cuales se comprobó que en 109 de los casos el autor del crimen había sido la pareja o ex pareja, por último semestralmente esta oficina puede recibir un aproximado de 113 denuncias de las cuales 79 derivan en una acción penal, o con el dictamen de distintas medidas judiciales preventivas.

ABSTRACT

Gender-based violence constitutes a social problem, its significant boom has achieved its recognition at the international level as a problem that deserves special attention and also requires the application of specific controls to be able to counteract its impact, since it directly affects human rights of the individuals submitted to it.

Argentina does not escape from this world reality, and punctually important indexes related to gender-based violence are demonstrated in La Plata, which is exercised in greater proportion towards the female gender, with girls being fifteen (15) to twenty-four (24) years old, are the most affected. Therefore, it is appropriate to address this issue starting from its bases, characterizing the profile that both, the victim and the aggressor usually have, the psychological or physical consequences that violence can present once perfected, the relevance of keeping the community informed about the ways in which gender-based violence is exercised, and finally to know the mechanisms that the victim or anyone has to access the means of justice in a timely manner, given this situation.

The main objective of this study is to make a detailed and direct analysis of the work carried out by the police officers assigned to the Comisaría de la mujer of La Plata, as well as other offices responsible for receiving complaints of gender-based violence, and to know directly the protocol with the one that counts for the resolution of the diverse cases presented in their offices, the monitoring and control measures that they exercise in each case and the limit in their actions as the police body in charge.

The process of data collection and information provision is always the essential contribution that can be provided to the community in general to combat this problem, since twenty (20) complaints filed in the period of one month in this police force seventeen (17) were formulated for violence directed at women, the feminicide rate amounts to 168 women of which it was found that in 109 of the cases the author of the crime had been the couple or ex-partner, finally in six month period this office can receive an approximately 113 complaints of which 79 result in a criminal action, or with the opinion of different preventive judicial measures.

I. 1 INTRODUCCIÓN

La palabra “violencia” está relacionada etimológicamente con los términos “violento”, “violar”, “violentar”, según la Real Academia Española. Así se tiene que, quien ejerce la violencia, es un individuo que trata de aplicar una fuerza o violentar los derechos o integridad física de la otra persona, a fin de vencer su resistencia y forzarlo a que haga su voluntad.

Sin embargo, el término “violencia” resulta muy amplio, complejo y posee muchas aristas; la violencia, no siempre se asocia con la fuerza humana, pues puede asumir una gran variedad de formas y de características a partir del sometimiento que se trate de emplear e incluso, según el ámbito en el que sea aplicado (familiar, laboral, escolar, personal, entre otros).

En todo caso, en las situaciones de violencia, e independientemente de su naturaleza y del contexto en el que tenga lugar, siempre existen dos actores fundamentales: la víctima, caracterizada por aquella persona sobre la cual se ejerce la presión, y el agresor, quien a través de la presión física o psicológica transgrede los derechos del otro individuo a fin de mantenerlo sometido.

Ahora bien, esta investigación se centrará particularmente en la violencia de género, la cual es definida por la Organización de la Naciones Unidas (1993) como aquella en la que se presenta cualquier acto de violencia que produzca un daño físico, sexual, o psicológico, bien sea para la mujer o para el hombre a partir del sexo al cual pertenezca. Cabe destacar que este tipo de violencia ocurre más frecuentemente hacia las damas, a quienes los hombres suelen coaccionar o privar de forma arbitraria de su libertad como individuo, tanto en la vida pública como privada.

En todo caso, la violencia de género abarca múltiples e híbridas problemáticas. Asimismo, puede presentarse dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal. Ahora bien, existe una alarma social, cuando se analizan las estadísticas con relación a la violencia de género: las víctimas de violencia consumadas por la pareja o expareja admiten una tasa de más de 3 mujeres por millón; y la proporción más alta de víctimas se registra en el trecho de edad comprendido entre los 15 y los 24 años de edad (5 mujeres por millón), es decir, cada día las víctimas de este tipo de violencia suelen ser más jóvenes.

Incluso, esa violencia suele presentarse a partir de diversas maneras, entre ellas: física, psíquica, sexual, financiera o económica y de desarrollo personal. Aunado a ello, se tiene que la violencia de género suele presentarse frecuentemente en el ámbito familiar, por ello, este tipo de

violencia se constituye en un infierno existencial para el individuo que la padece y su entorno privado, por lo cual existe una tendencia generacional a que esa conducta sea transmitida y reproducida de generación en generación de forma irremediable.

Ese hecho resulta neurálgico: si la violencia se instaura en la familia, esta dejará en cada miembro una huella imborrable, que será para siempre parte de su historia personal (Hirigoyen, 1999). Por ello, desde el punto de vista individual ese individuo tenderá a asumir actitudes, comportamientos, conductas o patrones vistos como "normales" según su experiencia; sin embargo, en realidad esos patrones "normales" asimilados por el individuo representarán un atentado contra su bienestar y el de las personas que le rodean.

De igual manera, en ese círculo familiar, donde prevalezca la violencia (más aún la de género), se manifestarán diversas formas de dominación (física, psicológica o sexual), además de un desequilibrio de la autoridad, el cual evidenciará un dominio desde el "miembro más fuerte de la familia" hacia el más débil (generalmente desde el esposo a la mujer, con incidencia en los hijos). Incluso, Miller (1985) va más allá, pues plantea que los niños sometidos a esos desequilibrios de autoridad se tornarán incapaces de rebelarse, por ello se silenciarán e, inclusive en algunos casos, pueden perder la conciencia.

En todo caso, resulta de gran importancia caracterizar las particularidades de los actores que forman parte de la violencia de género, como lo afirma Soler (2008). Asimismo, la víctima como el agresor, suelen poseer un perfil psicológico ampliamente analizado, desarrollado y abordado por los investigadores. A su vez, esos individuos, suelen tener antecedentes familiares que los predisponen a repetir patrones de conductas nocivas, que les dificultan establecer relaciones armoniosas, sanas, e incluso verdaderamente "amorosas", basadas en el respeto y la tolerancia. Los actores de la violencia de género, también, suelen experimentar diversos trastornos mentales, sesgos cognitivos desfigurados sobre los roles sexuales, o incluso otros problemas ocasionados por la misma situación de violencia en el caso de la mujer o debido a traumas de la niñez: depresión, autoestima baja, estrés postraumático, etc.

Si bien, como lo describe Trichler (2001), hacer teoría sin acción es soñar despiertos, pero la acción sin teoría amenaza con producir una pesadilla, es así como las investigaciones efectuadas en el plano de la violencia de género debe abarcar no solo los modelos teóricos, sino la leyes implicadas en dicho contexto con el fin último de promover mayor sensibilización hacia el género

femenino como miembro activo, participativo y fundamental de la estructura ética y social de las distintas comunidades.

Es por ello que, con el presente estudio se tratará de indagar de qué manera se presenta la violencia de género en la dinámica familiar, así como la caracterización que poseen las víctimas y los agresores; también se indagará de qué forma existen antecedentes familiares o predisposiciones que inciden en la "normalización" o en la asimilación de conductas violentas. Asimismo, se abordará de qué manera, la Psicología, como disciplina, puede servir como un instrumento que permita favorecerla recuperación del individuo, la reconstrucción de su vida y la superación de esa violencia.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, surgen las siguientes interrogantes; ¿Constituye la denuncia el medio idóneo para poner fin a la violencia generada en razón del género?, ¿las Comisarías de la mujer, y demás oficinas encargadas de tomar denuncias de mujeres maltratadas están altamente capacitadas para poder dilucidar sobre la violencia de género y poder evitar de este modo consecuencias irreparables en las víctimas?

I. 2 OBJETIVOS

En razón a las preguntas formuladas anteriormente, se plantean los siguientes objetivos:

Objetivo General:

- Analizar el trabajo de campo realizado por veinte (20) oficiales policiales adscritos a la "Comisaria de la Mujer" de La Plata, u otras oficinas dedicadas a tomar denuncias sobre violencia de género, en el primer semestre de 2019.

Objetivos Específicos:

- Determinar los tipos de violencia que puede ser ejercida por diferentes individuos dentro del ámbito familiar, determinando el grupo más propenso en recibirla, en razón de su género.

- Definir las lesiones principales recibidas por las víctimas de violencia de género, categorizándolas en física o psicológicas y reconociendo el impacto sobre la víctima.

- Determinar la capacidad de los órganos policiales y oficinas encargadas, en recibir denuncias por violencia de género, y de aplicar correctamente el ordenamiento jurídico en cada caso específico.

I. 3 HIPÓTESIS

El término violencia, puede verificarse de distintas maneras y revestir diferentes características en torno a su ejercicio y consecuencias en los diferentes escenarios de la vida, de igual manera puede ser entendida de diferentes formas, en virtud del espacio geográfico en el que se desarrolle, esto en razón a la cultura de ciertas sociedades que tienden a ser más tolerantes, a circunstancias consideradas violentas para otras, en todo caso, la violencia existe y está presente en todas las sociedades, pudiendo devenir de cualquier individuo sin importar su género o condición, ocasionando diferentes tipos de daños, alguno de ellos irreparables para aquellos que resultan afectados. Las estadísticas, reflejan que cada día incrementa la violencia hacia el género femenino, siendo las jóvenes en edades comprendidas de 15 a 24 años las más afectadas por actos violentos de diferente índole, por ello es necesario concientizar sobre las diferentes causas que dan origen a la violencia sobre todo la consumada en relaciones interpersonales o familiares, ya que son las que han tenido un auge considerable a nivel mundial, así como también se debe concientizar a los diferentes cuerpos policiales y demás órganos jurisdiccionales del estado, sobre el especial trato que deben dirigir hacia los casos de violencia suscitada en razón al género, siendo el Estado el encargado de preservar el orden jurídico y la paz, debe encargarse de desarrollar programas totalmente diligentes y eficaces en cuanto a la prevención, concientización y determinación de este tipo de violencia.

CAPÍTULO II

II. MARCO TEÓRICO

II. 1 ORIGEN DEL CONCEPTO VIOLENCIA DE GÉNERO

Antes de hablar de violencia de género, es necesario considerar lo que significa la palabra "violencia", un término ligado a la forma de ofender y perjudicar a alguna persona de cualquier género, aplicando de forma colosal la fuerza y el poderío humano (Velázquez, 2003).

La palabra "violencia" tiene su origen etimológico en "violento", "violar", "violentar", de manera que al ejercer violencia sobre alguien se aplica la fuerza para vencer su resistencia, forzándolo de alguna manera para que haga la voluntad del que la ejecuta y para que el otro haga lo que no quiere hacer (Velázquez, 2003). Sin embargo, este término posee un mundo muy amplio y no necesariamente se relaciona únicamente a la fuerza humana, en este caso se estaría limitando el término, ya que, existen otras formas inevitables y circunstancias humanas en donde la violencia está íntimamente presente (emocional, invisible, simbólica, económica), pues estas se ejercen por obligación social o por presión psicológica.

En este orden de ideas, tanto los hombres como las mujeres pueden tener comportamientos violentos, y de igual forma ser responsables de la violencia dentro de la familia. Cabe destacar que factores socioculturales como el sexismo influyen enormemente en que sea más común la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres con respecto a la ejecutada por las mujeres sobre los hombres, la cual sí se presenta, pero en proporciones muy por debajo a las dirigidas hacia las féminas (Ferrer, 2006).

En este sentido, Burin y Meler (2010) enfatizan que existen muchas investigaciones desde diferentes perspectivas, las cuales han demostrado que las mujeres, los niños y los ancianos son los grupos humanos más propensos a ser objeto de agresiones y maltratos.

Sin embargo, en este caso se considerará la violencia de género, tema que circunda a todos, tanto a mujeres como a los hombres, tanto a los niños como a los ancianos, pues es una cuestión inserta en nuestra sociedad, incluso en ocasiones se logra ver o se logra manifestar y en otras tantas está como una silente aguja que cada día entierra a más y más heridos en una sociedad (ONU, 1993).

En este sentido, se puede mencionar lo destacado por la Organización de Naciones Unidas sobre la violencia de género:

> "La violencia de género es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como en la privada" (ONU, 1993, p. 58).

Según lo describe Segato (2003) al momento de dar explicación a los actos que acontecen en la sociedad, se hace necesario un análisis exhaustivo y minucioso de todas las variables manejadas por los implicados y a los afectados por los actos, además de los deseos individuales y colectivos de todos los protagonistas involucrados, por lo tanto la antropología cumple esa función, de dar sentido a las practicas bien sea lógicas e irracionales de todos los actores sociales, con el objetivo de poder aplicar de forma exitosa las acciones transformadoras de cualquier índole.

Es evidente que, la Organización de las Naciones Unidas tiene en claro la complejidad de las situaciones que produce la violencia de género, pues el sufrimiento o el daño a cualquier mujer está dado de manera arbitraria y en toda su integralidad como persona abarcando lo físico, sexual y psicológico.

Por otro lado, se puede mencionar lo referido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la denominada Convención de Belem Do Pará, la cual plantea: "La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (OEA, 1994, p. 3).

Así se tiene que, la violencia de género abarca múltiples e híbridas problemáticas, según esta Convención (Organización de Estados Americanos, 1994), entre ellas, la violencia física, sexual y psicológica, que puede presentarse dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal y puede involucrar violación, maltrato, abuso sexual (ONU, 1993).

Por tal motivo, al hablar de violencia de género los datos y estadísticas manejados a nivel mundial son multivariados resaltando los relacionados a violencia física, sexual y psicológica, sin pasar por alto la violencia estructural reproducida en el campo económico y social, además del gran número de variantes locales, y el poco reconocimiento por parte de los actores de reconocer el carácter violento que tienen algunos actos habituales de la vida familiar y comunitaria; es así como

en el Informe sobre desarrollo humano de 1997 del PNUD, destaca que en las diversas culturas existentes en el mundo, se otorgan mayores privilegios para el género masculino en relación a las costumbres, lo cotidiano y sus paradigmas morales. Sin embargo, Segato afirma que en las diversas culturas existe una mitificación de la mujer asociada al culto materno, es decir a la femeneidad como algo sagrado y puro, por lo cual, ambos enfoques representan los dos perfiles de una misma estructura (Segato, 2003).

Por ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Organización de Estados Americanos, 1994), considera también como violencia de género, la violencia ejercida por razones de ideología, así como de etnia y sexualidad, en los que aparece la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro, entre otras.

Por otro lado, Heise (1994) expone que la violencia contra la mujer es un hecho de fuerza física o verbal como falta amenazadora para la vida, dirigida a la persona mujer o niña, que cause daño físico y psicológico, humillación o privación arbitraria de la libertad y que perpetúe la sumisión femenina.

De igual forma, la violencia doméstica en la actualidad se ha tornado de manera natural y cotidiana, donde las estadísticas no arrojan resultados reales puesto que la manera de plasmar dichas encuestas se efectúan de forma muy generalizada conllevando al incremento de repuestas negativas, por el contrario, cuando se plantean tipos específicos de maltrato el número de víctimas se ve incrementado, esto responde a un fenómeno normativo, que se desarrollan a partir del conjunto de reglas que construyen esa normalidad (Segato, 2003).

Asimismo, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) destaca sobre el acto de violencia basado en el género que este tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, contenidas las amenazas, la sujeción o la carencia arbitraria de libertad, ya sea, que suceda en la vida pública o en la privada. Además esta abarca la violencia física, sexual y psicológica dentro del seno de la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia que incumbe a la violación por parte del marido, la amputación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia practicada por personas diferentes del marido y la violencia relacionada con la utilización física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la amenaza sexual en el trabajo, en

establecimientos educacionales y en otros ámbitos, el comercio de mujeres y la prostitución obligada.

Son muchas las naciones del mundo que presentan un marco legislativo muy completo relacionado al género, tal es el caso de Brasil, donde en 1984 su gobierno planteo la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer, en base a las consideraciones establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, en la misma se plantea la reformulación de los comportamientos asociados a la ley y la moral tradicionalista (CEDAW, 2003).

Posteriormente en 1988 la constitución reformulo la concepción sobre los derechos de familia, quedando registrados en el código civil, algunas de las reformas más resaltantes relacionadas a la patria potestad la cual recae de igual manera sobre el padre y la madre, dando igualdad a ambos progenitores en el cuidado de los hijos y los deberes domésticos; otro aspecto de interés es el relacionado a la consonancia de las garantías de la unión libre y del matrimonio civil, aboliéndose a su vez la diferencia entre los hijos legítimos como los nacidos fuera de la unión matrimonial (AGENDE, 2002).

Anterior a esto, en 1955 según lo establecido en la Convención de Belém de Pará se abordó diversos lineamientos para prevenir, punir y erradicar la violencia en contra de la mujer, en la cual define la violencia en contra de la mujer en su artículo primero como: “cualquier acto o conducta basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en le esfera pública como en la esfera privada” (AGENDE, 2003).

Así se tiene que, de estas definiciones queda claro que los daños físicos, sexuales o psíquicos son considerados violencia de género y es de relevancia observar los aspectos físicos, sexuales y psicológicos, que evidentemente son dañados al momento de un hecho indebido que abarca la violencia.

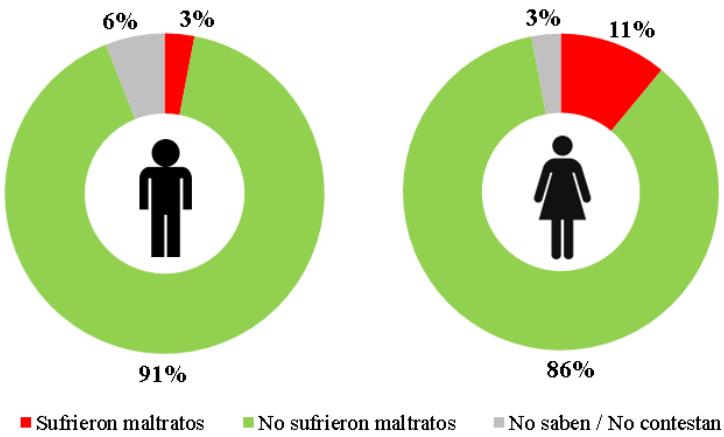
Cabe destacar, que la mayoría de los fenómenos intimidadores normales se hace evidente en situaciones donde no existe señas de violencia pública pero el carácter intimidante manifestado en sus víctimas hace evidente la existencia de dicha problemática, no obstante surge la premisa de que para erradicar la violencia de género debe vincularse todas las conductas de las relaciones de género tal como las conocemos y en su aspecto percibido como normal, que no puede modificarse por la ley o bajo ningún decreto o normativa. De esta manera se plantea la necesidad de trabajar por una reforma de los afectos y la sensibilización social hacia el género femenino donde los medios de

comunicación masivos son las principales herramientas utilizadas para expandir todo tipo de modelos teóricos (Segato, 2003).

Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y Corra (2007) y Expósito (2011) aseveran que la violencia y el género se convierten en un binomio de términos inseparables, ya que la primera se usa como mecanismo para obtener un plus y poder de presencia o influencia respecto a lo segundo, por otro lado, se destaca que las mujeres víctimas de violencia de pareja en sus muchas particularidades (física, psicológica o sexual) constituyen un sector de la población muy numeroso.

Al momento de referirse a la violencia de género y a su impacto en la sociedad, es necesario considerar que en las estadísticas establecidas para ello se discrimina el sexo femenino como aquel en el que se presenta un mayor número de casos. En este sentido, el Centro de Investigaciones Sociales "Voices!" en conjunto con la Fundación UADE (2015) realizaron un estudio de opinión pública sobre la violencia de género en Argentina, en el cual entrevistaron a 1008 personas de todo el país y hallaron que un mayor porcentaje de mujeres (11% vs. 3%) reportó haber recibido maltratos perpetuados por su pareja afectiva (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Porcentaje de personas que reportan ser maltratadas por su pareja afectiva, distribución por sexo.

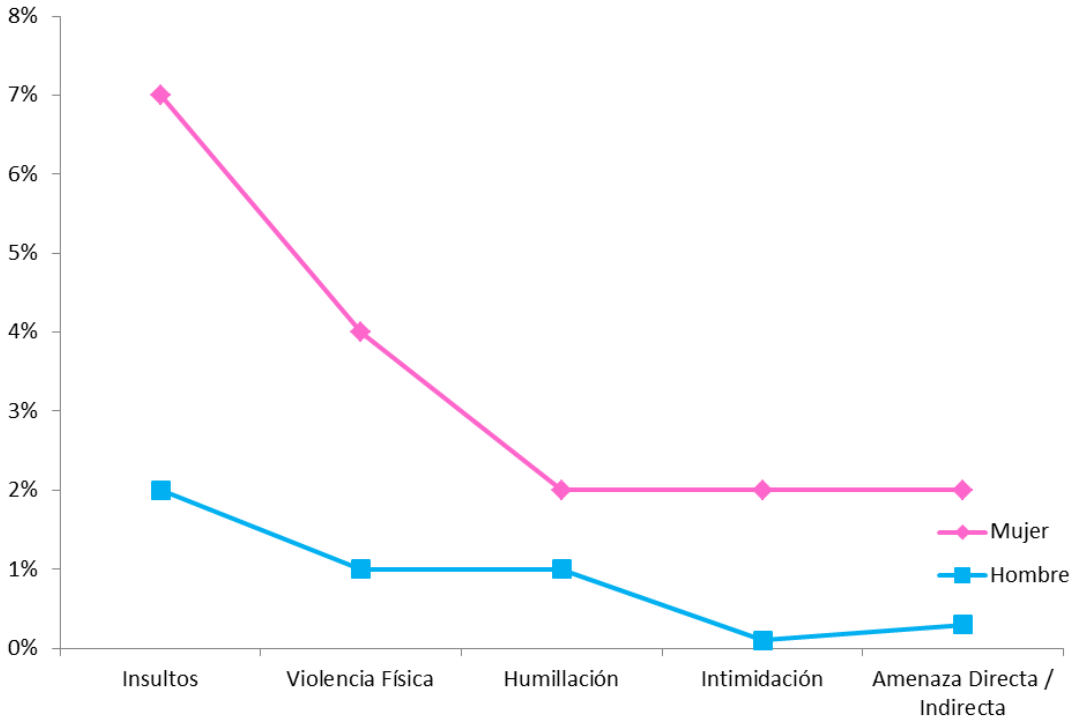


Nota: Los datos usados para elaborar el gráfico fueron obtenidos del Centro de Investigaciones Sociales Voices! y la Fundación UADE (2015).

Se destaca que la cantidad de reportes de violencia por causa de género de las mujeres superan a los de los hombres en todas las categorías de violencia. Tal como se puede observar en el gráfico 2, el tipo de violencia más perpetuado en ambos grupos son los insultos (7% féminas y 2% varones), que a su vez es la categoría de maltrato de género que diferencia más estos grupos, esto es porque las mujeres reportaron 5% más que los hombres haber recibido insultos de sus compañeros afectivos. La violencia física es el segundo tipo más frecuente en ambos grupos, (4% en mujeres y 1% en hombres) junto con la humillación en los hombres (1%). La amenaza directa (a sí mismo) o indirecta (a alguien querido por la víctima) intimidación e humillación se reportaron en cantidades iguales en el grupo de mujeres (2% cada una) mientras que el grupo de los hombres reportó haber recibido más amenazas directas o indirectas (0,30%) que intimidaciones (0,10%).

Se hace evidente como en el ambiente doméstico la violencia comprende el abuso, violación, malos tratos y abuso sexual. Así mismo, en el ámbito de la comunidad, se relaciona a la violación, abuso sexual, tortura, malos tratos, tráfico de mujeres, prostitución forzada, secuestro y asedio sexual tanto en el lugar de trabajo como en instituciones educacionales, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Por último, se destaca el papel que juega el Estado en la modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, que van desde la inclusión de métodos educativos formales e informales que se ajusten a cada nivel del conocimiento promoviendo la disolución de los distintos estereotipos de los géneros y las distintas costumbres y fundamentos morales (Segato, 2003).

Gráfico 2. Porcentaje de personas que reportan ser maltratadas por su pareja afectiva, distribución por sexo y tipo de violencia.



Nota: Los datos usados para elaborar el gráfico fueron obtenidos del Centro de Investigaciones Sociales Voices! y la Fundación UADE (2015) y corresponden con el desglose de la categoría "Sufrieron maltratos" mostrada en el gráfico 1 del presente documento.

Por otro lado, existe la alarma social que se proyecta cuando se examinan los datos de las víctimas consumadas por la pareja o expareja, que admiten una tasa de más de 3 mujeres por millón. Conjuntamente, la proporción más alta de víctimas se registra en el trecho de edad comprendido entre los 15 y los 24 años (5 mujeres por millón). Es decir, entre las víctimas más jóvenes. En este sentido y bajo la mirada de los autores Sarasua y col (2007) y Expósito (2011) la mujer es una de las víctimas más frecuentes en lo que corresponde a la violencia de género.

Por su parte¸ Sarasua y col. (2007) destacan que la violencia por parte de la pareja existe afiliada a una impresión de amenaza tanto a la vida como al bienestar emocional. Esto debido a los graves alcances psicológicos que origina. Por ello, con esto se instituye una causa de peligro para la salud mental, en un corto o largo plazo, tal y como ha quedado demostrado por distintos investigadores. Además, se indica que el maltrato aumenta en un grado ascendente en cuanto al

peligro y la frecuencia de aparición de los hechos violentos. Asimismo, las conductas cabizbajas, denigrantes, ignominiosa y las actitudes de desvalorización tienen del mismo modo un signo intimidatorio.

Por su parte, Hirigoyen (2006) manifiesta que la violencia de género se puede presentar a través de maltratos físicos y psicológicos y que ambos merecen atención, aun cuando hoy en día existan profesionales que señalan como imposible probar que exista la violencia psicológica.

Así mismo, Hirigoyen (2006) destaca que la violencia de género es un problema que se puede presentar en familias pertenecientes a cualquier estrato socioeconómico. Sin embargo, los grupos más vulnerables son los que se ubican en las categorías extremas, esto es porque el 14% y 12 % de las mujeres de clase alta/media alta y baja/media baja, respectivamente, reportaron haber sido víctimas de algún tipo de violencia de género, mientras que las cifras decrecen en el estrato medio, con 9% de reportes (Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE, 2015).

Por otro lado, Arcas (2014) plantea que la violencia de género, específicamente la que ejerce el hombre sobre la mujer, se ha convertido en un grave problema psicosocial, por la frecuencia con la cual se suele presentar y por la elevación de números de casos denunciados ante instancias judiciales en centros de atención hacia la mujer por parte de mujeres que se han atrevido a denunciar a sus parejas agresivas.

Además, debido a que el maltrato genera serias consecuencias tanto en las mujeres como en los hijos, la violencia de género, desde el hombre hacia la mujer, es catalogada como un problema muy serio para la salud pública, porque los efectos psicológicos pueden desencadenar problemas de salud a largo plazo (Arcas, 2014).

II. 2 VIOLENCIA A TRAVÉS DEL TIEMPO

En el siglo XVIII antes de la Revolución Industrial, las mujeres ocupaban un lugar importante dentro de la producción de bienes y servicios a nivel familiar, aun cuando dependieran económicamente del hombre (Burin y Meler, 2010).

Posteriormente, con la Revolución Industrial y su impacto en todos los ámbitos de la sociedad, se tuvo que la familia como institución dejó de ser una unidad de producción,

transformando su índole a relacional y personal, debido a la expansión del trabajo extra-doméstico que se presentó en la era fabril (Burin y Meler, 2010).

En ese sentido, el papel que venían desempeñando las mujeres se vio modificado, excluyéndolas de la ejecución de algunas acciones que éstas anteriormente llevaban a cabo y adjudicándole, actividades como limpieza, mantenimiento y cuidado del hogar, la crianza de los niños, la alimentación del esposo y de los niños, entre otras labores, formándose así la moral maternal, que no fue más que la domesticación de las féminas, un ideal y una realidad que se fue arraigando en las sociedades industrializadas. Por su parte, los hombres trabajaban de forma extra doméstica para poder mantener a sus familias (Burin y Meler, 2010).

Burin y Meler (2010) enfatizan que, con la división del trabajo desde la perspectiva sexual, así como también con la concepción de la familia nuclear, la mujer pasó a ser excluida e invisible del mundo laboral. Esto implicó que las mujeres tuvieran un papel importante en el desarrollo de los roles de género de los hijos del matrimonio. Y es que las madres son el principal progenitor y el principal encargado de los cuidados familiares, tanto de las niñas como de los niños (Burin y Meler, 2010).

Del mismo modo, el padre al estar distante tanto física como emocionalmente de los niños debido a su trabajo extra doméstico, tenía una poca intervención en la crianza de sus hijos y, sin embargo, era el responsable principal de abusos físicos y sexuales en su núcleo familiar (Burin y Meler, 2010).

Por ello, en una sociedad meramente individualista y egoísta, los hombres que reprimieron ciertos deseos en su infancia y que tuvieron que asumir el rol de cabeza de hogar y proveedor (el cual le hizo sentir tener el dominio y el control de su hogar, lo que consecuentemente también les creó angustia y desgaste) desarrollaron percepciones erróneas en cuanto a los niños y la mujer, percepciones que favorecen y alimentan a la violencia (Burin y Meler, 2010).

Por ello, en la década de los setenta, grupos radicales feministas protestaban por lo que consideraban como condiciones opresivas en detrimento de las mujeres en medio de una sociedad eminentemente patriarcal (Burin y Meler, 2010).

De acuerdo con Hirigoyen (1999) la violencia intrafamiliar, entre la cual se puede mencionar a la violencia de género como un tipo de ésta, suele ser transmitida de una generación a otra. Una vez instaurada en la familia, es muy difícil frenar y evitar que se siga transmitiendo hacia los

descendientes. Adicionalmente, la violencia de género se ve favorecida debido a la tolerancia de las víctimas frente a las agresiones, pues muchas de ellas crecieron en un entorno familiar violento.

En este sentido, Hirigoyen (1999) manifiesta que, en la mayoría de los casos, la tolerancia de las víctimas se debe a la tolerancia familiar que aprendieron en su hogar, por ello reproducen lo que uno de sus padres vivió; la mujer tiende a imitar la conducta sumisa de su madre y el hombre la conducta violenta de su padre.

En el primer caso, por lo general, se registra no solo una conducta condescendiente sino una especie de misión de reparar a la otra persona, como una forma de sacrificio que como esposa debe asumir, ya que así lo aprendió (Hirigoyen, 1999).

Hirigoyen (1999) plantea diversos casos de pareja bajo nombres ficticios, para presentar este tipo de violencia. Uno de esos casos es el de Éliane y Pierre, quienes vivían una relación infernal que estaba afectando también a los niños que nacieron de ese matrimonio. Éliane constantemente se preguntaba qué tan responsable era ella de las actitudes violentas de Pierre y si era que acaso había algo en su comportamiento que desencadenaba las agresiones de su esposo. Sin embargo, con el tiempo y con apoyo de especialistas, Éliane logró comprender que tanto ella como su esposo reproducían las actitudes aprendidas en sus respectivos hogares de origen, de manera que Pierre imitaba lo que él había padecido en su infancia y lo que había visto y aprendido de su padre. Al mismo tiempo que ella copiaba el papel de mujer reparadora que aprendió cuando era pequeña.

Incluso, inconscientemente Éliane se había enamorado de Pierre porque sintió una atracción por esa actitud de joven desgraciado necesitado de consuelo, ya que ella había crecido con esa cultura de que las mujeres deben cumplir el papel de reparadoras. Entonces, lo que un día la enamoró, después se convirtió en la razón por la cual estaba atrapada en una relación insana (Hirigoyen, 1999).

Hay que mencionar, además, que una gran cantidad de niños que forman parte de un hogar en donde reina la violencia, en su época de adultez, probablemente reproducirán esa violencia de la que fueron testigo u objeto en la infancia y que no lograron metabolizar (Hirigoyen, 1999).

Así mismo, hay que agregar que la cultura patriarcal se basa en el poder de los hombres sobre las mujeres y, cuando una mujer pone resistencia al dominio o al ejercicio de ese poder, entonces eso significa una gran injuria que intenta ser restablecida mediante la violencia y debido a esa valoración social, de cierto modo, esa violencia ha sido legitimada (Velázquez, 2003).

Finalmente, se puede agregar que, quienes señalan que las desigualdades y sistemas de jerarquías entre géneros se mantienen vigentes en el tiempo debido a:

> "La transmisión de rasgos de género que se incorporan temprana y profundamente a la subjetividad de hombres y mujeres y que afectan sus modos de desear, de pensar y sus conductas y elecciones a lo largo de toda su vida" (Burin y Meler, 2010, p.417).

Por otro lado, Mujeres en Igualdad (2009) también coincide en que las mujeres víctimas de violencia de género, por lo general fueron maltratadas por sus padres, bien sea a nivel físico, sexual o psicológico, o estuvieron presentes en situaciones violentas dentro del hogar. Asimismo, al haber crecido en un ambiente patriarcal, las mujeres agredidas aprendieron a someterse a la voluntad de los hombres, por tanto, aprendieron a ser sumisas, pasivas y sometidas en sus relaciones interpersonales.

De igual forma, Mujeres en Igualdad (2009) destaca que desde pequeñas se acostumbraron a las situaciones de violencia, a la conducta agresiva de los hombres y como eso fue lo que vivieron en su hogar, lo perciben como algo normal. Además, debido a los traumas vividos en su infancia, estas mujeres tienen una baja autoestima y no suelen valorarse como ser humano y como mujer frente a los hombres, se sienten inferiores a estos, sobrevaloran el rol masculino dentro del seno familiar, entre otros lo que conlleva a que estas tengan una vida marcada por la obediencia y la sumisión a su pareja (Mujeres en Igualdad, 2009).

Incluso, en muchos casos, el concepto que las víctimas poseen sobre el amor es distorsionado y totalmente alejado de su verdadero significado creen que depender exclusivamente de su pareja está bien y que deben sacrificarlo todo por su pareja. Además, son mujeres que no son autónomas y para todo necesitan que su marido apruebe sus decisiones y comportamientos y creen en la idea errónea de que viven solo para hacer feliz a su esposo (Mujeres en Igualdad, 2009).

En todo caso, se cree que como lo afirman Burin y Meler (2010) el sistema de valores de la tradicional familia nuclear, fundamentado en el patriarcado y en las relaciones de poder del hombre sobre la mujer, hacen de la familia un ente portador y transmisor de la violencia, ya que los hijos posteriormente imitarán las conductas aprendidas, las cuales consideran como apropiadas y normales dentro de cualquier relación de pareja.

El sistema de valores de la cultura patriarcal se caracteriza por una diferenciación muy marcada entre los roles de género, donde el hombre es el jefe de familia: es quien tiene toda la

autoridad, poder y dominio sobre los restantes miembros de la familia (Burin y Meler, 2010). Dicha posición se ve respaldada por el hecho de que generalmente es el principal o el único proveedor económico del hogar y también porque al estar más relacionado en el ámbito público respecto de la mujer. Entonces se desprende que es el más adecuado y capacitado para llevar las riendas de la familia.

Siguiendo dentro del contexto de la cultura patriarcal, con respecto al resto de los miembros de la familia y sus respectivos roles, se tiene que a las mujeres se les han asignado roles como el de esposa, madre y ama de casa y conjuntamente con los hijos, ocupan lugares inferiores al del hombre en cuanto a las relaciones de poder intrafamiliar (Burin y Meler, 2010).

Dichas relaciones de poder y subordinación entre los miembros de un hogar, así como también la asignación injusta de roles dentro de la misma, determinadas por la cultura patriarcal, conjuntamente con los vínculos conflictivos entre los mismos, dan pie y sustentación a las situaciones violentas (Burin y Meler, 2010).

Es evidente como las leyes le asigna nombres a las practicas consideradas legales o ilegales para la sociedad, por lo cual constituye un sistema de nombres que una vez instaurados son sujetos a la aceptación o el rechazo. Es así como el sujeto se torna reflexivo a partir de la simbolización para que de esta manera ocurra la transformación obteniendo una imagen personal a partir de su propia subjetividad. Por lo tanto, es de esta manera cómo funcionan las leyes, en ella el individuo logra reconocerse e identificarse o por el contrario rechazar sus disposiciones ocurriendo una dinámica una serie de razonamientos moralistas (Segato, 2003).

Este sistema de valores erróneos y negativos influyen en el comportamiento y modo de relacionarse de los hijos, a corto, mediano y largo plazo, puesto que se transmiten a través del ejemplo y de la educación (Burin y Meler, 2010).

Por su parte, Patró, Limiñana y Martínez (2003) señalan que, entre las creencias y los valores de la sociedad asociados a la violencia de género, y que influyen en la supervivencia intergeneracional de la misma, destacan los siguientes:

a) La función social de la mujer es criar a los hijos y cuidar el hogar.
b) La función social del hombre es estudiar una profesión y desarrollar una carrera exitosa de manera que pueda sustentar económicamente a la familia.

c) Otra función social del hombre es la de encargarse de entablar las relaciones externas de la familia con la sociedad, ya que está mejor preparado que la mujer.
d) La mujer debe tener un comportamiento sumiso, debe ser dependiente del hombre, comprensiva, paciente, amigable, dulce, entre otros aspectos semejantes.
e) El hombre debe tener un carácter fuerte, decidido, firme y seguro.
f) El hombre es superior a la mujer en todos los aspectos, es considerado como más inteligente.
g) El hombre es la cabeza de la familia, tiene el poder del hogar y es el único que tiene derecho a tomar decisiones y a controlar a los demás miembros, quienes deben obedecerlo sin cuestionarlo, ya que él está mejor preparado, más capacitado y es más inteligente.
h) La violencia es algo normal, y su uso puede estar justificado, tal es el caso de cuando la mujer y los niños no obedecen al hombre cabeza de familia, o cuando este se encuentre enojado.
i) El miembro más fuerte es quien controla a los demás, y además está en el derecho de castigarlos.
j) El castigo no es predecible, se puede presentar por cualquier circunstancia.
k) Los más débiles deben ser sumisos y obedecer al más fuerte.
l) La mujer tiene la culpa de ser maltratada por el hombre, ya que debe obedecerlo siempre, ser sumisa, y además debe ser eficiente cumpliendo con sus obligaciones.
m) El hogar no es un ámbito seguro.
n) La mujer no puede proteger a los hijos de los castigos y maltratos del padre.

Finalmente, cabe agregar que, de acuerdo con Burin y Meler (2010) “Existen varios estudios que describen cómo los varones y las mujeres, en cuyas relaciones se incluyen formas implícitas de maltrato, se han criado, por lo general, en familias donde las diferencias de género estaban rígidamente pautadas” (p.408).

II. 3 AGRESOR Y VÍCTIMA

Según Soler (2008), cuando se plantea la violencia de género, resulta fundamental identificar en cada ente humano la posición que se asume y cuáles son sus características. En este sentido, en la violencia de género suelen existir dos actores: agresor y víctima.

Con respecto a los agresores, el Manual de Prevención de Violencia de Género (Gobierno de España, 2009) destaca que los mismos suelen tener dificultades mentales específicas, tales como sesgos cognitivos desfigurados sobre los roles sexuales y la humillación de la mujer, además de dificultades en sus formas de comunicación, frenesí, falta de control de los impulsos, celos patológicos o el abuso de alcohol. Aunado a ello, los agresores son susceptibles a los fracasos, presentan destrezas de comunicación muy restringidas y carecen de estrategias para resolver distintas situaciones.

El Manual de Prevención de Violencia de Género del Gobierno de España (2009) agrega también que los hombres que son agresores en una situación de violencia de género, suelen exhibir trastornos psicológicos, tales como: el trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad, trastorno dependiente de la personalidad y el trastorno paranoide.

Asimismo, existe un perfil de un hombre altamente violento en el hogar, el cual se identifica por algunos signos de alerta: excesivamente celoso, posesivo, es impaciente fácilmente al colocarle límites, no controla sus impulsos, bebe alcohol en abundancia, culpa a los otros de sus dificultades, experimenta cambios groseros que muestran mal humor, al enfurecerse actúa con violencia y destroza cosas. Además, cree que la mujer debe estar siempre sometida al hombre (Gobierno de España, 2009). Todas estas son características persistentes del agresor innato y son rasgos muy fáciles de detectar.

Hay que destacar que, cuando el agresor posee una personalidad con características propias de un psicópata, los daños a nivel psicológico que genera en la mujer maltratada son mucho más graves, puesto que no es empático y no posee remordimiento alguno por sus acciones (Arcas, 2014).

En este sentido, se puede agregar que cuando el agresor es un psicópata inicialmente ejerce dominio de una forma muy tenue y, paulatinamente, va desenvolviendo sus manipulaciones, hasta llegar al punto de dominación absoluta sobre la mujer, aislándola de su entorno social y haciéndola totalmente dependiente de él a nivel emocional (Arcas, 2014).

Por otro lado, el otro sujeto involucrado en la acción de la violencia de género es la víctima, la cual, en muchas ocasiones ha sido periódicamente herida por sus progenitores, en algunas de las formas de abusos físicos, psicológicos o sexuales, o fue testigo de ellos. En las víctimas esos patrones de conductas fueron "asimilados desde niña", por lo cual tiende a ceder al cumplimiento de la voluntad del varón, muchas veces personificado por la imagen paternal "dictadora y punitiva". La víctima, generalmente asume un rol pasivo, de sometimiento y rendición en sus relaciones de pareja (Gobierno de España, 2009).

Así se tiene que, en su mayoría las víctimas de la violencia de género suelen ser del sexo femenino y son catalogadas en la relación como la "persona débil" frente al hombre que será identificado como el agresor y la "persona fuerte".

Asimismo, en muchos casos, la víctima está acostumbrada a conductas violentas, pues estas se han constituidos en conductas "normales y persistentes" en su contexto de vida. Este individuo, suele poseer problemas de autoestima, derivados de una niñez traumática, por lo cual trata de "intentar adecuarse" a una vida imperecedera de malos tratos. Además, posee una vida de subordinación, sujeción, un concepto del amor relacionado al sacrificio, la dependencia imperiosa de su pareja, esclavitud y falta de autonomía. Es decir, llevan una vida en la cual solo buscan hacer felices a su pareja, sin importar si no se es feliz en la relación. Incluso, la víctima tiende a percibir el "tormento" como un reto, se engañan a sí misma y se identifica a la pareja como la ideal (Gobierno de España, 2009).

Es evidente como en las comunidades social y políticamente normales en el orden de estatus, son las mismas mujeres las dadoras del tributo, los hombres, los destinatarios y beneficiarios, en esta interacción la estructura que los vincula establece un orden simbólico demarcado por las diferencias existentes organizando todos los eventos de la vida social que son controladas asimétricamente por una ley de estatus. Es de esta manera como la estructura de género garantiza, en determinados casos, el tributo que acredita el acceso de cada nuevo hombre que incurre, donde el choque de las dos concepciones la vertical, de consumición de la víctima, y la horizontal, condicionada a la obtención del tributo, da sentido a los aspectos fundamentales del largo y constate ciclo de homicidios de Ciudad Juárez (Segato, 2013).

Por el cual, el modelo descrito por Segato (2003) hace énfasis en el papel que cumple la coordenada horizontal en el conocimiento de estos asesinatos de mujeres, cuyo factor predominante

es el odio hacia sus víctimas. Es decir, un resaltante hecho de misoginia, en el sentido estricto de desprecio a la mujer, sea generalizada en el ambiente donde los crímenes tienen lugar. Quienes dominan la escena son los otros hombres y no la víctima, cuyo papel es ser consumida para satisfacer la demanda del grupo de pares. Los interlocutores privilegiados en esta escena son los iguales, sean éstos aliados o competidores: los miembros de la mafias, para garantizar la pertenencia y celebrar su pacto; los antagonistas, para exhibir poder frente a los competidores en los negocios, las autoridades locales, las autoridades federales, los activistas, académicos y periodistas que osen inmiscuirse en el sagrado dominio, los parientes subalternos; padres, hermanos, amigos de las víctimas, estas exigencias y formas de exhibicionismo son características del régimen patriarcal en un orden mafioso.

De igual manera se hace mención de diversas investigaciones, entre las cuales destaca el trabajo efectuado por Otero y Quintero (2007), titulado *No oímos lo que su cuerpo dice. No vemos lo que su cuerpo muestra.* En el mismo se da explicación de las prácticas estatales utilizadas por la nación colombiana en el levantamiento de cadáveres femeninos, en contexto de conflicto armado. Por otra parte, se hace mención del trabajo realizado por Quintero y Fernández (2009), miembros de la unidad de género del Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológico Forenses (ECIAF). En ambas investigaciones la mayor preocupación era la de visibilizar lo que la privatización de la sexualidad en el orden moderno y el consecuente pudor de jueces y fiscales no han tornado público lo acontecido a los cuerpos de las mujeres víctimas de las nuevas formas de la guerra.

Por otra parte, según los protocolos de Minnesota de 1991 y de Estambul de 1999, en los cuales se considera los crímenes de guerra como crímenes de tortura, es por tanto, que en la tipificación de feminicidio se aborda el género como foco y meta de la agresión feminicida y femigenocida. Sin embargo, el término "feminicidio" además de conferir fuerza a la ley, le otorga otras ventajas prácticas que resultan de esa eficacia. Es evidente que leyes específicas obligarán a establecer protocolos detallados para laudos periciales policiales y médico-legales adecuados y eficientes para orientar la investigación de la diversidad de los crímenes contra las mujeres en todos los tipos de situaciones, aún en aquéllas que se ajusten a término vigente de "guerra", como de tipo bélico o de conflicto interno (Segato, 2007).

Como resultado de la experiencia de Ciudad Juárez, es fundamental que los formularios estén elaborados adecuadamente para guiar la investigación policial y así disminuir la impunidad.

Razón por la cual el 18 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de derechos Humanos (CoIDH) condenó al Estado mexicano por la violación de los derechos humanos de Esmeralda Herrera Monreal, Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cadáveres fueron encontrados con rasgos de evidente tortura sexual en el 2001.

Para esa fecha no se reconoció el término feminicidio. Esto dio paso a la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde la jueza Cecilia Medina Quiroga, en 2009, presidió, en la ciudad de Santiago de Chile, el tribunal que juzgó este delito, tratándose de el primer fallo de un caso de homicidio de mujeres por razones de género y en el cual el Estado presentó responsabilidad, pese a las faltas de prueba de que los crímenes hayan sido cometidos por agentes estatales. Sin embargo, la corte no logra adoptar el término feminicidio como consecuencia de la imprecisión nominativa en la indeterminación normativa del concepto, revelándose de esta manera la relación entre las dimensiones nominativa y jurídica, así como su impacto en la eficacia de la ley (Segato, 2009).

No obstante, Segato (2012) plantea la necesidad de englobar dentro de la categoría de feminicidio a todos los asesinatos de mujeres, sean domésticos, sean a manos de asesinos seriales, sean los denominados asesinatos públicos. Sería posible sostener que todos y cada uno de los crímenes de género tienen una dimensión de impersonalidad y antagonismo genérico emanada de la estructura de poder jerárquica y patriarcal. Esta estructura es definida como relaciones de género, del tipo violentogénica y potencialmente genocida por el hecho de que la posición masculina es adquirida como estatus.

El recurso a la agresión, por lo tanto, aun en el ambiente doméstico, implica la suspensión de cualquier otra dimensión personal del vínculo para dar lugar a un afloramiento de la estructura genérica e impersonal del género y su mandato de dominación. En los países latinoamericanos, es muy usado por el sentido común y los medios de comunicación expresiones como “feminicidio” y “femicidio” para hablar de los asesinatos de mujeres tanto en la vida íntima como en el anonimato de las calles. El principal problema que acarrea el uso público del término, es que pese a que permite a las audiencias captar el conjunto de crímenes ya acontecidos, por otro lado, refuerza la privatización de la violencia de género y dificulta percibir las manifestaciones de esa misma violencia que forman parte de otras escenas (Segato, 2012).

Sin embargo, es indispensable captar los distintos tipos de violencias de género propias de esas otras escenas, públicas y bélicas, que conllevan a transformar los pensamientos socialmente compartidos enfocándolo a la percepción del género de forma general y universal. Esta consideración es de orden estratégico, casi didáctica, y resulta en argumentos que compensan y revierte el esfuerzo del sentido común patriarcal por privatizar toda violencia de género. Es evidente que crímenes como los ocurridos en Ciudad Juárez no se tratan únicamente de crímenes con móvil sexual sino de crímenes perpetrados por medios sexuales y entre otros. También la indeterminación de los diferentes tipos de agresión con intención letal a las mujeres tiene por resultados, primeramente, confundir los protocolos de investigación policial y pericial y fomentar y reforzar la privatización de todos los crímenes donde el abuso sexual constituye uno de los instrumentos de agresión (Segato, 2012).

II. 4 DIMENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EN ARGENTINA:

Por otro lado, hay que reconocer varios factores de orden socioeconómico que inciden en el incremento del número de casos de violencia de género en la nación Argentina, los cuales obedecen a la crisis de la institucionalidad matrimonial y a la constitución de familias disfuncionales, lo que genera condiciones perfectas para la manifestación de conflictividad que deviene en casos de maltrato infantil y contra la mujer (Meler, 2010b).

Otra circunstancia tiene que ver con el desempleo que afecta de distintos modos a ambos géneros en Argentina. En el caso de la mujer, si bien es cierto que la apertura social ha dispuesto el escenario para que las féminas accedan en condiciones aparentemente igualitarias a la educación y al mundo laboral, el creciente nivel de competitividad ha generado que haya menos oportunidades de empleo. Esto obliga a que las mujeres retornen a sus funciones de ama de casa y a las implicaciones opresivas que puede significar la domesticidad (Meler, 2010b). Esta circunstancia puede resultar contraproducente si el hombre asume una actitud de ser dominante como único sostén del hogar.

En contraste, la situación toma matices diferentes si se trata del hombre que se encuentra desocupado y la mujer es la que proporciona los ingresos en la familia. En estos casos, la sensibilidad narcisista masculina del hombre como ser dominante y como figura emblemática de

proveedor económico es agraviada y puede conducir a conflictos en el seno del hogar (Meler, 2010b). Estas desavenencias familiares pueden contribuir con la manifestación de casos en los que el hombre comienza a enfilar una estrategia perversa, con el fin de doblegar a su pareja en un estado de sumisión que le imposibilite llevar una vida autónoma y luchar por un ideal de independencia y de supremacía sobre el hombre, por tener el poder que representa ser el sostén familiar.

Por otra parte, no solo en Argentina, sino en toda América Latina, las disposiciones culturales y el marco jurídico predispuesto por el Estado representan un obstáculo para penetrar al interior de los contextos donde se generan hechos de violencia de manera encubierta (Burín, 2010a).

Estos escenarios por lo general, son los hogares, en la relación de pareja y en el ámbito laboral, en la relación jefe-empleada. Todo esto, porque en la materialización de dominación masculina, que, por lo general, está encarnada en el agresor, los derechos civiles y la conciencia colectiva apuntan a respetar la privacidad en la que suele ocultarse la violencia de género. En tal sentido, habría que objetar la posición cómoda que asume el Estado y la sociedad que cierra los ojos ante la realidad y que solo actúa cuando se presentan hechos violentos que causan conmoción.

Otra circunstancia particular en torno a la manifestación de la violencia de género en Argentina y que permite catalogarla como un problema de Salud Pública en la nación, está representada por la existencia de la alarmante cifra que refleja que hay presencia de actos violentos en una de cada cinco parejas y que el 42% de los asesinatos de mujeres fueron cometidos por su pareja (Velázquez, 2003). Sin duda se trata de datos estadísticos a los cuales se debe prestar mucha atención y por los cuales, el Estado y la sociedad argentina, están llamados a generar mecanismos tanto de asistencia social como jurídica para promover la denuncia por parte de la víctima.

Por otro lado, cabe destacar la singularidad que proporcionan las estadísticas respecto a la violencia sexual en Argentina, según las cuales, se registran alrededor de 6000 denuncias anuales producto de abusos sexuales. Sin embargo, se hacen estimaciones de que este número solo representa el 10% de los casos y que el resto no llega a denunciarse (Velázquez, 2003). Esta circunstancia se debe al tabú que todavía existe en el seno de las sociedades latinoamericanas acerca del tema de la violación sexual, que muchas mujeres tienden a verlo como una exposición pública a la vergüenza.

Al respecto, se considera que, a pesar de los avances que se han suscitado en términos sociales, políticos y jurídicos, en torno a la concepción de la violencia sexual por parte de la

sociedad, como un hecho repudiable que merece todo el peso de la ley, aún queda mucho por hacer, sobre todo en el tema de establecimiento de normativas claras (Burin, 2010a). Este marco jurídico debe garantizar que no existan tecnicismos que favorezcan a los agresores y debe orientarse a crear los mecanismos de protección y asistencia a las víctimas, así como lineamientos concretos para la prevención oportuna de esos actos de violencia.

En definitiva, muchos han sido los reportes estadísticos y los estudios científicos que dan cuenta de la gravedad de la recurrencia y magnitud de los casos de violencia de género en Argentina y que sin lugar a dudas, llevan a calificarlo como un problema de Salud Pública, ya que, representa una limitación para alcanzar los altos estándares de desarrollo social en materia de respeto a los derechos de cada género y a la posibilidad de desenvolverse en condiciones de igualdad y de participación social por parte de las mujeres (Velázquez, 2003). Adicionalmente, esta circunstancia genera repercusiones en el desarrollo económico del país si se toma en cuenta que la violencia de género afecta tanto la calidad de vida productiva de la víctima como genera gastos públicos en materia de asistencia social a las víctimas. De hecho, en países cuyas economías están establecidas se revelan las alarmantes cifras de que las mujeres entre 15 y 44 años de edad, que han sufrido violencia de género, pierden uno de cada cinco días de vida saludable y productiva. Asimismo, en el caso de la carga pública que genera la violencia de género, los estudios en países con economías desarrolladas evidencian un gasto equiparable con enfermedades producto del VIH, el cáncer, las patologías cardiovasculares, entre otras, sobre todo si se toma en cuenta las consecuencias patológicas orgánicas y mentales derivadas de los actos de violencia (Velázquez, 2003).

Asimismo, muchas víctimas no consideran otra forma de convivencia que no sea a través del maltrato verbal y físico como algo normal, ajustado de los cánones sociales y culturales de subordinación a la figura masculina. Además, muchas mujeres que son víctimas de violencia de género, prefieren soportar en silencio antes de perder algo por lo que ha luchado tanto y que representa el ideal de éxito de una mujer en ese modelo cultural, como lo es casarse y tener una familia (Rico, 1996). Estos hechos deben ser un impulso para que el abordaje institucional de la violencia de género no se quede dentro de las cuatro paredes de una institución, sino que permee a la sociedad e incluso penetre en el seno de los hogares.

En consonancia con lo que se ha venido planteando, el abordaje institucional de la violencia de género permite llevar un registro sistematizado de los hechos violentos, en cuanto a

características, magnitud y recurrencia, lo que contribuye a generar cifras estadísticas que permitan explicar el alcance de este problema y emprender las acciones paliativas, estableciendo redes de apoyo social (Rico, 1996). La intención de reportar datos cuantitativos es generar conciencia tanto en la comunidad como en las instancias gubernamentales, que conduzcan al fortalecimiento y generación de nuevos centros de asistencia a las víctimas provistos de todo el personal multidisciplinario que se requiere para prevenir y afrontar los casos de violencia de género.

En atención a esto, la asistencia institucional debe enfocarse en el desarrollo de estrategias orientadas a neutralizar las causas que originan el problema, hacer frente a las consecuencias sociales, psicológicas y físicas derivadas de los hechos de violencia de género y desarrollar mecanismos preventivos centrados en la concienciación acerca del problema a toda la colectividad y especialmente a las personas que se encuentran en riesgo (Velázquez, 2003).

En este sentido, el tema de creación de conciencia social es fundamental en el abordaje institucional de la violencia de género, ya que si se hace una revisión de las cifras estadísticas se observa que en Argentina, la solicitud de asistencia en un 85,5% lo hace la misma víctima, mientras que el 9,1% de los reportes son hechos por familiares y un 5,4% de las solicitudes de ayuda institucional son hechas por personas del entorno comunitario (Rico, 1996). Esto revela la urgente necesidad de implementar acciones orientadas a difundir y promocionar en el seno de la sociedad, la importancia de tener conciencia de la magnitud del problema y que se actúe en función de contrarrestarlo.

Posturas como éstas, subyacen a las presunciones culturales en función de las cuales, Lacan se atrevió a afirmar que la noción de feminidad es una construcción cultural, que se funda en la premisa de la metáfora fálica, según la cual, la mujer representa el sexo castrado que debe ser dominado, aunque esa sujeción suponga ejercer maltrato y agresividad (Soler, 2008). De este modo, las acciones institucionales deben encauzarse hacia la materialización de los cambios requeridos en el imaginario social para revalorizar el género femenino, tradicionalmente conocido como el sexo débil y doblegado a la autoridad supeditada a la masculinidad. Y, en la medida en que esto se logre, la comunidad podrá llegar a ser más participativa en el tema de la denuncia de la violencia de género.

De hecho, cualquier acción que se desarrolle en el contexto del abordaje institucional de la violencia de género, tanto en el plano preventivo como en la intervención para la recuperación física

y psicológica de las víctimas debe partir de la consideración de la influencia de las preconcepciones ideológicas y culturales que favorecen la legitimización de la violencia de género. En tal sentido, es necesario hacer una revisión de los prejuicios sociales e incluso de las normativas jurídicas que contribuyen a que las mujeres sufran de manera silente y puertas adentros los actos de violencia, en aras de no alterar la privacidad de la vida marital y en familia (Rico, 1996).

II. 5 ALGUNAS ESTADÍSTICAS DESCRIPTIVAS ASOCIADAS A LA VIOLENCIA

Para hacer alusión al maltrato a la mujer, resulta necesario abordar las causas, los sectores más susceptibles, los ámbitos, y clasificar las formas de violencia que se ejercen. En cuanto a violencia de género puede destacarse que Ésta puede ser de tipo físico, sexual, psicológico, económico y patrimonial, entre otras. Muchas veces la violencia física y sexual son más fáciles de definir y evaluar que las demás, pero todas deben tener un seguimiento y una definición correcta (Fleitas, De Rozas y Otamendi, 2012). Valorar cada caso según su especificidad contribuye a un análisis provechoso para la prevención de cada uno de ellos.

El análisis y el trabajo que llevan a cabo muchas instituciones sociales y de salud en Argentina e internacionalmente, así como los movimientos sociales encabezados por mujeres, son algunas maneras de visibilizar los casos y apoyar la reducción de la violencia de género. La ONU Mujeres ha expuesto algunos datos alarmantes sobre la problemática y su repercusión actual.

Al respecto, se calcula que el 35% de las mujeres en el mundo ha pasado por la violencia física y/o sexual ejercida por parte de su compañero o ex compañero sentimental o violencia por parte de otra persona en algún momento de su vida, pero que las causas las detonan asuntos genéricos. No obstante, algunos estudios nacionales van más allá de estos datos y demuestran que hasta el 70% de las mujeres ha padecido violencia física y/o sexual por un compañero sentimental durante su vida (ONU Mujeres, 2017).

En cuanto a Argentina, en el año 2012 se sancionó y se promulgó una modificación de la Ley 26.791 a través de algunos artículos. En el Artículo 80 se determina que se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua al que mate a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o la persona con la que se mantiene o se ha mantenido una relación de pareja. Igualmente se dictará esta sentencia para los crímenes por placer, odio racial, religioso, de género o de orientación sexual, de

identidad de género y/o su expresión. Se expone que resulta un agravante el asesinato a una mujer cuando es llevado a cabo por un hombre y media violencia de género.

Instituciones como el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres (CNM), la Asociación para Políticas Públicas (APP) y ONU Mujeres, han registrado casos y han expuesto variables como edades, formas de violencia y regiones, entre otras. También, movimientos sociales en Argentina como el Ni Una Menos, contribuyen a la visibilización de la violencia y a las demandas actuales de mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas.

A continuación, se expondrán datos y tópicos en torno a la cantidad de violencia de género reportada en los últimos años en Argentina. Igualmente, se comentarán las distintas formas de violencia contra la mujer según las estadísticas realizadas por instituciones oficiales. Estos datos permitirán valorar la situación reciente y comprender mejor el estado actual de esta problemática en Argentina.

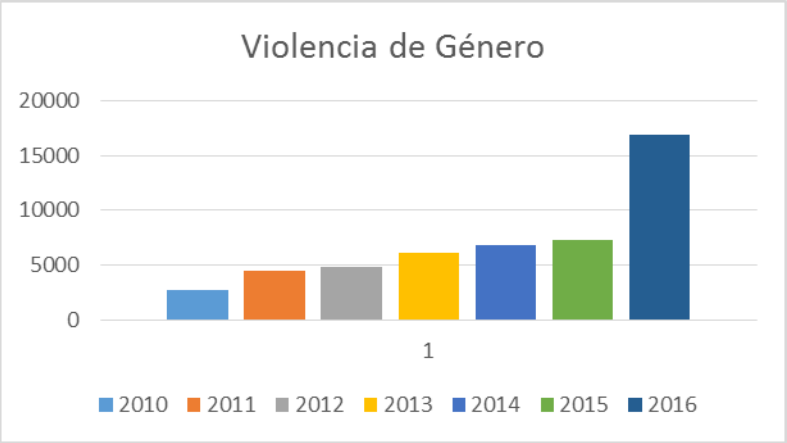
En cuanto a violencia de género de modo general, podemos encontrar que, según lo que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires informó al diario La Nación, ha ido en aumento desde el 2010 hasta la fecha.

En el 2010 se registraron 2802 casos, los que aumentaron considerablemente a 4460 en el 2011. En el 2012 fueron en ascenso hasta 4813 casos. Este ascenso se mantuvo para el 2013 que arrojó 6090 casos, el 2014 concluyó con 6796 y el 2015 con unos 7287. Estas cifras tuvieron un enorme aumento en el 2016 con 16883 casos (Struminger, 2017). Es necesario recalcar que se hace referencia a casos registrados, por lo cual en años anteriores al 2016 e incluso en éste quizás han sucedido más casos de violencia de género no registrados. Después del año 2015, con la influencia de movimientos sociales como Ni Una Menos, entre otros apoyos de instituciones, puede notarse más concientización de los casos y más visibilización de la violencia de género que anteriormente.

Debe tomarse en cuenta que es muy probable que en años anteriores al 2016 se provocaran más hechos violentos que los mostrados en las estadísticas, no obstante, al no denunciarse, no puede saberse con certeza.

En la gráfica que se expondrá a continuación se podrá notar el aumento de las cifras comentadas hasta el año 2016:

Gráfico 3. Denuncia de casos de violencia de género por año



Fuente: gráfica propia basada en los datos dados en La Nación (Struminger, 2017).

En este gráfico de barras es absolutamente perceptible el aumento de la violencia de los últimos años. En los primeros meses del 2017, según la Fiscalía de la Ciudad, se han registrado 8982 víctimas de violencia (Struminger, 2017). Además de estas cifras generales, resulta oportuno identificar las formas de violencia a través de una pequeña muestra de los casos.

Sobre los modos de violencia de género, el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, realizó un análisis de las llamadas realizadas al número de emergencia para denunciar o dar cuenta de algunos hechos. En base a estas llamadas realizadas por mujeres o allegados, el CNM identificó los modos de violencia. Se contaron un total de 6081 llamadas para dar cuenta de personas en situación de violencia. Las llamadas fueron realizadas en el mes de agosto de 2016. Del total, 2390 corresponden a una primera intervención y 1403 a posteriores intervenciones. Por otro lado, fueron 2288 las consultas para solicitar información sobre violencia de género (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

En cuanto a la respuesta de variables múltiples, con un total de 2390 casos de violencia de género sobre la primera intervención durante el mes de agosto, se realizó una diferenciación de los modos de violencia ejercidos. Entre los modos de violencia se consideró la psicológica, la física, la económica y patrimonial, la simbólica y la sexual (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

Los porcentajes, en base a la muestra comentada, se graficarán a continuación a través de una gráfica pastel:

Gráfica 4. Tipos de violencia denunciada al Observatorio Nacional de Violencia a través de llamadas:



Fuente: gráfica propia basada en los datos de la CNM (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

Resulta útil, para una mejor evaluación de la violencia de género, saber quiénes son los que ejercen esta violencia y desde qué ámbitos se manifiestan. En muchos casos puede notarse que hay un gran porcentaje de agresores que son parejas o exparejas de las víctimas. Estos causan mucho daño, pues en caso de feminicidio, como se verá más adelante, pueden desencadenar víctimas colaterales. Además, los casos pueden generar daños graves en las/los niñas/niños de las víctimas (Fleitas, De Rozas y Otamendi, 2012).

Al respecto, cabe destacar que:

> "(…) la violencia de género tiende a tener una dinámica diferente a la violencia en general o a la violencia contra los varones en particular. En tal sentido, si bien la violencia de género puede suceder entre desconocidos, en la mayor cantidad de casos ocurre entre personas conocidas entre sí (…) Asimismo, esta violencia puede ocurrir en diferentes contextos o ámbitos, en el hogar o la familia, donde puede ser no sólo de pareja sino también de padres a hijos; en la comunidad en general, donde puede asumir la forma de femicidios o violaciones, acoso laboral o explotación sexual; en el ámbito estatal, donde puede ser ejercida en el marco de privaciones de libertad o de programas de esterilización forzadas; y finalmente durante conflictos armados" (Fleitas, De Rozas y Otamendi, 2012, p.9).

Para exponer los porcentajes dados por la APP sobre algunos ámbitos y personas que ejercen la violencia de género se presentará una tabla a continuación. En ella se selecciona una muestra, en un período de cinco años, de las respuestas de mujeres argentinas sobre la identidad de sus agresores.

Tabla 1. Tipología de los agresores

Años	Desconocidos	Pareja actual o expareja	No responde	Múltiples agresores	Otros	Sabe, pero no desea identificar	Padre/ Madre	Padrastro/ Madrastra	Amigo/ Conocido	Amiga/ Conocida
22005 - 2010	26.1%	21.5%	14.1%	7.2%	12.1%	10.3%	1.9%	0.4%	3.8%	2.6%

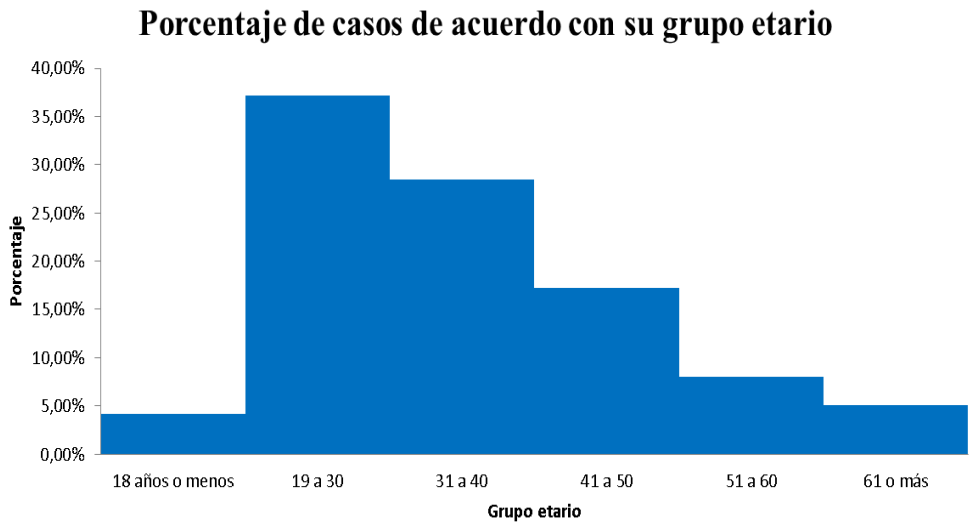
Fuente: elaboración propia basada en los datos de la APP (Fleitas, De Rozas y Otamendi, 2012).

Por otro lado, el Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE (2015) y el Consejo Nacional de Mujeres (2016) recopilaron cifras que permiten describir el caso de la violencia de género en Argentina y los grupos vulnerables de acuerdo a variables sociodemográficas.

En cuanto a la edad, de acuerdo con las estadísticas del Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE (2015), el grupo más vulnerable fue el de las mujeres de 25 a 34 años, de las cuales, el 17% de las encuestadas reportaron haber padecido algún maltrato por causa de género. El siguiente grupo es el de las mujeres de 35 a 49 años, de las cuales un 13% reportó maltratos; luego el grupo más joven encuestado, que corresponde a las mujeres de 16 a 24 años (10% reportó maltratos). Por último, los grupos que menos reportaron violencia de género fueron los de 50 a 64 años (7%) y las mayores de 65 años (6%).

Por otro lado, con base en los datos del Consejo Nacional de Mujeres (2016) es notable que el grupo de 19 a 30 años haya llamado más a la línea 144 por problemas relativos a la violencia de género en comparación con los demás grupos. En los grupos etarios mayores, el porcentaje de llamadas disminuye progresivamente: en el grupo de 31 a 40 años, un 28,43 %; en el de 41 a 50 años, un 17,20%; en el de 51 a 60%, un 8,04% y finalmente, en los mayores de 60 años, el porcentaje disminuyó a 5,05%. El grupo de 18 años o menos es el que menos realizó llamadas al 144 por causa de violencia de género, contando con un porcentaje de 4,12%.

Gráfico 5. Porcentaje de casos que llamaron a la línea 144 por violencia de género, clasificados de acuerdo con su grupo etario.



Nota: los datos del gráfico fueron obtenidos del Consejo Nacional de Mujeres (2016).

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Mujeres (2016), aproximadamente la mitad de los casos que llamaron a la línea 144 por violencia de género reportaron que el victimario era su pareja o novio, mientras que en 39,5% de los llamados, el victimario era la ex pareja, lo cual quiere decir que en casi 90% de los casos (89,05%) el victimario había mantenido relaciones amorosas con la víctima. Las categorías resultantes tienen una prevalencia de menos del 10% cada una y se ordenan de la siguiente forma (decreciente): otros (3,61%), hijo (2,60%), hermano (1,34%), padre (0,92%), vecino (0,71%), superior a cargo (0,50%), hija (0,46%), madre (0,38%), desconocido (0,38%) y hermana (0,15%).

Además, la edad de la víctima parece tener un papel en la distribución de estos porcentajes:

a) En el grupo 18 años o menos los víctimarios eran predominantemente los novios/parejas (40,48%) y ex parejas (21,43%) y otros (19,05%). Los padres cobran importancia como victimarios (13,09%) en este grupo de edad, siendo más frecuente que el victimario sea el padre (9,52%). Los desconocidos, al igual que las madres, tienen un porcentaje de 3,57%. Y por último, la categoría con menos prevalencia es la de los vecinos (2,38%).

b) En el grupo de 19 a 30 años los principales agresores se vinculaban como novios o parejas (51,46%) e igual que en la mayoría de los casos, las ex parejas eran agresores frecuentes (40,98%). En este grupo de edad aparecen nuevos tipos de agresores, tales como la hija (0,40%), hermano (1,99%), hermana (0,13%) y superior a cargo (0,27%). Las violencias por parte de los padres son más bajas que en el grupo de menores de 19 años (1,59%) al igual que es menos frecuente la violencia perpetuada por las madres (0,13%) los desconocidos (0,27%) y los vecinos (0,27%).

c) En el grupo de 31 a 40 años se mantiene que los principales agresores son los novios o parejas con un 52,41% y, secundando, las ex parejas, con un 41,90%. En tercer lugar se ubica la categoría "otros", con un 2,93% y luego se encuentran las demás categorías, que no llegan al 1% cada una, por lo cual son infrecuentes. Aparece la figura del hijo en un 0,17%.

d) En el grupo de los 41 a 50 años la frecuencia de ser agredido por el novio o pareja (48,15%) se acerca a la frecuencia de ser agredido por la ex pareja (43,59%). En la categoría "otro" se encuentra el 2,28% y tanto los hijos (1,99%) como los hermanos (1,14%) ganan presencia con respecto a las categorías anteriores. La madre ya no aparece como agresora, mientras que el padre sí, pero con una frecuencia baja (0,57%).

e) En el grupo de los 51 a 60 años, el novio o pareja es el agresor principal (45,73%), seguido de la ex pareja, la cual disminuye su presencia a un 34,76%. La categoría "otro" cuenta con un 3,05% y el hijo cobra más importancia que en los grupos anteriores (10,37%). En este grupo no reportaron violencia de género por parte de desconocidos y los padres tampoco aparecen en las cifras. El vecino (2,44%) y el superior a cargo (1,83%) cobran más importancia que en las categorías anteriores.

f) En el grupo de los 61 años o más, el novio o pareja sigue siendo el agresor más frecuente, con 44,66%, y, excepcionalmente, el hijo varón ocupa el segundo puesto, con 22,33%; seguido del ex novio (12,62%) y la categoría "otro" (11,65%). El hermano (3,88%) tiene mayor frecuencia como agresor que la hija (2,91%) y en menor medida se encuentra el superior a cargo y el vecino (0,97 cada uno).

Un aspecto que resalta del análisis del vínculo de la pareja por grupo etario es la predominancia que va adquiriendo el hijo varón, como agresor de su padre o madre, a medida que él va envejeciendo, cosa que no ocurre con la hija. Esto puede reflejar aspectos sexistas latentes en la cultura.

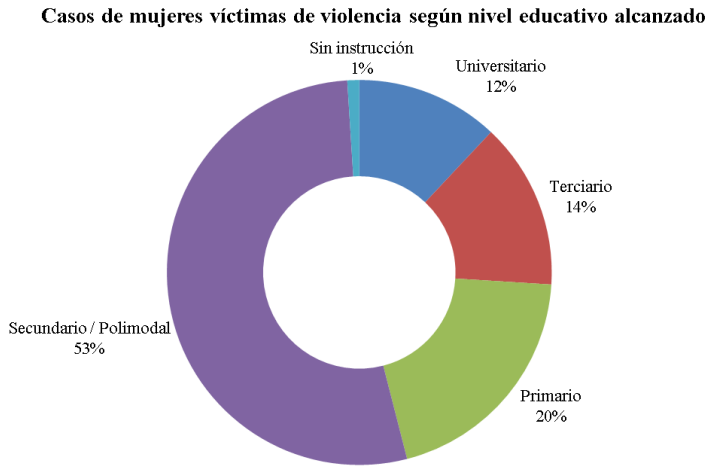
Tabla 2 . Vínculo con el/la agresor/a según edad de la persona en situación de violencia.

Vínculo con el/la agresor/a	Edad de la víctima						Total
	18 años o <	19 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 o más	
Novio/pareja	40,48 %	51,46 %	52,41 %	48,15 %	45,73 %	44,66 %	49,90 %
Ex pareja	21,43 %	40,98 %	41,90 %	43,59 %	34,76 %	12,62 %	38,95 %
Otro	19,05 %	2,52 %	2,93 %	2,28 %	3,05 %	11,65 %	3,78 %
Hijo			0,17 %	1,99 %	10,37 %	22,33 %	2,36 %
Padre	9,52 %	1,59 %		0,57 %			1,03 %
Hija		0,40 %	0,17 %	0,28 %	0,61 %	2,91 %	0,49 %
Madre	3,57 %	0,13 %	0,34 %				0,29 %
Desconocido	3,57 %	0,27 %	0,34 %	0,28 %			0,39 %
Hermano		1,99 %	0,86 %	1,14 %	0,61 %	3,88 %	1,42 %
Hermana		0,13 %	0,17 %		0,61 %		0,15 %
Superior a cargo		0,27 %	0,34 %	0,57 %	1,83 %	0,97 %	0,49 %
Vecino Vecina	2,38 %	0,27 %	0,34 %	1,14 %	2,44 %	0,97 %	0,74 %
Total	84	754	580	351	164	103	2036
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Nota: los datos de la tabla fue tomada del Consejo Nacional de Mujeres (2016).

Examinando la variable del nivel educativo de la persona maltratada, el Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE (2015) señalan que las categorías extremas son las más frecuentes. De esta manera, 14% y 12% de las mujeres que cuentan con un nivel educativo de primaria y universitario, respectivamente, reportaron haber sido víctimas de violencia de género. El grupo con menos frecuencia de reportes fue el de aquellos que estudiaron hasta la secundaria. De acuerdo con el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (Belen, Barrios y Tipaldo, 2015), el nivel educativo alcanzado que tuvo mayor frecuencia entre las mujeres que fueron violentadas por causa del género, fue el secundario / polimodal (53%); el segundo fue el primario (20%), luego el terciario y universitario, con 14% y 12% respectivamente y por último, sin instrucción, con 1% (ver gráfico 6).

Gráfico 6. Porcentaje de casos de mujeres víctimas de violencia según nivel educativo alcanzado, de acuerdo al Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer.



Nota: los datos del gráfico fueron obtenidos de Belen, Barrios y Tipaldo (2015).

La condición laboral de la mujer no se relacionó con la probabilidad de recibir maltratos por parte de la pareja, ya que los porcentajes de personas que reportaron haber padecido violencia de género son muy similares tanto en el grupo de mujeres que cuentan con un trabajo formal, frente al de aquellas que no lo cuentan (12 y 10 % respectivamente) (Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE, 2015).

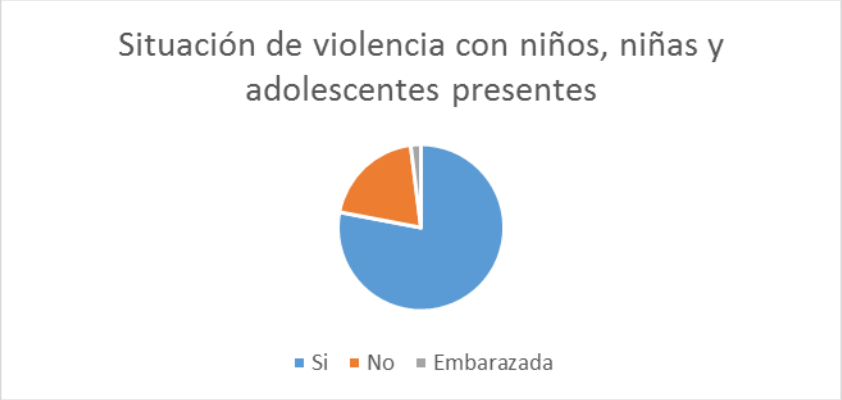
Otro dato que acota el Consejo Nacional de Mujeres (2016) es que en la mitad de los casos atendidos en la línea 144 para pedir ayuda y/o orientación, convivían con el agresor en el momento de hacer la llamada (50,86%) mientras que la otra mitad no convivía con el agresor en ese momento (49,14%).

En cuanto a la modalidad o tipo de violencia de género ejercida, que fue registrado por el Consejo Nacional de Mujeres (2016), referidos a los casos que atendieron en la línea 144, sobre un total de 2390 casos referidos a la primera intervención en el mes de Agosto, se cuantificó que la mayoría de los casos estaban relacionados con la violencia doméstica (96,27%) y una minoría con la violencia laboral (0,84%), violencia institucional (0,75%), violencia contra la libertad reproductiva (0,21%) y violencia obstétrica (0,08%).

Igualmente, es válido destacar los casos y daños colaterales que suceden junto con la violencia de género. Estos daños afectan a niños, niñas y adolescentes que están presentes cuando suceden los hechos.

De esta forma la estructura del hogar queda profundamente afectada, las relaciones madre e hijo/hija, y en caso de que el cónyuge sea el agresor y el padre de los niños, son notablemente afectadas. Durante el mes de agosto de 2016, el CNM registró llamadas para dar cuenta de violencia de género con menores de edad afectados por dicha situación. Se comentó que los casos de violencia de género incluyeron la presencia de niñas/os afectadas/os por dicha situación. Se registró que un 78% de los casos cuentan con niñas/os afectadas/os. Esto apunta a un elemento fundamental que acentúa lo vulnerable que es la mujer en estos casos y también los las/os niñas/os que forman parte de esta problemática (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

Gráfica 7. Situación de violencias con la presencia de de niñas/os afectadas/os



Fuente: gráfica tomada del Informe Estadístico del CNM (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

Aquí, como puede notarse, el daño no se ejerce únicamente sobre la víctima directa, también las/los niñas/niños son afectados e, incluso en algunos casos, los futuros bebés padecen la violencia. Mujeres en estado de gestación son perjudicadas y dañadas físicamente. Es importante llamar la atención sobre estas víctimas colaterales que padecen, de manera semejante a las mujeres, el maltrato.

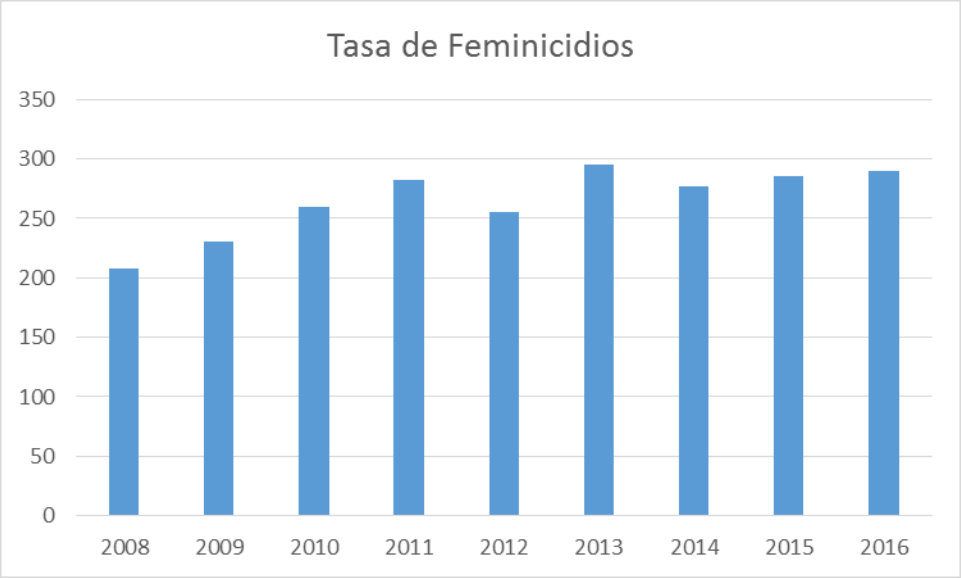
Después de valorar algunos casos sobre violencia de género, se pasará a comentar y a exponer los datos sobre feminicidios registrados desde el año 2008 hasta el 2016. Los datos que se utilizarán son los dados por La Casa del Encuentro.

Los análisis estadísticos apuntan que en los últimos ocho años, del 2008 hasta el 2016, se han registrado 2384 feminicidios (La Casa del Encuentro, 2016). Además, resulta alarmante cómo, aunque los grupos sociales y el trabajo de muchas instituciones realizan una labor de reducción de esta violencia, los años que siguen al 2008 superan la cifra de esa fecha.

Se tiene que en el año 2008 se registraron 208 casos de feminicidios y 11 de feminicidios vinculados de hombres y niños. En el 2009 esta cifra aumentó a 231 en el caso de las mujeres y a 16 en cuanto a niños y hombres vinculados. Del 2010 al 2011 las cifras continuaron creciendo. En el 2010 se registraron 260 feminicidios y 15 vinculados a otras personas. En el 2011 fueron 282 asesinatos a mujeres y 29 vinculados. En el 2012 hubo una disminución respecto al 2011 y las cifras fueron de 255 feminicidios y 24 casos vinculados. Luego, en el 2013, la cifra aumentó considerablemente, pues se cometieron 295 feminicidios y 39 asesinatos vinculados. En el 2014 pudo apreciarse otro descenso, con respecto al año anterior, pues hubo 277 feminicidios y 29 vinculados. No obstante, la cifra volvió a aumentar en el 2015 a 286 feminicidios y a 42 casos vinculados. Igualmente, los números del pasado año fueron en ascenso, registrándose 290 feminicidios y 42 víctimas colaterales. Como puede notarse, aunque algunas cifras han oscilado, los casos desde el 2008 hasta la fecha han estado, de modo general, aumentando (La Casa del Encuentro, 2016).

Acto seguido se graficarán las cifras de estos últimos años en base a los datos comentados y podrá hacerse una mejor comparación:

Gráfica 8. Casos de Feminicidio entre el período 2008-2016



Fuente: gráfica propia basada en los datos de La Casa del Encuentro (2016).

En el gráfico es notable el aumento de los casos del 2008 y el de los años próximos. Además, puede apreciarse que los años más problemáticos fueron el 2013 y el pasado 2016. Es necesario aclarar que las cifras que presentó La Casa de Encuentros, no coincidió con las que expuso la Corte cuando publicó sus cifras en algunos de estos años. Esto se debe a que la Corte no incluyó algunos casos de suicidio y tampoco otros relacionados con travestis (Struminger, 2017).

Lo comentado denota que, a nivel de justicia, todavía queda mucho por hacer, teniendo en cuenta hasta qué punto afecta la violencia psicológica en algunas personas y que los crímenes relacionados con travestis provienen de un núcleo semejante al relacionado con mujeres, por tener orígenes similares y por atacar a lo femenino.

Al respecto, también resulta válida la aclaración de que se da cuenta de casos registrados como feminicidios, pero que algunos no son registrados o procesados como casos de violencia de género. Todavía debe visibilizarse más y hacer más conciencia sobre las mujeres en situación de violencia para lograr una mayor mejora en la calidad de vida de las féminas.

De todas maneras, es conveniente dar a conocer los datos publicados por la Oficina de La Mujer de La Corte Suprema de Justicia de La Nación desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, donde se registran 255 víctimas directas de feminicidios, en la que incluye 4 travesticidios/transfeminicidios. Informa que la tasa de feminicidios cada 100.000 mujeres es de 1,1

en el 2018 la cual resulta idéntica a la del 2017. Que, en cuanto a la edad de las víctimas, surgió que un 25 % eran de entre 25 a 34 años; que un 19 % entre los 35 y 44; en tercer lugar, resultaron 41 víctimas entre los 45 y 59; 32 víctimas más de 60; entre los 13 y 17 años murieron 13, y que fueron 19 las víctimas menores a 12 años. Que, en cuanto al contexto de estos feminicidios, se investigaron 245 causas, de las 255 víctimas registradas, que el 83 % se produjo en contextos de violencia domestica según las definiciones de la ley 26.485, en 23 de los casos se constató violencia sexual.

La Asociación para Políticas Públicas registró, en cuanto a los feminicidios, los lugares y poblaciones más vulnerables en Argentina. En un conteo del 2007 al 2009 se registraron las zonas más inseguras y más propensas a la violencia y a los homicidios. Destacan un grupo de provincias, principalmente al noreste del país, donde los índices de homicidio son bajos en estos años. Por otra parte, resalta un grupo de grandes jurisdicciones como Santa Fe y la provincia de Buenos Aires como ciudades donde los índices de homicidio son mucho mayores.

Puede notarse que lugares con gran densidad poblacional, como Buenos Aires, son más propensos a manifestaciones de violencia que otras zonas de menor densidad poblacional y de ambientes más calmados. En ocasiones, las grandes urbes son más propensas a los actos de violencia.

En sintonía con la violencia de género y los feminicidios, cabe comentar algunas estadísticas en torno a los suicidios. Los suicidios de mujeres fueron 8.806 casos de 1997 al 2010 y representan un 21% del total y los 618 casos ocurridos en el año 2010 representan una tasa de 3 cada 100.000 mujeres. Si bien los suicidios experimentaron un leve crecimiento del 5% de 1997 al 2009, éste fue mucho más marcado en el caso de las jóvenes, ya que en el grupo de 15 a 19 años fue del 57%. Dicho incremento de suicidios de jóvenes fue muy acentuado en algunas Provincias: hubo 7 provincias, principalmente del Norte y de la Patagonia, donde el aumento fue mayor del 100% de 1997/99 al 2007/09.

El aumento de los suicidios puede tener muchas explicaciones, una de ellas en parte puede ser el incremento de un factor de riesgo de suicidios durante el mismo período y que, en concreto, fue el consumo de drogas por los jóvenes (Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, 2016).

Es notable que la tasa de suicidios sea menor a la de feminicidios, pero aun así debe distinguirse cómo afecta la violencia de género a algunas jóvenes que toman esa decisión. Deben

tenerse en cuenta las muchas razones, en vínculo con lo genérico y el maltrato, que provocan el suicidio.

Otras de las temáticas a tomar en cuenta, es la del sentido de culpa que padecen algunas mujeres después pasar por la violencia de género o de realizar la denuncia. En las etapas de padecer la situación y de denunciarla, algunas se creen culpables por lo que les ha pasado. Esto se explica porque, como se ha expuesto anteriormente, muchas de las víctimas estaban en vínculo con sus agresores, pues éstos eran parejas o ex parejas. Entonces, las víctimas pueden estar en situación de temor y padecer vergüenza por lo que les sucede.

Sobre esta relación entre una situación de violencia y la culpa, algunas instituciones como ONU Mujeres presentan estadísticas que pueden esclarecer o poner énfasis en esta problemática. En la mayoría de los países donde se reconocen datos al respecto, menos del 40% de las mujeres que sufren violencia buscan alguna ayuda. Entre las mujeres que buscan ayuda la gran parte recurre a amigos y familia que ya conocen los problemas de violencia. Muy pocas mujeres confían en las instituciones sociales y de salud o en los mecanismos oficiales como la policía. Esto expone la falta de confianza de las mujeres en las instituciones y la sensación de culpa que experimentan algunas mujeres que buscan estar a salvo, pero no demandar o enjuiciar a su agresor por temor o por culpa. Menos del 10% de las que buscaron ayuda luego de sufrir un acto de violencia recurrieron a la policía (ONU Mujeres, 2017).

Las estadísticas comentadas denotan el temor de muchas mujeres y que aún queda mucho trabajo por hacer. Debe hacerse más consciente y, sobre todo para las mujeres vulnerables, quiénes son las víctimas y quiénes los victimarios. Es necesario llevar a cabo una labor de promoción para que las mujeres denuncien a sus agresores y no se escuden en la culpa o en el temor.

Hasta aquí se han presentado algunos datos estadísticos que dan cuenta de la violencia de género, la cantidad de mujeres maltratadas, las formas en que se ejercen, los lugares más vulnerables, las víctimas y causas colaterales a los casos de violencia. Igualmente quedaron expuestos los alarmantes datos sobre el feminicidio. Se presentaron la cantidad de feminicidios reportados en los últimos años y se aludió a su evolución estadística.

Puede notarse que, legalmente, las mujeres víctimas de violencia están más respaldadas en estos últimos años que en los pasados, pues las reformas a leyes actuales así lo demuestran. Se destaca que en el presente las problemáticas de género han dejado de ser íntimas para ser públicas y

están marcadas con un fuerte carácter político. Actualmente, se reconoce que la violencia a la mujer genera muchos daños para las personas y el tejido social. Lo comentado, a nivel jurídico e institucional, representa un paso adelante en la prevención y eliminación de estas problemáticas.

Los ajustes a la Ley 26.791, a través de algunos artículos, demuestran una transformación favorable que continuará ayudando a muchas mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes. El hecho de que las féminas cuenten con amparos legales resulta muy protector y ayuda a la reducción de los daños. De esta manera debe trabajarse para dar más amparo a las personas maltratadas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2012).

No obstante, los años y los casos han comprobado que la ley no representa una certeza absoluta de que las mujeres no serán atacadas. Los maltratos aumentan cada año, a veces en grandes escalas como se ha mostrado en las estadísticas, a pesar de las sentencias y de la intimidación a los agresores a través de las leyes.

Lo comentado demuestra que resulta útil, más allá de la sanción al agresor, una cultura de prevención de la violencia de género. El trabajo que llevan a cabo las instituciones y los movimientos sociales debe reforzarse y darse a conocer a mayor número de mujeres y de personas en general. Sería adecuado que se trabajara más de cerca con las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en torno a la cultura de la violencia. De esta forma, las féminas sabrían identificar los modos más sutiles de violencia por parte de sus parejas o ex parejas, los cuales conforman un alto número de agresores, para saber anular una situación de violencia antes de que ésta se torne más perjudicial.

Con el apoyo de algunas instituciones las mujeres podrían tomar cursos de formación en el feminismo. Igualmente, a nivel institucional podrían planearse cursos sobre la cultura de la violencia y cuáles son sus rasgos. Así, las mujeres podrán aprender y tomar mayor prevención ante amenazas, ataques, etc.

Sin embargo, debe promoverse la solidaridad entre las mujeres para que se apoyen, compartan períodos y procesos de aprendizaje. Un grupo de mujeres puede organizarse para protegerse, hacer demandas en común, enseñar, crear fortalezas y valores en las actuales y en las próximas generaciones. El movimiento Ni Una Menos, en Argentina, es un ejemplo de cómo pueden organizarse en grupo, más allá de los constructos institucionales, para demandar, apoyarse, y pensar en la femineidad.

Es evidente como en los países latinoamericanos afloran nuevos tipos de conflictos sociales vinculados principalmente a formas de explotación y desposesión que impulsan en grado de subordinación en el continente. Es así como surge la disputa por la tierra y el modelo de agro-negocios, la maquilla como prototipo de una realidad laboral replicada y valorada, la guerra territorial protagonizada por bandas ligadas al narcotráfico, la difusión de los códigos carcelarios a barrios enteros, la desaparición de mujeres a manos de mafias, la proliferación de sicarios que multiplican crímenes por encargo, redefinen un proceso de explotación que intensifica sus modalidades de beneficio y se extiende a nuevos territorios. Es de esta manera que funciona en nuestro continente una doble realidad: una visible que engloba medios, políticos, retóricas y diagnósticos; y otra, que trata de organizar lo visible y lo invisible. Esto ocurre en una misma dinámica dual. Por otra parte, como producto del conflicto social surge una difusión multiforme del miedo como dispositivo de gestión social general, regulando las fronteras móviles entre las realidades (Segato, 2013).

La violación no es una anomalía de un sujeto solitario: es un mensaje pronunciado en sociedad, donde la sociedad participa en lo que se dice, en una especie de conciencia inmediata, práctica. La finalidad de esa crueldad no es instrumental. Pero estamos hablando aquí de la violación en un escenario de género y, más especialmente, de un tipo de acto referido a la construcción y reconstrucción de la masculinidad. Se hace evidente cómo la mutilación y tortura sexual de los cuerpos, que luego eran desechados en terrenos baldíos o basurales, sucesos que también ocurren con los niños, como los acontecidos en Argentina con un niño que es secuestrado junto con su padre empresario del medio, quien contaba con una avioneta. Ambos, padre e hijo, son asesinados, pero al niño le cortan las manos. Este acto criminal y perverso se trata claramente de una “firma” mafiosa, como expresión amenazante lanzada a toda la colectividad (Segato, 2013).

En la provincia de Rosario, Argentina, se presentan estadísticas de los jóvenes muertos, pero no aparecen datos sobre la crueldad que se pone en juego y las marcas que se dejan inscriptas en aquellos cuerpos que no se quieren matar. Los disparos, a la altura del nervio ciático o la columna vertebral y las rodillas para que las víctimas queden parapléjicas, son un método de castigo al desacato o pequeñas traiciones. Mediante este acto se pretende adoctrinar a la fuerza de trabajo. Del mismo modo. las grandes traiciones son castigadas con la muerte. Si bien, las condiciones de esa Segunda Realidad no permiten la manutención de cárceles, que son el lugar del castigo en la

Primera Realidad. Pero en casos como los acontecidos en Rosario, donde los que sufren este tipo de ataque son niños que ya son potenciales soldados, es decir, que tienen doce años o más, la estructura, la economía simbólica que confiere significado al mensaje no es exactamente la misma, porque éste es un niño que ya es un sujeto con relativa autonomía, en la percepción de la consciencia colectiva, por lo tanto, no tiene que ser cuidado (Segato, 2013).

Sin embargo, cuando se agrede el cuerpo de un niño, o el cuerpo de una mujer, a través de ese cuerpo se desafía y destruye la moral de aquel que debería poder proteger y cuidar ese cuerpo. En el caso de los niños, se pretende reclutar cuerpos como mano de obra para la guerra, o por el contrario se castiga o destruye la mano de obra que no accede al reclutamiento, que no se entrega a esa leva forzada para el tráfico y otras tareas del nuevo frente de conflictividad. A partir de las evidencias encontradas en cada escena de crimen en Ciudad Juárez (México) se hace evidente que el asesino tiene el interés de pertenecer a un grupo armado, a una pandilla de sicarios, a una mara, para la cual debe demostrar su capacidad letal y cruel, sin quebrantarse. Por lo tanto, empieza a trabajar y a ser entrenado por este grupo para lograr el descenso del umbral de fragilidad y el aumento de la capacidad de crueldad sin sufrir ni vulnerarse (Segato, 2013).

En Ciudad Juárez existe un consenso, un saber compartido, que no es otra cosa que el conocimiento de que lo feminicidios acontecidos son crímenes del poder. Y los presos no son ni representan el poder. Esto se demuestra en las manifestaciones realizadas por las madres de las víctimas quienes exigían el fin de la impunidad, por un lado y, por otra parte, la libertad de los acusados que se encontraban en prisión ya que estaban seguras que éstos no eran los verdaderos culpables. De igual manera, en distintos barrios del conurbano bonaerense se manifiestan ciertas acusaciones de abusos de menores por parte de grupos criminales con la intención de organizar puebladas. Estos criminales, en sus ansias de disponer del territorio, utilizan métodos violentos donde agreden, violan y brutalizan a los niños con el objetivo de destruir la organización comunitaria, la politización de la gente (Segato, 2013).

En el caso de las violaciones de los niños varones, el castigo mismo es la feminización de sus cuerpos, su desplazamiento a la posición femenina incluso, de igual forma la violación de las mujeres es también su destitución y condena a la posición femenina, su clausura en esa posición como destino, el destino del cuerpo victimizado, reducido, sometido. Por lo tanto, cuando se viola a una mujer o a un hombre, la intención es su feminización. Al establecerse la relación jerárquica que

llamamos “género”, es decir, la relación desigual que vincula la posición femenina y la posición masculina. Cuando se trata de un niño que es mutilado y asesinado, aparece en el imaginario general en la misma posición de la mujer, es decir, aquello que tiene que estar protegido, aquel cuerpo que por definición es un cuerpo tutelado (Segato, 2013).

Es evidente como estos métodos de tortura se transnacionalizan, existe una tradición bélica de la *Segunda Realidad* que tiene ramificaciones, ocurriendo migraciones de jefes. Como se sabe, grupos armados colombianos se desplazaron a México, así como se sabe que Sendero Luminoso se disgregó en todo el cono Sur, llevando consigo su método extremista. Por lo tanto, en la impresión de esta Segunda Realidad se arma un código que supone un tipo de legibilidad específica, cada vez más heterogéneo respecto del campo de sentido de la Primera Realidad. La capacidad de leer esas formas de manifestación de la violencia es casi exclusiva para quienes viven en esos territorios y quienes lo vemos desde afuera, a través de los medios, no entendemos de qué se trata (Segato, 2013).

Posterior a una exhaustiva investigación realizada en la penitenciaria de Brasilia que culminó a finales de 1995, donde se evaluó todos los presos cuyo delito se asociaban a ataques sexuales, respaldó su tesis de que los crímenes sexuales no son obra de desviados individuales, enfermos mentales o anomalías sociales, sino expresiones de una estructura simbólica profunda que organiza nuestros actos y nuestras fantasías y les confiere inteligibilidad. Es decir, el agresor y la comunidad comparten el imaginario de género, hablan el mismo lenguaje, pueden entenderse. Estos datos respaldaron lo también dicho en 1971 por Menacher Amir quien afirma que los violadores no actúan de manera solitaria, sino que lo hacen en compañía *in societate* (Segato 2003).

Sarasua *et al.* (2007) agrega que la víctima tiende a presentar rasgos como: percibirse de manera negativa a sí misma, ser silenciosa cuando la pareja está presente, afirmar ser inexperta, inútil y creer carecer del poder real para solucionar sus problemas, cotejar permanentemente sentimientos dicotómicos de odio y amor al mismo tiempo con respecto a su pareja, tener un profundo temor al futuro destierro, sobrevalorar el rol vigoroso del hombre y su valor hacia la familia. Asimismo, las víctimas que sufren maltrato presentan frecuentemente sintomatología ansioso-depresiva, un nivel bajo de autoestima, mal grado de adaptación a la vida diaria y un alto peligro de muerte debido a la violencia física que sufre o a una autolesión.

Aunado a ello, debe tomarse en consideración que las víctimas violencia de género, suelen tener un apoyo social muy escaso, debido al aislamiento que le impone el maltratador y que ella asume literalmente.

II. 6 MARCO NORMATIVO NACIONAL

En el caso de las violencias contra las mujeres, nunca se presentaron tantas leyes de protección a las mujeres ni tanta capacidad de denuncia. Pese al gran número de leyes, políticas públicas, e instituciones, la violencia letal en contra de las mujeres sigue incrementándose y es, según las estadísticas, que en Brasil cada hora y media muere asesinada una mujer. Esto es evidencia clara de cómo no existe correlación entre derecho y justicia, donde esta justicia no alcanza a ser traducida en el lenguaje del derecho (Segato, 2013).

Es impresionante como el derecho está muy distanciado de las cosas importantes y la vida se está feudalizando y las redes corporativas abarcan más espacio en la vida de los ciudadanos comunes. Esta constatación debe ser proyectada a nivel teórico, para elaborar una crítica contemporánea a la estructura de la democracia representativa de masas. No es suficiente realizar críticas constructivas al mal funcionamiento, puesto que sus bases estructurales son muy vulnerables y aparecen comprometidas e involucradas y las instituciones ya no pueden defenderse del doble flujo del capital que impera dentro de la organización del Estado (Segato, 2013).

La violencia contra la mujer siempre ha tenido repercusión y efectos en las diferentes épocas de la historia en las cuales se reproduce y al contexto donde se desarrolla. Siempre han existido problemas para su tratamiento desde el punto de vista efectivo, como por ejemplo la incomprensión de la importancia de estos hechos de acuerdo a los patrones culturales que han predominado en la historia, la burocracia con que se han diseñado los procedimientos legales para atender este fenómeno social, muchas veces diseñados para favorecer al agresor y a la impunidad. Otro desafío que se presenta para atender los casos de violencia hacia la mujer son las dificultades que se pueden presentar al momento de la investigación, la ineficiencia de los procesos, la falta de formulación de objetivos concretos que permitan caracterizar y castigar a los responsables, además de la actitud de la víctima que, por ser el agresor miembro de su familia o pareja, se niega a denunciar para su procesamiento judicial.

Si bien, se aspira en todo modelo jurídico a que las leyes se presenten de forma igualitaria, es evidente la carencia del trato igualitario y transparente de los géneros, se destaca por el contrario un sistema de status que organiza el mundo en géneros desiguales, así como en razas, minorías étnicas y naciones desiguales, donde en muchas comunidades la figura de la legítima defensa de la honra es usada en la defensa de hombres agresores como justificativo de sus actos. Así lo destacan las puniciones contempladas en el Código Penal de 1940 y que, en la actualidad, aun cobra vigencia y en los cuales los crímenes sexuales contra la mujer llamada "honesta" resultan ser más rígidos que para aquellas mujeres consideradas "no honestas". De igual manera, el crimen, al tratarse como lesión corporal, en Brasil es considerado una infracción de menor grado. Por lo tanto, el status de género sigue siendo el punto de quiebre de las leyes y el marco jurídico de los crímenes de violación en dicha nación (Segato, 2003).

A este respecto, Garita (2012) destaca que, en vista de la escalada de violencia hacia la mujer en distintas partes del mundo y las demandas sociales y de las distintas Organizaciones No Gubernamentales encargadas de la defensa de la mujer, se empezaron a crear instrumentos legales internaciones para que los Estados asociados a las diferentes instancias mundiales comenzaran a asumir la responsabilidad de este fenómeno social que atenta contra el desarrollo normal de la familia y la paz social. De ahí que la Asamblea General de las Naciones Unidas creara en 1993 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)[1]. En ella hubo acuerdos referentes a que los Estados crearan las condiciones para la igualdad de género, la participación de la mujer en la vida económica, laboral, política y social, los derechos a la salud, la alimentación, a la educación y a las oportunidades de empleo en el campo productivo que aseguren el pleno desarrollo de la mujer como ser humano integral.

En 2002 Brasil, a diferencia de algunos países de Latinoamérica, ratificó el protocolo facultativo a la convención sobre la eliminación de las distintas formas discriminatorias en contra de la mujer fundamentado en el protocolo a la CEDAW. Países como Argentina, Colombia, Chile, Cuba y el Salvador, por su parte, no confirmaron dicho protocolo, si bien en el mismo, le permite a la víctima de violencia llevar su caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una vez agotadas las instancias nacionales (Segato, 2003).

[1] Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1993). Asamblea General de las Naciones Unidas, Washington, Estados Unidos de América

Adicionalmente, se debe destacar que el artículo Nº 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) reza lo siguiente:

> "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". (CEDAW, 1993, 7).

De ahí que los Estados asociados a las Naciones Unidas deben crear los instrumentos legales nacionales para garantizar los derechos a las mujeres y a una vida sin violencia, a fin de garantizar el ejercicio y goce de una vida plena, en libertad y el respeto a sus derechos humanos.

Para el cumplimiento óptimo de dichos entes, se monitorean de manera más eficiente los mecanismos de control adoptados por países como Brasil en sus políticas públicas, su balance presupuestario y su reconocimiento efectivo por parte de los miembros del poder judicial y su aplicación e impacto en el colectivo, la cual se ve reflejada en las estadísticas. Cabe destacar que tanto las víctimas como los agresores se encuentran inmersos en un proceso de sufrimiento, en la medida en que se encuentren estancados por motivos culturales, sociales o psicológicos, en el lenguaje de la violencia. La encarcelación como única opción sin derecho a una reeducación significa ser cómplice de la misma lógica de la cual se alimenta la violencia (Segato, 2003).

Continuando con el análisis, Garita (2012) destaca que, desde el punto de vista regional, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará)[2] , tiene como finalidad general establecer el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado. Asimismo, se deben dar las garantías constitucionales para que las mujeres puedan gozar de forma plena de todos sus derechos civiles, sociales y la protección de sus derechos humanos, los cuales están consagrados en los diferentes instrumentos regionales e internacionales. Además, se establece el compromiso para que los Estados miembros elaboren la legislación pertinente en esta materia a nivel interno, con el propósito

[2] Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (1994). Organización de Estados Americanos, Washington, Estados Unidos de América.

de prevenir, enfrentar y erradicar la violencia contra la mujer y todas las implicaciones familiares y penales que esto conlleva.

En este sentido, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016), en un informe sobre la violencia hacia las mujeres en el hemisferio, señala que los sistemas internacionales de protección se enmarcan en analizar el vínculo entre la discriminación de género y la violencia hacia la mujer propiciando que se genere la actuación del Estado con sus programas y campañas que eviten y erradiquen esta práctica, además la de facilitar el acceso a las agraviadas a los órganos de justicia y demás mecanismos de resolución de conflictos. El Estado debe garantizar que ningún delito derivado de la violencia hacia la mujer o de maltrato infantil quede impune.

Es por ello que las instancias internacionales de Derechos Humanos aplican un indicador denominado “estándar internacional” a fin de precisar si el Estado ha cumplido o no con las exigencias en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, su derecho a la vida, a la integridad y el acceso a sus derechos constitucionales. De lo cual se puede señalar que existe una norma internacional consuetudinaria que obliga a los Estados a fijar las estrategias necesarias para prevenir, sancionar, reparar y erradicar la violencia contra la mujer y darles protección jurídica y social a las víctimas de estos delitos.

Los instrumentos y normativas internacionales en materia de violencia contra la mujer fomentan una responsabilidad para los Estados miembros pues deben hacer un abordaje de la violencia contra la mujer, no solo desde una perspectiva sistemática asumiendo las causas y consecuencias de los delitos, sino también desde una visión individual. Lo cual demanda a los Estados el establecimiento de medidas efectivas en materia de prevención, a través de campañas en medios de comunicación, capacitación, talleres, la educación básica y superior, entre otros. La erradicación por medio del poder coercitivo del Estado a través de la legislación interna y la actuación de todo su aparato con sus instituciones civiles, judiciales y policiales. El poder del Estado, a través de los órganos judiciales, debe sancionar los delitos contra la mujer y con sus instituciones tratar de reparar el daño social e individual generado por los delitos.

De igual forma, el sistema de status y el de contrato se destaca en otras legislaciones como ocurre con las leyes en Inglaterra, donde las definiciones de violación utilizadas por las prostitutas londinenses se fundamentan en la infracción del contrato de los servicios sexuales previamente

acordados. Es decir, si el cliente retira el preservativo sin consentimiento previo, no paga lo acordado, incumple el pago o impone prácticas no acordadas previas al contrato son motivos suficientes de violación, donde no se reconoce la ley igualitaria del contrato (Day, 1994).

Segato (2003) describe cómo, al abordar la figura del violador, aparece una gran contradicción entre lo moral y lo legal, donde en su mayoría se describen como hombres moralistas. En consecuencia, el acto de violación surge como un acto disciplinador hacia una mujer que carece de moral, por lo cual el acto de violación pasa de ser un crimen a una punición convirtiendo la violación en un crimen moralizador, aunque ilegal.

De esta manera, de acuerdo a las apreciaciones de Garita (2012) gracias a la legislación desarrollada en el ámbito internacional de protección a la mujer, se han creado en diversos países las instituciones estatales dispuestas a prestar el apoyo, generar las estrategias de prevención y de investigación de los casos de violencia familiar, no solo en las mujeres, sino también en el maltrato infantil. Estas instituciones por lo general promueven políticas públicas integrales enmarcadas con el propósito de superar la violencia contra las mujeres en la región y la protección de sus derechos fundamentales. Asimismo, se han tenido que adecuar los sistemas de administración de justicia a las exigencias nacionales e internacionales en materia de violencia contra la mujer y a las demandas de diversas instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que han librado una lucha persistente para el respeto y protección de la mujer ante el incremento en la región de violencia, no solo a la mujer, sino también de maltrato infantil y feminicidios que en su mayoría quedan impunes.

En este mismo orden de ideas, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016) revela que a partir de la adopción de los avances legislativos en materia de defensa de la mujer, se ha generado un debate público importante, que ha permitido la realización de esfuerzos importantes en materia penal, centrándose en la capacitación y sensibilización de los operadores de la justicia, garantizando el acceso a las mujeres a los órganos jurisdiccionales y que encuentren allí la justicia. Por lo cual corresponde a la administración de justicia la investigación criminal adecuada para que los crímenes contra las mujeres no queden impunes, sino que se sancione severamente a los responsables de la violencia y así generar los reparos correspondientes a las víctimas promoviendo su inserción social, su recuperación psicológica y sentar las bases para promover un cambio radical en la concepción cultural misógina que incide directamente en este tipo de agresiones y delitos.

Otro aspecto que se debe considerar por los Estados y que es un mandato de la normativa internacional en la materia, es lo referido a la aplicación injustificada de estereotipos de género que en la administración de justicia afecta de forma considerable a la mujer, a las niñas y adolescentes por la actitud con que se trata el caso. Por ejemplo, entre esos estereotipos se tienen los siguientes:

a) La aplicación de normas inflexibles sobre lo que se considera violencia doméstica y la forma como se deben comportar las víctimas para considerarlo como tal.
b) Determinación de la credibilidad de la víctima a través de preconceptos de cómo esta debió haber actuado antes, durante y después de la agresión
c) La presunción acerca de la responsabilidad tácita de la víctima sobre la agresión ya sea por su forma de vestir, su profesión, conducta sexual o grado de afinidad con el agresor
d) El uso de referencias a estereotipos de tipo sexual tanto de la víctima como del agresor
e) Poca atención a testimonios de las niñas
f) La interferencia en la vida privada de las mujeres cuando su vida sexual es tomada en cuenta para considerar el alcance de sus derechos y de su protección.

En tal sentido, los Estados asociados tienen la obligación, ante los organismos internacionales y sus instrumentos jurídicos, de aplicar las estrategias necesarias para eliminar esos estereotipos del sistema judicial y trabajar para un cambio cultural y social que impida la perpetuación de estas situaciones que promueven la discriminación y violencia de la mujer, niñas y adolescentes en un contexto determinado. Esto se pone en evidencia al analizar el artículo Nº 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) donde se expone la obligación de los Estados en modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres con el propósito de eliminar los prejuicios, erradicar las ideas preconcebidas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos (Correa y Pinto, 2009).

Asimismo, la norma emplaza al Estado a tomar las medidas necesarias de carácter legislativo para modificar o derogar leyes, reglamentos o normas internas que constituyan un elemento de discriminación hacia la mujer.

Otra de las obligaciones que tienen los Estados de acuerdo a los instrumentos internacionales con relación a la violencia de la mujer es lo referido al deber de investigar y sancionar los delitos. A este respecto la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016) destaca que

el deber de investigar tiene dos funciones fundamentales: la primera se enmarca en la prevención de una futura repetición de los hechos y la segunda, proveer justicia en los casos individuales. Es altamente necesario que la investigación criminal permita esclarecer las circunstancias específicas en las que ocurrieron los hechos, de una forma transparente, con acceso a los familiares de las víctimas y a la sociedad a fin de generar las responsabilidades del caso y castigar a los implicados de forma severa.

De esta manera, es pertinente el deber de investigar por parte del Estado, a fin de promoverla justicia social y, además, generar los alcances adicionales cuando se trata de un feminicidio. Es decir, cuando la violencia generada conlleva a la muerte de la persona. La investigación debe ser imparcial, exhaustiva e integral y sin ningún tipo de complacencia, en caso que los agentes del Estado hayan sido negligentes en su labor de asegurar el debido proceso y el aseguramiento de la justicia.

Además, la falta de una investigación profesional y adecuada a los principios mínimos de eficiencia puede dificultar al Poder Judicial tomar las decisiones más ajustadas a la realidad de los hechos y puede que no se logre castigar a los responsables, lo cual es un problema grave que incide de forma directa con el acceso a la justicia (Correa y Pinto, 2009).

Por otro lado, y continuando con las obligaciones que tienen los Estados asociados a las organizaciones internacionales, deben ajustar sus acciones internas a garantizar los derechos de las mujeres, incluyendo su derecho a la vida y realización como seres humanos. De esta manera, es necesario que se garantice una reparación justa y eficaz a las mujeres víctimas de agresiones e incluso del feminicidio debe existir un reparo a sus familiares.

Asimismo, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016) destaca que el proceso de reparación no solo debe traducirse en ubicar a la víctima en el estado en que se encontraba antes de la agresión, sino que se deben enmarcar en ejercer un efecto transformador en la víctima, de transformación como ser humano y miembro activo de la sociedad. Asimismo, es oportuno destacar que la jurisprudencia internacional ha hecho énfasis en promover la participación de las víctimas en su proceso de reparación, pues se hace necesario escucharlas, conocer su visión del mundo, su perspectiva ante la vida y así tener una información necesaria para poder idear los programas de intervención y de apoyo para su rehabilitación e inserción exitosa en la sociedad.

En este mismo orden de ideas, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de lucha contra la violencia contra la mujer demandan instancias judiciales independientes e imparciales con gran nivel de profesionalismo y competencias para ejercer el derecho penal en todas sus dimensiones y fases. De ahí la importancia de la independencia de los órganos encargados de llevar a cabo la investigación penal, el juicio, la sanción y la reparación. Esta condición es imprescindible para garantizar la efectividad del proceso y para que se cumplan de forma satisfactoria los estándares internacionales en la materia.

Correa y Pinto (2009) enfatizan que los estándares internacionales demandan que el proceso sea exhaustivo e imparcial, desde que se recogen las pruebas iniciales en el contexto donde se realiza el suceso, la visita al lugar donde se encuentra el cuerpo y todas las fases subsiguientes. Para esto es altamente necesario la capacitación integral de los funcionarios que participen en el proceso, además de la promoción de valores éticos para que no se incurra en la contaminación y alteración de las pruebas para favorecer a los perpetradores del crimen. Es por ello que deben existir controles previos, *in situ* y posteriores en el manejo de las evidencias y del cumplimiento estricto de todas las fases del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales en el manejo los casos penales de violencia contra la mujer y especialmente en los casos de feminicidios.

La imparcialidad que se exige en el proceso como estándar internacional en los procesos de violencia contra la mujer y feminicidios se debe enmarcar en que las actuaciones de los jueces no se dejen llevar por estereotipos, ideologías sociales, características o roles de las víctimas o de los agresores, prejuicios o presiones externas. Las decisiones se deben realizar ajustadas a derecho, tomando en cuenta los elementos probatorios y de acuerdo a las normas constitucionales y de los reglamentos internos correspondientes.

Por último, es importante resaltar que la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2016) señala que la participación de las víctimas tiene un valor central en todas las etapas del proceso judicial, pues la posibilidad de que la víctima o sus familiares puedan introducir recursos y demás instrumentos jurídicos derivados del proceso, implica el acceso igualitario de la víctima a la justicia y de su participación efectiva en la reparación por el daño sufrido en la agresión.

Así, la investigación criminal se debe realizar tomando en cuenta la participación de la víctima y sus familiares. Los estándares internacionales en la materia, reconocen el valor central de

esta participación en el los procesos judiciales en todas las fases del proceso, como lo es la parte investigativa, la sanción a los responsables y en el diseño, aplicación y seguimiento de las actividades de reparación a fin de insertar de forma exitosa a la víctima a la sociedad y que pueda adaptarse nuevamente a la dinámica de su vida cotidiana con los controles psicológicos necesarios para su recuperación total de la agresión (Correa y Pinto, 2009).

II. 7 EL FEMINICIDIO EN ARGENTINA: IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y MECANISMOS APLICADOS EN EL CASO ARGENTINO EN PRO DE ERRADICAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA

Como se mencionó anteriormente en Argentina han crecido de forma alarmante los casos de feminicidios, lo cual demanda en las autoridades la adopción de una forma efectiva de las directrices internacionales en la materia a fin de reducir estos casos.

A este respecto Wigdor y Artazo (2015) en un estudio analizan este delito en el contexto argentino y enfatizan que el feminicidio debe ser concebido de una forma integral porque se enmarca en el resultado de una sociedad patriarcal donde existe un claro dominio masculino sobre la mujer en todas las esferas de la sociedad y ese dominio se ve materializado en el control que ejercen sobre sus vidas y sus cuerpos, generándose así una concepción de que el hombre es el dueño del cuerpo de la mujer y está en él la decisión sobre si vive o muere.

De ahí que en el feminicidio expresa una masculinidad hegemónica que, como aspecto recurrente, es el odio hacia la mujer por no dejarse poseer, lo cual desencadena en violencia y agresión que necesariamente conlleva a la muerte. Así que ese modelo patriarcal, a veces es aupado y promovido por la sociedad y los medios de comunicación argentinos, impone estereotipos acerca de cómo deben ser los varones en aspectos como la sexualidad, los vínculos, las relaciones interpersonales, entre otros. Lo cual proyecta un tipo de masculinidad de tipo dominante y agresiva aprendiendo a subvalorar a las mujeres y concebirlas como objetos que son de su propiedad ejerciendo violencia si no se someten a sus deseos y órdenes.

Todo este cúmulo de elementos que son parte de la tendencia sociocultural de los paradigmas dominantes son los que conllevan a generar conductas inapropiadas hacia la mujer por parte de los varones, a tratarlas con poco respeto y arremeter violentamente si se desvían de sus

deseos y opiniones. De acuerdo con Wigdor y Artazo (2015), en los últimos siete años, Argentina ha acumulado un total aproximado de 1808 casos de feminicidios, lo cual ha motivado a los grupos de defensa de la mujer a organizarse y crear un observatorio nacional a fin de hacer seguimiento constante a estos casos, propiciando las estrategias, sugerencias al Estado para prevenir el feminicidio y la violencia contra la mujer, servir de soporte y apoyo legal, moral y psicológico a las víctimas y demás servicios ciudadanos que son muy importantes para promover la erradicación de este flagelo que atenta contra la familia argentina y su estabilidad.

De los datos recopilados, se puede notar que el 80% de los asesinatos se registran por las parejas de las mujeres, es decir, del círculo íntimo y de acuerdo a Wigdor y Artazo (2015) el 56% de los feminicidios son perpetrados por la pareja de la víctima o su círculo más cercano, mientras que el 20% el agresor no tenía un vínculo directo con la víctima. Por último, el 7% de los agresores resultaron ser otros familiares no directos. Se ha podido observar que los crímenes se cometen con premeditación por lo que se deben juzgar como asesinatos agravados.

Sin embargo, en Argentina los procesos de feminicidios, a pesar que han ido en aumento, no se les han dado el tratamiento correcto. Por ejemplo, Wigdor y Artazo (2015) señalan que el Poder Judicial, a través de sus juzgados de violencia familiar, ha dictaminado en la mayoría de los casos presentados de violencia, tratamientos de tipo psicológico al agresor en los hospitales y servicios psiquiátricos del Estado, subestimando en gran medida el grado de peligro que representa el agresor en el futuro. Así se tiene que, los juzgados en vez de ordenar tratamientos psicológicos se deben enfocar en dictaminar medidas de protección para las víctimas a fin de que el agresor no reincida en sus actuaciones de violencia.

Esta política que se ha venido aplicando en los juzgados argentinos va en contraposición a los estudios realizados por las diversas organizaciones feministas y de protección de la mujer, según las cuales no se pueden tratar a los agresores como si fueran enfermos mentales pues se ha demostrado que actúan así por su personalidad y con total premeditación, solo por el placer de dominar y agredir al más débil. Es por ello que Wigdor y Artazo (2015) señalan que se deben revisar a fondo los paradigmas que se aplican para tomar esas decisiones judiciales, evaluar los recursos y replantear de forma integral los procedimientos jurídicos estatales que son aplicables en este tipo de delitos y agresiones.

Ahora bien, los movimientos sociales de protección hacia la mujer han logrado avances en materia legislativa y para la garantía de muchos de los derechos actuales, de acceso a la educación, a la participación política, entre otros. Sin embargo, es importante acotar que el desarrollo de las políticas públicas debe ir acompañadas de avances legislativos, pues éstos no han tenido la eficiencia y rapidez adecuada en su actuación.

Es por ello, que resulta de gran importancia la necesidad de articular los esfuerzos con la participación de diferentes actores, a fin de trabajar para desarrollar un modelo judicial ajustado a las necesidades reales de la sociedad y del papel de la mujer en ese contexto. Es altamente necesario el trabajo coordinado con los jueces, con los cuerpos policiales y la comunidad organizada, donde están insertas las mujeres para erradicar la cultura patriarcal que sigue fomentando, de forma directa e indirecta, el abuso, dominación y violencia hacia la mujer argentina.

Además, de acuerdo a las apreciaciones de Wigdor y Artazo (2015) se hace necesario la articulación conjunta de toda la sociedad para la construcción de un movimiento nacional amplio y fuerte con el apoyo de los medios de comunicación y de las instancias gubernamentales para promover valores ciudadanos, de solidaridad, y respeto hacia la mujer y al mismo tiempo condenar los anti valores, prácticas y actitudes enmarcadas en la desigualdad a fin de que el colectivo se concientice y se vayan creando nuevas formas de intervención a las víctimas, nuevos modelos de atender a los hijos de las familias judicializadas, a los huérfanos de madre producto de la violencia, y a la creación de mecanismos novedosos que sirvan para la prevención de la violencia y los feminicidios con un trabajo intenso en los múltiples barrios y sectores.

Ahora bien, es necesario presentar los resultados de informes sobre los homicidios registrados en Argentina a fin de conocer el perfil del feminicidio en este contexto. Según Wigdor y Artazo (2015) existe un fuerte peso de la variable asociada con el género en los homicidios de mujeres en Argentina en relación con otras como por ejemplo la distribución territorial, entre otras. Además, la mayoría de los asesinatos de mujeres se dan en el seno del hogar y los asesinos son, en su gran mayoría, personas muy conocidas por la víctima, generalmente por sus ex parejas, parejas o cónyuges.

Asimismo, desde el punto de vista judicial existen debilidades para la clasificación entre homicidios o feminicidios, lo cual representa una debilidad que puede incidir en la objetividad y en

el análisis que se le puede dar al caso, pues se parte de sesgos del proceso generados en el proceso de investigación y en el análisis de los hechos.

Por otra parte, un dato curioso y negativo para la sociedad es que de las 235 muertes de mujeres en 2015 por feminicidio en Argentina, al menos 203 niñas y adolescentes quedaron sin madre y también considerar que el total de las víctimas fatales al menos 20 eran menores de 16 años. Cabe resaltar que esas niñas que quedan sin madre deben ser protegidas por el Estado a través de sus programas de intervención y reparo a las víctimas de la violencia contra la mujer, a fin de que no sean vulnerables para abusos futuros tanto dentro como fuera de su núcleo familiar.

En lo que respecta a la gestión de la justicia en los casos de violencia y feminicidios en el año 2015, se puede resaltar que solo 7 implicados cuentan con sentencia condenatoria lo que representa apenas el 3% del total de los casos. Esto evidencia lo lento que ha sido el sistema de administración de justicia con este tipo de delitos que no solo son graves sino que tienen gran connotación social y genera una huella imborrable en la familia, para su superación y desarrollo social. También, es oportuno destacar que el 29% de los casos se encuentra en etapa de juicio oral y aproximadamente el 51% apenas se encentra en la etapa de investigación.

Otro dato importante a considerar es lo referido a la denuncia, lo cual es una herramienta altamente necesaria para que las autoridades puedan ayudar a la víctima a evitar una tragedia, pues con la denuncia se pueden activar mecanismos de protección muy eficaces para prevenir agresiones que conlleven a la muerte de la mujer. Por ejemplo, en Argentina se registró un 20% de víctimas que habían denunciado agresiones antes de ser asesinadas, mientras que el 27% de las mismas no lo hicieron. De ahí la necesidad de canalizar las denuncias en materia de violencia de género con mayor eficiencia, promover las acciones con mayor rapidez y así evitar los feminicidios que ya están en gran ascenso en la Argentina.

Por otro lado, desde el punto de vista legal, en la Argentina existen dos leyes orientadas básicamente a la protección de la mujer, estas son:

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (Convención de Belem do Pará) y
- la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales[3].

[3]Ley Nº 26.485, del 1 de Abril de 2009, Congreso Nacional de Argentina

De acuerdo con Buompadre (2013) la Convención de Belem do Pará destaca en su artículo Nº 1 que la violencia contra la mujer abarca la muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico. Además, señala que se considera como tal si ocurre dentro de su residencia en cualquier relación interpersonal y así viva o no el agresor con ella y que comprenda violación, maltrato y abuso sexual. Adicionalmente, la Convención señala que también se considera violencia contra la mujer si el hecho ocurre en la comunidad y se perpetra por cualquier persona que ejerza abuso sexual, violación, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual dentro del trabajo. También puede darse el hecho en otros contextos como institutos de educación, centros de salud o cualquier otro lugar. Además, se pueden dar casos de abusos por parte de agentes policiales y militares del Estado, estos casos deben ser sancionados con mucha más severidad.

Como se puede observar la Convención delimita muy bien el área de aplicación de la violencia contra la mujer para que los Estados puedan identificar y actuar en correspondencia a los instrumentos legales internacionales para asegurar la justicia en estos casos y promover las estrategias necesarias para los reparos a las víctimas y la concientización de la sociedad para que se disminuyan estas incidencias. Es importante la especificidad en que se muestran los delitos que engloban la categoría de violencia contra la mujer y los agravantes correspondientes.

Además, la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales señala en su artículo Nº 4 que la violencia contra la mujer engloba toda conducta de acción u omisión que, de forma directa o indirecta, en una relación desigual de poder afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y seguridad personal de la mujer. Asimismo, tipifica la violencia indirecta cuando se ejercen acciones que ponga en desventaja a la mujer con respecto al varón y se le discrimine por cualquier razón en un contexto determinado.

A pesar que la legislación interna aún está un poco rezagada con las verdaderas necesidades en materia de protección a la mujer, es importante mencionar que sí se pueden realizar acciones conducentes a la prevención y erradicación de la cultura machista que propulsa el ataque hacia las mujeres, la discriminación, el abuso psicológico y moral. La aplicación de la ley puede garantizar el acceso a sus derechos fundamentales y la oportunidad de vivir en un contexto de paz para que se desarrollen como seres humanos íntegros y productivos para el país.

Sin embargo, en el caso argentino la promulgación de la Ley 26.485 es uno de los avances más importantes para erradicar este tipo de violencia hacia la mujer, de ahí la necesidad de que exista voluntad política por parte del Estado, de las instituciones autónomas, las Organizaciones No Gubernamentales, la sociedad civil, los medios de comunicación, la empresa privada, la Iglesia, las universidades, entre otros, para que se forme una unión cívica, en una sola voz, contra este flagelo que tanto daño ha generado a la estabilidad de las familias y al derecho de los niños a crecer en un ambiente de armonía y paz.

De esta manera, de acuerdo a Wigdor y Artazo (2015) se han aplicado algunos mecanismos desde la institucionalidad argentina para tratar de prevenir tratar y erradicar el problema de la violencia contra las mujeres. Entre esas acciones se puede destacar el trabajo articulado que se ha adelantado desde el Ministerio de la Defensa para la promoción de una política participativa de detección, atención y registro de casos de violencia familiar y así propiciar herramientas de prevención acordes con las necesidades desde una perspectiva interdisciplinaria. Este mecanismo ha sido ideal para reforzar la política de prevención de este delito en el contexto tanto nacional como provincial.

También se han aplicado estrategias de recorridos a lugares recónditos de la Argentina, a fin de acercar el sistema de justicia a las mujeres que lo necesiten. Por ejemplo, mujeres que viven en zonas rurales, indígenas y campesinas que están a kilómetros de las grandes ciudades, pero que también tienen sus derechos constitucionales garantizados.

Otro de los mecanismos aplicados y basados igualmente en desplazamientos de funcionarios hacia las víctimas es el grupo de rescate denominado “las víctimas contra las violencias” el cual dispone de brigadas y salen al auxilio de víctimas que denuncien o hagan un llamado de emergencia. Se trasladan y llevan a las víctimas a un lugar provisional hasta que se puedan tomar las decisiones institucionales de rigor. También se aplican a nivel nacional programas de refugios en pensiones, hoteles y albergues a las familias que son víctimas de alguna agresión hasta que se pueda resolver el caso desde el punto de vista institucional.

Cabe señalar que estos mecanismos, así como otros que se pueden desarrollar en el marco de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, son aplicables fundamentalmente para

erradicar la violencia familiar, contra la mujer y el feminicidio que se ha incrementado de forma dramática en los últimos años en la Argentina.

Puede concluirse que se requiere que se formulen estrategias de intervención más específicas, de mayor alcance y enmarcadas en el apoyo integral de la familia para prevenir el feminicidio desde el punto de vista social.

II. 8 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN QUE PERMITEN PREVENIR EL FEMINICIDIO DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL

No cabe duda que los múltiples problemas en materia de la protección de la mujer ante los abusos y agresiones, aunado a las disfuncionalidades del sistema de administración de justicia, hacen difícil que se garanticen los derechos a la población de mujeres más vulnerables en la sociedad. De ahí la importancia de que el Estado asuma esa responsabilidad de dirigir un equipo unificado con la participación de diferentes actores sociales, religiosos, comunicacionales, educativos, intelectuales, institucionales, comunitarios y culturales con el propósito de que la estrategia de cambio y transformación de la cultura sea más eficiente, pues es indispensable generar transformaciones de los modelos patriarcales que se han desarrollado a lo largo de la historia que inciden de forma directa en los abusos hacia las mujeres.

En este sentido, se puede asegurar que desde el Gobierno Nacional se han realizado diversos diagnósticos a fin de precisar la magnitud del problema de la violencia contra la mujer y todas sus implicaciones. Por ejemplo, Castillo y Barrios (2016) señalan que los resultados del diagnóstico sobre los casos de violencia en Argentina desde diversas perspectivas evidencian una gran desigualdad de forma estructural y se observa la vulneración de muchos derechos de los ciudadanos. Se pudo observar que existe discriminación de acuerdo a las relaciones asimétricas de poder en el marco del género, lo cual explica dicha discriminación en diferentes ámbitos productivos y educativos. Por ejemplo, en el campo del mercado laboral, en las instituciones públicas, en las organizaciones políticas y sociales, en las instituciones educativas, en las relaciones culturales y hasta en el ámbito familiar. De ahí la importancia de establecer estrategias de intervención desde diversos contextos para garantizar el acceso a la mujer a todos sus derechos, el ejercicio pleno de su ciudadanía y que tenga la libertad de desarrollarse como un ser humano íntegro y productivo para el país.

Ante la realidad evidenciada en la revisión de los registros y estadísticas relacionadas con los feminicidios acaecidos en el país, el Estado reconoce que existe una situación crítica y asume la responsabilidad en la garantía de los Derechos Humanos de las mujeres por ser ellas las más vulnerables a los abusos cometidos. De ahí que acogiéndose en la Ley 26.485 el Gobierno Nacional se compromete a generar las estrategias necesarias para combatir el feminicidio en Argentina a través de un plan de acción integral con un nivel alto de responsabilidad, acciones eficaces y contundentes. Cabe señalar que este Plan Nacional de acción contra la violencia hacia la mujer se conforma por dos ejes fundamentales: el eje de prevención y el de atención.

II. 9 EJE DE PREVENCIÓN

El eje de prevención se enmarca en la planificación y ejecución de actividades y acciones cuyo objetivo fundamental es la transformación de los aspectos culturales arraigados en la sociedad propios de una tendencia patriarcal que ha sido factor clave para el desarrollo de las actitudes machistas y violentas hacia las mujeres, pues se centran en la dominación del hombre hacia la mujer en todas las dimensiones de la vida y que genera discriminación y barreras para que las mujeres desempeñen una serie de roles sociales, laborales, académicos y culturales que les sirva para su emancipación como seres humanos que son parte de un medio social.

Para lograr ese objetivo se prevee desarrollar una serie de estrategias de intervención en el área de salud, como por ejemplo la atención psicológica, la prevención médica en todas sus áreas, la exploración de las mujeres a fin de detectar signos de violencia que puede poner en alerta a las autoridades, pues hay muchos casos donde la mujer sufre abusos sexuales, psicológicos y físicos y no denuncia por miedo a represalias. Este mecanismo de intervención en la salud puede detectar cualquier signo de violencia o abuso en todas sus manifestaciones y coordinar con las autoridades competentes las acciones legales a seguir.

Asimismo, se desarrollan mecanismos de intervención en el área educativa, basadas en campañas de formación en diferentes contextos donde las mujeres se desenvuelven, por ejemplo, en centros educativos, en las comunidades, en instituciones públicas, en clubes sociales, organizaciones profesionales, entre otros. El fin principal es educar acerca del tema de la violencia contra la mujer, explicar cuáles son las garantías de protección que tienen las mujeres por el Estado a fin de que se desarrolle la cultura de la denuncia en caso de abusos sea quien sea el agresor. Esta

actitud en realidad puede salvar muchas vidas de mujeres que son asesinadas por no denunciar y por miedo a represalias por parte de su agresor.

Esta estrategia educativa también debe llegar a las escuelas e instituciones universitarias a fin de promover valores de respeto, consideración y solidaridad hacia la mujer, además del fomento del trabajo en equipo, estrechar las relaciones interpersonales, luchar contra el acoso escolar y el desarrollo de estereotipos que puedan desencadenar en actitudes de discriminación hacia las mujeres. El tema educativo es importante y debe ser abordado desde una perspectiva integral, con la participación de todos los niveles académicos y la inserción productiva de la comunidad en el desarrollo de propuestas relacionadas a la lucha contra la violencia hacia la mujer.

Cabe destacar que otro de los mecanismos alternativos propuestos y aplicados por el Estado para prevenir el feminicidio desde el punto de vista social es la promoción del trabajo. Éste debe ser concebido desde una perspectiva colaborativa, en equipo y el desarrollo de grupos de alto desempeño con la participación protagónica de mujeres. Por ello, el Estado promoverá desde todos los espacios los mecanismos normativos para que la mujer tenga una inclusión más adecuada y así consolidar la transformación de los patrones culturales de exclusión de la mujer para el desarrollo de múltiples empleos y actividades productivas.

Así, el Estado en conjunto, con las demás organizaciones sociales, institucionales y productivas que se incorporen a la lucha contra la violencia hacia la mujer y el femicidio crearán las condiciones necesarias para que las mujeres argentinas tengan mayores oportunidades en el mercado laboral y en el acceso a créditos, financiamiento personal, etc. que les permita desarrollar sus propios negocios y contribuyan así con el desarrollo de la nación. El objetivo fundamental es promover el protagonismo de la mujer en todas las áreas de la economía y del trabajo para que su labor resalte y, desde el punto de vista cultural, deje de ser concebida como vulnerable, sino que exista un trato más igualitario y equitativo.

Adicionalmente, un mecanismo a considerar es el referido a los medios de comunicación: se debe promover y aplicar a través de la plataforma de medios del Estado toda una campaña integral con el apoyo de diferentes sectores tanto de la vida pública, como del medio artístico para la promoción de valores de respeto, consideración, solidaridad y apoyo a la mujer argentina en todas sus dimensiones. La intervención se orienta a la producción de programas en los medios de comunicación de masas, como la televisión, la radio, entre otros, a fin de que el mensaje llegue a

todos los usuarios. El fin principal es la modificación de los patrones culturales establecidos de forma tradicional, en los que no existe respeto y consideración hacia la mujer, cambiando de paradigma un nuevo modelo de de mayor inclusión, consideración y trato igualitario en lo que concierne a las oportunidades.

Además, el Estado debe ejercer su rol de regulador ante los programas televisivos, radiofónicos y de otra índole, para que los contenidos estén basados en los principios de respeto hacia la mujer y valores de convivencia, respeto mutuo y resolución de conflictos de forma pacífica. También se debe regular la producción de programas en los que se utilice a la mujer como un objeto sexual o de naturaleza inferior, pues esto es contraproducente para los niños y jóvenes, quienes están en un proceso de adaptación en su entorno cultural y formación de su personalidad.

En tal sentido, los medios de comunicación deben adoptar la cultura de responsabilidad social en su programación, en los contenidos de sus programas, entre otros, a fin de que se fomente una cultura de convivencia, de respeto hacia la mujer, de promoción de actividades con la comunidad organizada, con grupos de defensa de la mujer, entre otros organismos nacionales e internacionales que promueven la lucha contra una vida libre de violencia.

Adicionalmente, Correa y Pinto (2009) destacan que el Estado adopta un sistema de información y comunicación óptimo con todas sus dependencias e instituciones que trabajan en pro de garantizar la protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes y, a su vez, en las actividades de reparación en caso de que sean vulneradas. Los sistemas de información y comunicación deben ser flexibles, oportunos y eficientes para que se conecten con los organismos de administración de justicia y los cuerpos policiales y así garantizar una respuesta oportuna a las mujeres que estén peligro. El fin principal es la prevención de más muertes de mujeres argentinas producto del feminicidio.

II. 10 EJE DE ATENCIÓN

El segundo eje del Plan Nacional del Gobierno para prevenir el femicidio en Argentina y promover la paz, la concordia y la garantía de los derechos constitucionales a las mujeres es el referido a la atención, se enmarca en el diseño de políticas orientadas a la creación de espacios para la atención integral de las mujeres, su capacitación integral, la información oportuna acerca de sus

derechos fundamentales y la forma como deben ser ejercidos y exigidos al Estado y sobre todo lo referente a sus derechos humanos (Correa y Pinto, 2009).

Además, el Estado argentino considera que el problema de la violencia de género es un conflicto de carácter público por lo que activa todos los mecanismos para la atención en los diferentes ámbitos a fin de que todas las mujeres que sufran violencia familiar puedan recibir apoyo y tutela del Estado. En este sentido, se promueve la creación de centros de atención con el apoyo por parte de diversos profesionales en el área de la salud, psicología, terapia ocupacional, entre otros, a fin de dar a la víctima la atención necesaria que le permita reponerse de forma efectiva del trauma producido por el ataque de su agresor. También se plantea la existencia de un área de atención hacia los familiares de las mujeres asesinadas, sobre todo sus hijos quienes necesitarán de apoyo moral, psicológico y hasta de asistencia.

En este mismo orden de ideas, Correa y Pinto (2009) expresan que las víctimas o sus familiares también necesitarán la asistencia jurídica a fin de hacer las diligencias necesarias para llevar ante los órganos correspondientes al agresor y que pueda ser sancionado por la fuerza punitiva del Estado. De ahí la necesidad que el gobierno en el Plan Nacional diseñe los mecanismos de asesoría y asistencia en el marco jurídico para garantizar el derecho del acceso a la justicia de las mujeres vulneradas. Esto acompañado de los programas de apoyo para la reparación de las víctimas, como es el caso de terapias psicológicas, asistencia social, generación de oportunidades para su reinserción al mercado laboral, entre otros. Todo el eje de atención deberá trabajar de forma articulada para un apoyo integral a la víctima y su reinserción exitosa a la sociedad.

También el Estado, en el marco de estas estrategias de intervención para la prevención de femicidios en la Argentina, propone el desarrollo de unos ejes transversales que actuarían en sintonía con los ejes de prevención y atención. Estos ejes transversales se enmarcan en la formación permanente, el fortalecimiento institucional, el monitoreo y evaluación. Su carácter transversal recae en su integralidad y en que están presentes en todas las fases del Plan Nacional y en el logro de sus objetivos, metas y procedimientos específicos.

Así se tiene que:

El primer eje transversal se refiere a la formación permanente y se basa en el diseño de cursos de capacitación de forma continua para todos los involucrados en las diversas intuiciones protectoras, del Estado, poder judicial, organizaciones sociales, víctimas y comunidad en general.

Es de resaltar la importancia de la capacitación integral en la materia de violencia contra la mujer, la legislación, los mecanismos de protección, la forma de ayudar la víctima en emergencias, la asistencia jurídica, entre otros. Esta información es imprescindible para evitar problemas y disfuncionalidades en el momento de exigir el ejercicio de derechos en cualquier contexto social o jurisdiccional.

El segundo eje transversal corresponde a las estrategias que se deben desarrollar para el fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por la protección de las mujeres y la garantía de sus derechos fundamentales. De esta manera, este eje transversal asegurará que se articulen equipos de trabajo eficaces en las instituciones del Estado a fin de hacer cumplir lo establecido en la Ley 26.485 en materia de protección hacia la mujer y la familia. Es importante la generación de políticas y programas adecuados a la realidad nacional y disponer de los recursos necesarios para su ejecución de una forma efectiva. Además, se puede promover la aplicación de paradigmas modernos de gestión pública que garanticen la eficiencia de las operaciones administrativas y operativas.

Por último, el tercer eje transversal presente en el Plan Nacional del Gobierno para prevenir el femicidio en Argentina es el monitoreo y evaluación. Es decir, el diseño de instrumentos e instituciones especializadas para realizar las auditorias necesarias a fin de evaluar la gestión pública y, en base a esto, tomar las acciones correctivas necesarias. Además, la gestión de las políticas genera datos y estadísticas que deben ser analizados y publicados a la sociedad civil a través de informes explicativos con el propósito de mostrar el alcance de los logros alcanzados en materia de protección de la mujer ante el creciente auge del femicidio en Argentina. Asimismo, se establece el principio de la rendición de cuentas por parte del Estado en su función de asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos argentinos, en este caso el derecho de la mujer de vivir en un país sin violencia.

II. 11 CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Existen elevados porcentajes de distintos tipos de violencia de género en la sociedad actual. Ésta, se manifiesta en cinco tipos de violencia: a) física, b) psíquica, c) sexual, d) financiera o económica y e) desarrollo personal.

A continuación, se destacarán los rasgos más relevantes que asumen esos tipos de violencia, a partir de la perspectiva de autores como Ferreira (1992), Hirigoyen (1999) y del Manual de Prevención de Violencia de Género (2009):

II. 11. 1 VIOLENCIA FÍSICA

La violencia física es aquella que puede ser ejecutada por otra persona, que deja lesiones externas fáciles de observar a simple vista. Ésta se presentar en forma de mordidas, empujones, patadas, golpes, entre otros daños, los cuales son causados con las manos, arma o algún otro objeto. Es visual y, por consiguiente, facilita la toma de conciencia por parte de la víctima, siempre que ésta quiera manifestarse como tal: víctima y como consecuencia, ha sido la más usualmente registrada social y legalmente, en relación, fundamentalmente, con la violencia psicológica (Ferreira, 1992; Hirigoyen, 1999; Manual de Prevención de Violencia de Género, 2009).

Asimismo, en esta situación de violencia física, el agresor le niega el placer a la mujer, lo que representa una cuestión de egoísmo absoluto por parte de él, considerando que además de empujarla, golpearla, tironearla, zamarrearla, sacudirla, abofetearla, le deja marcas en todo el cuerpo, le arranca mechones de pelo, inmoviliza, le tira objetos, golpea y amenaza.

II. 11. 2 VIOLENCIA PSÍQUICA

Irremediablemente aparece la violencia psicológica, coexiste con otro tipo de violencia. Supone insultos, amenazas, vejaciones, humillaciones, desprecio hacia la propia víctima, desvalorizando cualquier opinión. Se manifiesta también como apatía, indiferencia, indolencia, silencio, los cuales incitan a sentimientos de error e indefensión, culpa, incrementándose así la supremacía del agresor sobre la víctima, que es el objetivo último de la violencia de género (Ferreira, 1992; Hirigoyen, 1999; Manual de Prevención de Violencia de Género, 2009).

Dentro de este tipo de violencia podría incluirse otras subcategorías que emergen y llevan aparejada manipulación psicológica, siendo que se utiliza maniobras, coacciones y amenazas y para conseguir los objetivos del agresor.

En todo caso, la violencia psíquica viene dada bajo criterios particulares de la cuestión, pues no se concibe en la mujer las realizaciones personales, sumado a gritos o alaridos que la definen con insultos y agravios.

Además, el agresor la culpabiliza de todo, negándole a la víctima su mundo, así como la critica como mujer, madre, trabajadora, etc. El agresor demanda tanta atención compitiendo así con los hijos, de igual forma, amenaza con exagerada violencia a la mujer y con maltratar a los hijos/as.

El agresor se encuentra "inserto en la psiquis" de la mujer, auto percibiéndose como la que no sirve o no puede vivir sin él, produciéndose en ésta, una dependencia extrema y un deseo de no escapar de su lado (Ferreira, 1992; Hirigoyen, 1999; Gobierno de España, 2009). Por ello es que la mujer tiende a deprimirse, en algunos casos tanto, que hasta producen su suicidio.

La violencia psicológica es la que resulta más dañina por lo que presenta maltratos tenues, pues de forma gradual se irán dando los efectos. La implementación de una embestida emocional resulta favorable para que la autoridad de la pareja ocasione la ruina psíquica mediante insultos, agravios, desprestigios, burlas, bromas, anulaciones, descalificaciones, así como también exponiendo a la mujer a la vergüenza frente a terceras personas (Arcas, 2014).

Cabe agregar que, de acuerdo con Hirigoyen (2006) resulta bastante preocupante que la violencia psicológica sea desestimada por algunos profesionales y que éstos no le otorguen la atención merecida. Incluso, se considera alarmante el hecho de que existan víctimas de violencia psicológica que no sean capaces de detectar como maltrato algunos de los comportamientos de sus victimarios.

Por su parte, Arcas (2014) expresa que, si bien es cierto que este tipo de violencia es la más sutil en comparación con las otras categorías. Esto no implica que sus consecuencias sean menos dañinas que la de las demás pues: "El ejercicio abusivo de poder como forma de violencia psicológica precede muchas veces a la violencia física, pero de ninguna manera es menor su incidencia nociva en el psiquismo de la víctima" (Arcas, 2014, pág. 52).

Otras formas de maltrato psicológico son: dominar a la víctima por medio del sustento económico, controlar su tiempo, prohibirle su autoexpresión, de manera que ésta solo pueda cuidar a sus hijos y hacer oficios del hogar (Arcas, 2014).

A su vez, ese tipo de maltratos va mermando la autoestima de la víctima, volviéndola más fácil de dominar, más sumisa, menos segura de sí misma, más manejable, entre otros, al mismo tiempo que la va aislando de su red social (Arcas, 2014).

Por último, es importante reconocer como Segato (2013) da una explicación extendida de lo que significa la *violencia expresiva*. A diferencia de la *"violencia instrumental"*, necesaria en la búsqueda de un cierto fin, la violencia expresiva engloba y concierne a las relaciones comprensibles entre los cuerpos, entre las personas, entre las fuerzas sociales de un territorio. Es una violencia que produce reglas implícitas, a través de las cuales circulan consignas de poder del tipo afectivas.

II. 11. 2 VIOLENCIA SEXUAL

En cuanto a la violencia sexual, se conoce que unos 120 millones de niñas de todo el mundo (algo más de 1 de cada 10) han sido forzadas a tener relaciones sexuales en algún momento de sus vidas (ONU Mujeres, 2017). Esta violencia es definida como aquella en que se ejerce mediante obligaciones físicas o psíquicas que intentan lograr una relación sexual no apetecida mediante imposición, amenaza o abandono. Aunque podría incluirse dentro del término de violencia física, se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual de la mujer, cuestión tal que solo la mujer puede llegar a reconocer, ya que aquí se aborda no solo su integridad física, sino su integridad sexual. Es por esto que, hasta no hace mucho, la legislación no consideraba este tipo de acometidas como tales, si se producían dentro del matrimonio.

En este aspecto se manifiesta cuando el agresor encierra *sexualmente* a la mujer en momentos inoportunos, la acusa de infiel, pone en duda su reputación, se burla de la sexualidad de la mujer.

Hirigoyen (1999) también afirma que el agresor ignora en momentos claves a la víctima y le niega sus necesidades, sentimientos o deseos sexuales. Además, la toca de manera no grata y esforzándola a quedarse quieta o no. en momentos placenteros para él; la fuerza a tocarlo o a mirar lo que no desea como pornografía; critica el cuerpo de la mujer y su forma de hacer el amor.

Aunado a ello, en la violencia de tipo sexual, pueden darse casos en los que el agresor posee actitudes con la víctima tales como: descarta cualquier gesto de cariño y de amor; demanda en ella sexo constantemente aunque ella quiera o no; la fuerza a desnudarse; sale con otras mujeres a

divertirse y se lo cuenta a la víctima; exige sexo con amenazas; la fuerza a tener sexo con otros varones; demanda sexo después de haberla golpeado o la golpea durante el sexo; utiliza objetos o armas sexualmente con el propósito de hacerle doler. Puede llegar a matarla en el acto sexual (Hirigoyen, 1999).

Por otro lado, "la descalificación consiste en privar a alguien de todas sus cualidades. Hay que decirle y repetirle que no vale nada hasta que se lo crea" (Hirigoyen, 1999). Es por ello que, toma primacía el desprecio y la burla que se dirige fundamentalmente hacia las mujeres. Los perversos sexuales, tienen una negación del sexo con la mujer victimizada. Además, aparece la condición masculina narcisista que, por su parte, niegan la totalidad de la mujer. La niegan en tanto ser humano y les divierten todas las bromas que se burlan de la mujer.

Además, se considera también que todo hecho de índole sexual es practicado por un individuo (habitualmente una persona del sexo masculino) en contra del deseo y la voluntad de otra persona (generalmente mujer o niña) y que se exterioriza como intimidación, delito, provocación y/o ataque, y se expresa en forma violenta, física, verbal y emocional será considerado violencia sexual.

Por lo antes expuesto, este tipo de violencia constituye un ataque vasto o figurado que perturba la independencia y el decoro de la víctima, produciendo en ella efectos a corto, mediano y largo plazo en la integridad física, moral y psíquica. Aunado a esto, el maltrato físico o sexual incrementa a más de doble el riesgo de tener un aborto, a casi el doble el de sufrir depresión y en algunas regiones, 1,5 veces más posibilidades de contraer el VIH. Además, determinadas características de las mujeres, tal como su orientación sexual, discapacidad, etnicidad y algunos factores contextuales, como las crisis humanitarias, situaciones de conflicto y situaciones posteriores a él, pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia de género. Por esta razón 125 países aproximadamente tienen leyes sobre el acoso sexual y 52 tienen leyes sobre la violación conyugal. Sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer en temas del cumplimiento de los estándares internacionales en esta materia (ONU Mujeres, 2017).

Por otra parte, Velázquez (2003) manifiesta que la violencia sexual en una relación de pareja es una cuestión que no es del todo aceptada por el colectivo. Sin embargo, en el contexto íntimo también se presentan actos violentos, aun cuando se intenten justificar, de manera que, si el hombre utiliza la fuerza, el dominio o la autoridad para obligar a su mujer a tener relaciones sexuales en

contra de su propia voluntad, a través de amenazas y maltratos físicos y psicológicos, entonces se trata de una violación.

Así mismo, Velázquez (2003) enfatiza que en las mujeres víctimas de este tipo de violencia, que sufren cuando su pareja es el victimario, el impacto emocional es mucho mayor al que pudieran sufrir si se tratara de un desconocido.

De igual forma, suele ser común que, en sociedades eminentemente patriarcales, ante este tipo de actos violentos, se busque justificarlos basándose en la conducta femenina, con el fin de quitarle responsabilidad al agresor e, incluso, se termina culpando a la mujer para desvanecer el hecho de que se trata de una violación, aludiendo a que ésta no cumple con su deber conyugal cada vez que su marido se lo exige. De tal modo que, dentro de la cultura patriarcal no hay cabida al hecho de que la mujer tenga derecho a negarse a tener relaciones sexuales cuando no lo desee (Velázquez, 2003), pues: "Si se piensa que la mujer tiene problemas con el sexo, miente o exagera, se alivia la responsabilidad y la censura social y se busca una cadena de racionalizaciones que cierran en la des-responsabilización del agresor" (Velázquez, 2003, p. 66).

Adicionalmente, Velázquez (2003) enfatiza que la violencia sexual se suele manifestar de diversas maneras, como por ejemplo mediante abusos físicos, tales como golpes, cachetadas, empujones, entre otras lesiones. También se suele presentar como la presión para tener relaciones sexuales y/o para llevar a cabo prácticas sexuales que son rechazadas por la mujer, tales como el sexo anal, oral o con objetos.

La violencia sexual también se puede revelar a través de las palabras: el abuso verbal mediante insultos, descalificaciones y sarcasmos hacia la mujer (Velázquez, 2003). Este tipo de violencia provoca que surjan en las mujeres sentimientos como la humillación, la vergüenza y la culpa, el aislamiento, pérdida de la autoestima, entre otros (Velázquez, 2003).

Hay que destacar que cuando el abuso sexual es continuo, puede ocurrir que la mujer se culpe así misma de padecer problemas como los de provocar a su pareja, de tener trastornos sexuales, de ser poco atractiva, entre otros, de manera que ello puede desencadenar en el hecho de que la mujer crea que se merece el maltrato y el abuso de su pareja en ese ámbito, por lo que debe aceptar esos actos para cumplir con su deber conyugal (Velázquez, 2003).

En este orden de ideas, es conveniente resaltar que "la posesión violenta por parte del agresor del cuerpo y de la sexualidad de la mujer la hace sentir pasivisada y vulnerable"

(Velázquez, 2003, pág. 68). Por ello, con el tiempo, su resistencia a los ataques reiterados será cada vez menor, debido a la fragilidad del *yo* generado por los maltratados prolongados, por la vergüenza y por la humillación (Velázquez, 2003).

II. 11. 4 VIOLENCIA ECONÓMICA

Se constituye en la limitación que se presenta en la mujer de ser independiente económicamente, pues no se le permite que tenga ingresos propios, ganancias por producción personal, por ello está sometida a lo poco que le da el agresor. Tampoco administra nada de los ingresos de la familia, ni dispone de nada, solo hasta que tenga venia para hacerlo (Hirigoyen, 1999).

En este tipo de violencia, el agresor hace todo lo posible por vigilar y controlar el acceso de la víctima al dinero, por lo cual no permitirle trabajar a fin de evitar su independencia económica y le obliga a entregarle los ingresos que obtenga (trabajo, herencia, regalo). Como lo resume Mujeres en Igualdad (2009, pág.10) la violencia económica se caracteriza porque "el agresor hace lo posible por controlar el acceso de la víctima al dinero, tanto por impedirle trabajar de forma remunerada, como por obligarla a entregarle sus ingresos, haciendo el uso exclusivo de los mismos".

Dentro de este tipo de violencia, se han presentados casos extremos en los cuales el victimario abandona su empleo y dispone arbitrariamente del salario de la víctima, gastándolo de forma irresponsable. Posteriormente, obliga a la mujer a buscar préstamos y ayudas económicas entre sus familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo o en instituciones de asistencia social (Mujeres en Igualdad, 2009).

En esta área se agregan las múltiples desigualdades que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral. En este sentido, Belen, Barrios y Tipaldo (2015) señalan que históricamente la inserción de las mujeres en el mercado laboral se ha caracterizado por una menor participación y una mayor intermitencia (entrada y salida) que los hombres. Es posible que este patrón se dé por desigualdades de género en las condiciones laborales, en cuanto al monto del salario, informalidad y precariedad laboral.

De acuerdo con Belen, Barrios y Tipaldo (2015), algunos especialistas señalan que las razones se encuentran en el ciclo vital de las mujeres (vinculado a la reproducción), la presencia de

hijo/as, y los ingresos del cónyuge. Sin embargo, no se le da importancia a la desigual distribución de tareas domésticas y de cuidados no remunerados. Y el panorama se hace más oscuro para las mujeres con escaso nivel educativo, las cuales tienen menos posibilidades de conseguir un empleo formal y opciones laborales en comparación con los hombres, por lo cual suelen depender de una cobertura pública de cuidados, que muchas veces es escasa y deficitaria.

Si bien se observa que en los últimos 20 años hay una expansión de la fuerza de trabajo femenina, todavía hay una brecha marcada si son comparadas las cifras de participación y empleo entre hombres y mujeres.

De acuerdo con el Boletín de estadísticas de Género y mercado de trabajo (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial del Ministerio Nacional de Trabajo, citado en Belen, Barrios y Tipialdo, 2015):

> "La tasa de actividad de las mujeres durante el primer trimestre del 2014 es del 46,7 por ciento (en comparación con el 71,8 por ciento de actividad de los varones). Es decir, la brecha en términos de participación en el mercado de trabajo es del 25.1 por ciento. Por su parte, mientras que las mujeres presentan una tasa de empleo del 42,6 por ciento, los varones tienen una tasa del 67,4 por ciento. La diferencia porcentual en este caso es de 24.7 por ciento. Respecto al nivel de desempleo para el primer trimestre del 2014, es posible advertir una diferencia de 2 puntos porcentuales entre varones y mujeres" (6.3 y 8.3 por ciento respectivamente). (pág.55)

Además, la historia no acaba en "ser contratada o no" debido a que al ser insertadas en el mundo laboral, las mujeres se enfrentan a otros tipos de comportamientos discriminatorios por género. Uno de ellos es la segregación horizontal, que se refiere a la extensión de los roles reproductivos (tradicionalmente asignados a las mujeres) en la esfera laboral. Es decir, las mujeres son buscadas para llenar el personal requerido en rubros domésticos, enseñanza, servicios sociales, comunitarios y personales (como enfermeras o niñeras).

También se enfrentan a la segregación vertical, con ella se pretende hacer referencia a la escasa presencia femenina en cargos y puestos jerárquicos, incluso si la mujer cuenta con igual o mayor formación que sus pares varones. Esta inequidad en los puestos que son permitidos a las mujeres en el mercado laboral se traduce en menores ingresos percibidos al año. En palabras de Belen, Barrios y Tipaldo (2015):

> “Según el Informe Mundial sobre Salarios 2014/15 de la Organización Internacional del Trabajo, las mujeres en Argentina ganan en promedio un 27,2 por ciento menos que los varones. Tal como sucede con otros indicadores sociales, la brecha salarial de género se amplía a menor nivel educativo de las mujeres, llegando al 50 por ciento de disparidad en el caso de aquellas sin ningún tipo de instrucción”. (pág. 55)

Por último, la situación laboral (empleada / desempleada) no se asocia con la probabilidad de sufrir maltratos por el género en el hogar, debido a que, entre las mujeres registradas por el Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (Belen, Barrios y Tipaldo, 2015), el 50% trabaja y el otro 50% no lo hace (ver gráfico 3).

Gráfico 9. Porcentaje de casos de mujeres víctimas de violencia según la condición laboral, de acuerdo al Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer.



Nota: los datos del gráfico fueron obtenidos de Belen, Barrios y Tipaldo (2015).

II. 11. 5 VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL

En el 2009 con la ley 26.485, de Protección Integral de las Mujeres, se incorpora la violencia laboral como una de las formas de agresión. Este tipo de violencia es la menos denunciada debido a la vergüenza que sufren las personas que la padecen, así como al temor a perder el trabajo, o sufrir represalias contra su persona. En la ciudad de Buenos Aires desde el 2004 existe una ley contra el acoso sexual como una de las formas de violencia laboral, en donde establece la obligación de no

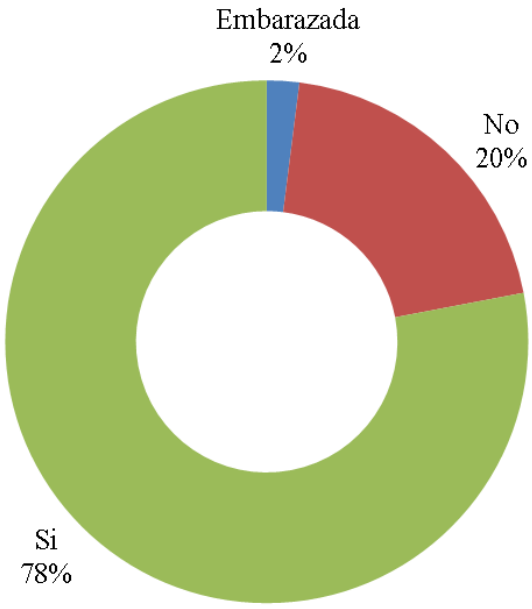
ejercer represalias contra la denunciante y testigos, y sanciones para expulsar o exonerar según la gravedad. Es importante destacar, además, que el nuevo Código Penal prevé como conducta grave ñcon pena de prisión- al abuso sexual, cuando mediare violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder.

II. 11. 6 IMPACTO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

En Argentina, entre las facultades que la ley 26.485 otorga al Consejo Nacional de Mujeres (Art. 9°, inciso o) se encuentra la implementación de una línea telefónica de alcance nacional, gratuita y accesible. Dicha línea, a la cual se accede marcando 144, funciona desde 2013 brindando información, orientación y contención ante situaciones de violencia de género. En la mayoría de los casos, los llamados atendidos que se clasifican como casos de violencia de género, dan cuenta de la presencia de niños afectados por dicha situación, por tanto, la familia es una arista clave en el análisis de la violencia de género (Belen, Barrios y Tipaldo, 2015).

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Mujeres (2016), 78% de los casos atendidos en la línea 144 eran de mujeres con hijos en la escena de violencia (Gráfico 10). Esto incrementa el riesgo de la mujer y de los hijos propiamente, que pueden ser víctimas de violencia tanto física como emocional. Por ejemplo, puede ser chantajeada a través de sus hijos y además puede experimentar dificultades para alejarse de una relación violenta por temor a perjudicar a los niños.

Gráfico 10. Porcentaje de casos que llamaron a la línea 144 por violencia de género, clasificados de acuerdo a la presencia de niños, niñas y adolescentes en la escena.



Nota: los datos del gráfico fueron obtenidos del Consejo Nacional de Mujeres (2016).

Según Burin y Meler (2010) la familia constituye el ámbito en el cual se presentan las interacciones sociales más íntimas y a través de ésta es posible formar y educar a las futuras generaciones. En ella se pueden desarrollar diversas acciones para dar respuesta a múltiples necesidades humanas como las educativas, sanitarias, sociales y éticas.

De ahí la importancia de que la familia promueva diversas conductas correctas, partiendo del ejemplo y de la educación de los padres (Burin y Meler, 2010). Sin embargo, debido a todas las concepciones y los estereotipos en torno al significado de familia, para el colectivo es difícil de aceptar que ésta sea un grupo social en el cual se presente con mayor frecuencia comportamientos violentos (Patró y Limiñana, 2005).

Por otra parte, al abordar la violencia, desde el círculo familiar, es necesario tener presente diversos enfoques de la situación. Según Hirigoyen (1999) una vez instaurada en la familia, la violencia de género se constituye un engranaje infernal difícil de frenar, pues tiende a transmitirse de generación en generación de manera irremediable. Este asunto es neurálgico, ya que, desde el

seno familiar, existen criterios propios que pudieran transgredirse y desde donde se podría disfrazar un tipo de violencia.

En este sentido, si la violencia se instaura en la familia, tiende a existir dentro de la misma con un embrague infernal, lo cual deja en cada miembro una huella imborrable, que será para siempre parte de su historia personal (Hirigoyen, 1999). Esto aún más papable en el caso del asesinato de la mujer violentada, situación cuyas cifras son alarmantes en el territorio argentino, debido a que, de acuerdo con Belen, Barrios y Tipaldo (2015), desde el 2008 hasta el 2015, 2.518 hijos quedaron huérfanos de madre por causa del femicidio; 1.617 de ellos (64,2%) eran menores de edad en el momento del asesinato y en muchos casos el Poder Judicial estableció que su tutela quedaría a cargo del femicida.

Para Hernández y Limiñana (2005) la frase "violencia familiar" hace refiere a cualquier forma de dominación, ya sea físico, psicológico o sexual y se da en lugar de una relación entre los miembros de una familia. Como todo abuso, involucra un desequilibrio de autoridad y es practicado desde el más fuerte hacia el más débil, todo esto con el propósito ejercer un control sobre la relación.

En este sentido, cuando existe violencia en el seno de la familia según Miller (1985) los niños se tornan incapaces de rebelarse porque la fuerza y el poderío aplastante de los adultos, los silencian y pueden inclusive hacerles perder conciencia.

En este punto, se tiene que es necesario reaccionar y ocuparse de la atención de los niños que forman parte importante dentro de una familia bien compuesta, ya que, a los individuos envueltos en situaciones de violencia familiar se les estampa su vida, por lo que de manera innata este timbre les arropa física y psíquicamente. Por ello, con el tiempo no reaccionan frente a otro tipo de intimidación y al aparecer una fuerza mayor marcada por una autoridad aplastante el niño se siente silenciado ante la "fuerza" del otro (Miller, 1985).

En el seno de la familia, los padres son quienes ejercen la figura de autoridad, además de poseer la responsabilidad de proteger y tutelar a los hijos, quienes no son objetos inertes, sino que por el contrario son personas de corta edad, que siente y padecen como cualquier otro humano.

Pero, Hirigoyen (1999) plantea que en las familias donde existe la violencia de género o familiar, los niños suelen concebirse como un objeto vivo, utilizable y manejable, al que puede someter a las degradaciones que él mismo padeció en otro tiempo o que sigue padeciendo. Bajo este

aspecto, la autora devela el traspaso de males de una generación a otra. Esto constituye una reacción negativa de la vida, debido a todo lo vivido, además de marcar de forma negativa al infante en las futuras relaciones que entablará.

Así se tiene que, cuando el niño crezca y se vincule con otra persona, aparecerá en su psiquis los padecimientos de su infancia. Estas vivencias, ya adulto no podrá desligarlas, ni borrarlas, porque están como una impronta en su historia personal. Aunado a esa "crisis personal" que experimenta cada individuo, la violencia de género en el núcleo familiar, suele instaurar una crisis en el ámbito familiar y en su dinámica.

Para Ferrer (2006) la crisis que sufre la institución familiar, muchas veces es forjada por los estresores externos y por los cambios a los que está sometida la convivencia familiar. Aunado a ello, las conductas que se asumen se derivan de un patrón conexo con la vida familiar, que no acrecienta con el tiempo. Es decir que, los comportamientos violentos de una persona se constituyen en un esquema ya psíquicamente establecido que afectará la dinámica familiar. De esa forma, se instaura en los niños una "transferencia de males y parámetros negativos". Por ende, de adultos, cuando se conviertan en la autoridad, buscarán repetir los patrones negativos y "vengarse" por lo padecido en la infancia.

Aunado a ello, en la dinámica familiar de los hogares en los que existe violencia de género, también suelen aparecer sentimientos de frustración personal en los integrantes del núcleo familiar. Para Hirigoyen (1999) esos sentimientos brotan y surgen con el pasar de los días, debido al sufrimiento y la imposibilidad de no poder cambiar lo que ya pasó, lo que deja huellas en el cuerpo, los afectos y en la vida cotidiana. También, genera la vergüenza que se padece en muchos casos porque un "otro" traspasó su cuerpo (golpeó, abusó, violó) dejando su marca de deshonra.

En este sentido, se destaca que, en el seno familiar, un infante padece de violencia, se constituye en víctima. Y cuando las víctimas no son comprendidas, callarán y padecerán en el silencio de su intimidad las consecuencias psíquicas, físicas, sociales y personales producidas por la violencia.

Por otra parte, de acuerdo con Burin y Meler (2010) en hogares violentos también suele ocurrir que el padre perciba a los hijos como rivales y como bienes de la mujer, lo que promueve el maltrato de estos niños por parte del hombre, principalmente cuando éstos traen deseos infantiles reprimidos.

Finalmente, cabe señalar que todas las investigaciones realizadas en torno a esta variable coinciden en que los comportamientos violentos son conductas aprendidas en el seno del hogar, ampliamente vinculadas con las relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres, con las creencias culturales patriarcales que definen al género masculino como la autoridad y dominio y al género femenino como seres en posturas de sumisión, dependencia y obediencia (Burin y Meler, 2010). En todo caso, como se trata de algo que se aprende, la conducta violenta también es propensa de ser modificada a través de un cambio en el sistema de valores y en el ejemplo que les otorguen los padres a sus hijos como modelos de relacionarse con otros y en su comportamiento social (Burin y Meler, 2010).

II. 12 ANTECEDENTES DEL TEMA:

Si bien como se mencionó en los apartados previos, son múltiples los trabajos que se han llevado acabo intentando correlacionar la violencia causada en razón al género, sin embargo, es menester señalar que la presente investigación se ha inspirado principalmente en el trabajo realizado por Dora Beatriz Barrancos.

Dora Beatriz Barrancos, nació en Jacinto Aráuz, provincia de La Pampa, Argentina. Realizó estudios de Licenciatura en Sociología en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo el título en el año 1968. Además, fue honrada con el título honorífico Diploma de Honor de la Universidad de Buenos Aires. Sus estudios de Postgrado fueron realizados en Brasil, ya que cursó y se graduó en 1985 de Mestre em Educaçao (Magister), otorgado por la Facultad de Educaçao de la Universidad de Minas Gerais, Belo Horizonte. En este mismo país cursó el Doctorado en Historia, en el Instituto de Filosofía e Ciencias Humanas de la Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP).

Sus estudios de posgrado fueron realizados en este país debido a que durante los años 1976 - 1983, vivió la dictadura militar en Argentina y vivenció el exilio en Brasil, país en el cual tiene acercamiento con el movimiento feminista y otros movimientos que se alzan en contra de la dictadura y a favor de la amnistía. En esta dinámica conoce al pensador Francés Michel Foucault, de quien recibió cierta influencia en cuanto a su corriente de pensamiento y a partir de allí se sumerge en el área de la historia e historiografía.

Durante sus estudios Mestre em Educaçao, en 1984, renuncia al movimiento peronista ya que lo consideraba populista y conservador y fue crítica del modelo familiar tradicional burgués en el cual el varón es la figura central y la mujer solo se encarga del hogar. Esto la indujo a realizar investigaciones sobre la historia política de Argentina, de los cuales surgieron importantes trabajos sobre los movimientos anárquicos y socialistas.

Seguidamente, en el año 1985 se gradúa en dicha maestría y en 1986 pasa a formar parte del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) como investigadora y, posteriormente y hasta la actualidad, es investigadora principal. Luego en 1993, realiza estudios de Doctorado en Filosofía y Ciencias Humanas. Cuenta con una sobresaliente trayectoria académica y se consolida como una historiadora destacada.

En su desempeño reciente se destaca porque, además de ser Investigadora Principal de CONICET, es directora de esta institución desde mayo de 2010 en representación de las Ciencias Sociales y Humanas. Además, es profesora consulta de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Entre el período 2000 – 2010 fue Directora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y es ex Directora de la Maestría y Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades de la UNQ.

En los últimos años ha dictado numerosas conferencias cuyo tema central es el feminismo, en defensa del reconocimiento de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad en los campos político y social. Además, centrada en esta misma perspectiva, ha participado en cuantiosos congresos y reuniones científicas.

También ha sido directora de 7 investigadores y 16 becarios del CONICET y de otras 4 instituciones universitarias, y de 12 tesis de maestría 22 tesis doctorales defendidas. Es miembro del comité Académico de la Revista Arenal de España, del comité científico de la Revista La Aljaba de Argentina y del Centro Interdisciplinario de Estudios Sociales para América Latina.

Entre los premios y reconocimientos recientes se destacan “Ciencia y Mujer. 13 nombres para cambiar al mundo” otorgado por el Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana de Burgos, España y Miembro Honorario de la Sociedad Latinoamericana de Filosofía Práctica. De igual forma, en su lucha por el feminismo, posee cientos de publicaciones científicas y aproximadamente 30 capítulos en libros. Es autora de seis obras literarias, la más reciente la publica

en 2008 y se titula “Mujeres, entre la casa y la plaza, Colección Nudos de la Historia Argentina – Sudamericana”.

Su principal contribución en cuanto a la defensa e inclusión de la mujer se refleja en su lucha por su participación en el sufragio, protección de sus derechos políticos y sociales, participación de la mujer en el sistema científico y académico de Argentina que contribuya a la renovación de las ciencias sociales.

II. 12. 1 PENSAMIENTO DE DORA BARRANCOS SOBRE EL FEMINISMO DE ARGENTINA Y LA LUCHA CONTRA LA DICTADURA DEL PAÍS

Es innegable la lucha feminista de Dora Barrancos inclinada hacia los derechos e igualdad de las mujeres sobre todo en el ámbito social, político y económico. En este sentido, estudia la evolución de las batallas que se producen a raíz de esta lucha en su obra historia, historiografía y género, en la cual deja claro que se han logrado grandes victorias a raíz del esfuerzo que se viene gestando en función del feminismo.

En este sentido, la autora precisa que a partir del siglo XX, específicamente desde la década de 1970, cuando se vislumbraba el final de la dictadura, se comienzan a gestar las primeras manifestaciones en torno a la historia de las mujeres se produjeron con mayor rigor disciplinario, de manera que estos lograron insertarse como un tema de importancia y renombre en la sociedad Argentina, permeando éstos sobre todo en Buenos Aires al comienzo y luego en las grandes ciudades.

Indudablemente para la autora existen figuras precursoras que se han destacado en la acción del movimiento de mujeres o movimiento feminista, en quienes su inclinación política e ideológica favorece los logros obtenidos en la actualidad, como Lily Sosa de Newton, Eva Perón, Nancy Caro Hollander, María del Carmen Feijóo, Gabriela Coni, Mirtha Henault, solo por nombrar algunas de las más relevantes figuras del feminismo. A propósito de esto, la historiografía feminista estudiada por Barrancos revela que a partir de la segunda mitad del siglo XX exalta como figura central del peronismo a Eva Perón y las mujeres que se identifica con su expresión política.

Sus aportes demuestran que han surgido, a partir de dicho período, una serie de progresos con relación al movimiento feminista, en el cual diversos fenómenos o sucesos externos e internos

han permitido una notable renovación de pensamiento en la cual la concepción epistemológica ha contribuido con la transformación histórica de Argentina, entre ellos, la vuelta a la democracia y la inclusión en las universidades de cátedras y corrientes de pensamiento asociadas al feminismo han favorecido la gestación de nutridas discusiones que contribuyen a visibilizar las fortalezas y necesidades históricas que aún faltan por investigar y analizar.

El surgimiento del feminismo y la lucha contra la dictadura fueron dos eventos que se relacionan intrínsecamente en el pensamiento de Dora Barrancos, ya que fueron las mujeres quienes lucharon contundentemente para exigir los derechos de los ciudadanos y noticias de familiares que se encontraban desaparecidos hasta el momento. De manera que, a pesar de no ser este un hecho en defensa del feminismo, al recuperar la democracia, la posición de las mujeres surgió con mayor protagonismo, gracias a los logros obtenidos por ellas durante este período.

Más allá de esto, la lucha de Dora Barrancos se aprecia en los derechos de la mujer en la democracia, sobre todo en relación a la insistencia por el voto, por lo cual describe un recorrido de los hechos que han caracterizado la privación de la mujer en torno al sufragio y los sucesos que han marcado el cambio de este fenómeno y, más allá de ello, la postulación y ocupación de las mujeres en cargos importantes a nivel político y social.

II. 12. 2 OBRAS MÁS RELEVANTES DE DORA BARRANCOS

Entre las obras literarias más relevantes de Dora Barrancos se puede resaltar: “Mujeres, entre la casa y la plaza” en la cual, la autora presenta los principales cambios que han ocurrido en la historia de las últimas décadas del siglo XX, las cuales han permitido el estudio de este contexto y, más allá de ello, marcar un punto de partida para la reflexión de la historia del feminismo o movimiento de las mujeres. De manera que, en este devenir, explica las diferencias entre género y sexo y la aplicación de ambos términos en contextos académicos.

Otro de los libros que realizó la autora se denomina “Mujeres en la sociedad Argentina. Una historia de cinco siglos”, la cual presenta una ilación de los hechos que marcaron las obras de una generación de historiadoras y, a partir de ellas, crear innovadores caminos que expliquen los sucesos que marcaron cambios importantes en el recorrido de las mujeres en la sociedad argentina. De manera que en esta obra destaca el papel de las mujeres no desde la discriminación o

invisibilización, sino desde su rol en contextos importantes que fueron de relevancia en momentos históricos.

También se debe destacar la obra "Inclusión/exclusión. Historia con mujeres". En la cual relata la historia de la hegemonía masculina o la subordinación femenina contextualizándolo desde la inclusión/exclusión. En ella incita a la mujer a luchar por ser incluida sobre todo en actividades públicas. De manera que a través de un devenir histórico la autora describe cómo finalmente en 1947 las mujeres logran obtener los derechos políticos gracias a Eva Perón, quien, a pesar de ser muy cuestionada en cuanto a su identidad feminista, provee de percepciones sobre el papel que la mujer es capaz de ocupar.

También presentó el libro "Cultura, educación y trabajadores", en el cual se precisa la reconstrucción de hechos que marcaron la construcción de la cultura popular en la que están inmersos instituciones educativas, niños, adultos, entre otros, con la finalidad de recrear la importancia de estos aspectos en la búsqueda y logro de una sociedad más justa y equitativa.

También se pueden destacar importantes capítulos de libros que ha realizado, los cuales aportan valiosa información que describe el rol de la mujeres desde un contexto socio histórico y justifican su inclusión e importancia de participación en los diferentes campos y áreas que conforman la nación, como es el caso de: "Mujeres y crisis de Argentina: de las madres de Plaza de Mayo a las piqueteras", "Los estudios feministas en el sistema académico argentino, género y tiempo", "Mujeres y género en la historiografía latinoamericana", "Por qué y para qué un Doctorado de estudios de Género en el Mercosur", entre muchos otros.

II. 13. 3 PRINCIPALES CONTRIBUCIONES DE DORA BARRANCOS AL COMBATE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Dora Barrancos ha sido una ferviente luchadora contra la violencia a la mujer por razones de género. Esto puede evidenciarse en sus discursos y obras literarias en las cuales describe, desde el aspecto histórico, la violencia física y sexual a la cual ha estado sometida desde siglos anteriores. Por ello, se ha preocupado por describir cuáles son los sucesos que han caracterizado estos hechos para proponer acciones que erradiquen por completo estos hechos.

De manera que su principal contribución ha sido la promoción y la defensa de igualdad de los deberes de las mujeres en función de su inclusión en las diversos contextos que se enmarcan en los sectores sociales, por tal razón ha sido partícipe de importantes reuniones entre las que se pueden señalar que presentó la ponencia inaugural: "Géneros y sexualidades: avances y rémoras de las concepciones morales en la sociedad argentina", en el marco de III Congreso Internacional de Comunicación, Géneros y Sexualidades.

También realizó la conferencia: "Masculinidad/Feminidad: Maternidad, sexualidad y las nuevas etapas de la vida adulta", en el primer Simposio internacional Quen teme as Mulheres, en Brasil. Además, desarrolló la conferencia "Género y ciudadanía: pasado y presente de la experiencia política iberoamericana" de la Facultad de Derecho de Mendoza y coordinó y fue ponente del simposio "Imágenes de género. Repercusiones de la suspensión de la ley del divorcio de 1954 en la Argentina" en el marco del Congreso Internacional de Americanistas en México.

Además de ello, Barrancos es fiel defensora de las leyes que protegen a la mujer en violencia de género y promueve el activismo feminista en función de resguardar la integridad de la mujer no sólo en el contexto privado o en el hogar, sino también en la vida pública, en su vida laboral. Sin embargo, advierte que la existencia de una ley no garantiza el cumplimiento de sus derechos. Por tanto, la lucha debe estar encaminada hacia la exigencia de su protección.

CAPÍTULO III

III. 1 DISEÑO METODOLÓGICO, MATERIALES Y MÉTODOS

Se trata de un estudio transversal de Diseño cuantitativo. La población estuvo determinada por veinte (20) oficiales policiales encargados de recibir las denuncias a las mujeres víctimas de violencia en razón de su género, mayores de edad y en ejercicio de sus labores policiales en la Comisaria de La Plata y demás oficinas encargadas en la materia, en el primer semestre del año 2019. Instrumento de diagnóstico violencia.

III. 2 SITIO DONDE SE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN

El estudio se realiza en la Comisaría de la Mujer de La Plata y demás oficinas encargadas de la recepción de denuncias por maltrato o violencia expresada en cualquiera de sus formas en contra de la mujer, en razón a su género.

La violencia de género en sus diferentes modalidades, recibe una especial atención por parte del gobierno argentino. Es por ello que lleva más de treinta años organizando y estructurando un sistema que permita atender de manera especializada y categórica este delito. A través de la implementación de políticas en la materia, el Estado ha conseguido crear diferentes Comisarias de la Mujer que están ubicadas a lo largo del territorio nacional. Entre ellas se destaca la Comisaria de la Mujer de la Plata, ya que es una de las oficinas que cuenta con mayor organización. Está representada por un cuerpo policial altamente capacitado y cuentan con un equipo multidisciplinario que se encarga de brindar una atención integral a las mujeres víctimas de este delito. Adicionalmente, esta Comisaría es conocida por contar con medios idóneos en materia de prevención del delito, así como también enfatizan en hacerle seguimiento a cada caso recibido ante sus oficinas, razón por la cual conviene profundizar el presente estudio con la opinión y guía de su personal ya que son expertos que están en contacto directo con la víctimas, están a la vanguardia con todo lo relacionado al tema de la violencia de género y adicionalmente llevan un registro de ingreso de los casos atendidos en la localidad, lo que permite ubicar fácilmente los datos que servirán de referencia para el proyecto.

III. 3 ANÁLISIS ESTADÍSTICO – MÉTODO UTILIZADO:

Posterior a la recopilación de datos, se efectúo su procesamiento. Al efecto, se utilizaron programas tales como Microsoft Excel, para realizar las variables y realizar gráficos, tablas estadísticas de las encuestas realizadas a los fines de permitir una comprensión cabal de la información recabada y proyectar los resultados obtenidos.

III. 4 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se trata de un estudio exploratorio, descriptivo, cuantitativo y de corte transversal.

III. 5 UNIVERSO

El universo está comprendido por veinte (20) oficiales policiales mayores de edad que cumplen activamente funciones en la Comisaría de la Mujer de La Plata y demás oficinas encargadas en la materia, en el primer semestre de 2019.

III. 6 CRITERIO DE INCLUSIÓN-EXCLUSIÓN

Serán tomados en cuenta para el estudio, veinte (20) oficiales policiales mayores de edad que cumplan funciones en la Comisaría de la Mujer de La Plata y demás oficinas encargadas en la materia y que estén autorizados para conocer o recibir denuncias realizadas por mujeres víctimas de violencia de género.

Quedan excluidos el presente estudio denuncias realizadas o casos atendidos por estos oficiales que hayan sido formuladas por ancianos, niños y personas transgéneros y oficiales policiales que presten servicios en comisarías diferentes y que no tengan relación con violencia de género.

III.7 VARIABLES

Las variables elegidas fueron: edad, tipo y nivel educativo, ocupación/trabajo, vínculo con el agresor, duración en la relación de las víctimas con su agresor, factores socioculturales, tipo de agresión ejercida, existencia de denuncia previa, primera internación o si tuvo otras, lugar de la agresión, si tiene o no hijos, cantidad, actuación del efectivo policial para la resolución del conflicto.

III.8. INSTRUMENTO

Luego de la toma de datos filiatorios básicos (nombre y apellido, edad, nivel educativo, cantidad de hijos, situación conyugal etc., se pasó a las preguntas de estudio:

Coincidentemente con el estudio de Sarasua (2007) y Espósito (2011) las mujeres comprendidas entre los 15 y 24 años son las más expuestas a este tipo de agresiones y violencia conformando la proporción de victimas más alto en este trecho de edad.

¿De las denuncias recibidas por violencia de género en el primer semestre del año 2019, se encarga el oficial policial de indagar si las víctimas han recibido violencia en su infancia?

Realmente cuando una víctima realiza una denuncia no se indaga en hechos de la infancia de esta a menos que surja como un elemento importante o relacionado con los acontecimientos que se están denunciando. Usualmente se escucha el relato de la víctima, se realizan preguntas relacionadas con los hechos, ¿cuántas veces ha sufrido el tipo de violencia?, ¿desde cuándo sufre o se producen los actos de violencia?, ¿tiene alguna prueba de lo que usted alega?, ¿existen testigos oculares o personas que puedan corroborar su testimonio?

Es una realidad que muchas veces la víctima o el agresor tienen antecedentes de violencia en su infancia, la víctima pudo haber crecido en un ambiente en el cual los abusos fueron constantes, o quizás por su educación considere que los actos de violencia que sufre son normales. Los agresores también pueden haber sufrido actos de violencia en su infancia. Los daños psicológicos que sufre la víctima y las causas de estos son determinados por especialistas. En la comisaría tenemos folletos gratuitos que brindan información acerca de los lugares en los cuales las víctimas pueden obtener ayuda psicológica, en otros casos existen medidas dictadas por la fiscalía que obligan a un peritaje médico o psicológico de la víctima o el agresor.

¿Cuáles son las lesiones más comunes presentadas por las víctimas que interponen la denuncia por violencia de género ante esta comisaría?

Las víctimas que acuden a la comisaría por lo general presentan lesiones físicas como rasguños o moretones, algunas denuncian agresiones sexuales. En las denuncias se constata que muchas veces

las víctimas comenzaron sufriendo agresiones psicológicas como humillaciones o maltratos que fueron aumentando en intensidad hasta llegar a agresiones físicas o sexuales que son los principales motivos por los cuales se presentan en la comisaría. Es muy probable que ocurran muchos más actos de violencia de género de los que se denuncian, a pesar de que se puede constatar un aumento en la concientización sobre el tema existen arraigadas algunas ideas machistas que intentan justificar delitos de violencia de género. Usualmente se reciben alrededor de 20 denuncias de violencia de género en el mes, de ellas unas 17 son para denunciar agresiones físicas, casi todas son hechas por mujeres, aunque también por homosexuales o lesbianas que son agredidos por su orientación sexual.

¿Se encarga el funcionario policial de establecer en la denuncia interpuesta el carácter físico o psicológico de la violencia recibida por la víctima?

El funcionario policial intentará crear un clima favorable (de confianza y protección), para ello iniciará con preguntas ajenas al hecho, luego escuchará el relato de la víctima y realizará las preguntas pertinentes. El carácter físico o psicológico de la violencia recibida por la víctima es establecido por el funcionario policial en la denuncia. Algunas preguntas que suele utilizar el funcionario policial para determinar el carácter físico o psicológico de la violencia recibida por la víctima en caso de no quedar claros en el relato son:

- ¿Qué tipo de lesiones le ocasionó el agresor?
- ¿El agresor utilizó algún objeto (cuchillo, palo, cinturón, etc.) para provocarle las lesiones?
- ¿Se hizo atender por un médico? En caso afirmativo se preguntará en qué lugar fue recibida la asistencia.
- ¿Tiene un certificado médico o estudios que acrediten las lesiones (radiografías, análisis, etc.) o el daño psicológico?
- ¿Tiene marcas en su cuerpo (moretones, rasguños, lastimaduras, etc.) que puedan ser constatadas?
- ¿Las lesiones sufridas le impidieron realizar sus tareas habituales? En caso afirmativo, indicar por cuanto tiempo.
- ¿El agresor le dijo algo antes, durante o después de provocarle las lesiones?
- ¿Hubo testigos oculares de la agresión psicológica (maltrato, humillaciones, insultos) o física?
- ¿Conoce de alguna persona que escuchó o pudo haber escuchado lo sucedido?

En el caso que la víctima posea lesiones visibles o muestre objetos dañados presuntamente por la persona agresora, el funcionario policial sacará fotografías. En ciertos casos por ejemplo cuando existe una agresión sexual se puede solicitar a la víctima que se someta a un peritaje médico.

¿Esta comisaría recibe denuncias de terceros que alegan conocer o haber presenciado algún tipo de violencia de género en algún familiar o conocido?

Sí se reciben denuncias de terceros, por lo general vecinos o familiares de la víctima. En algunos casos recibimos estas denuncias porque la víctima no nos ha contactado debido a que el acto de violencia está ocurriendo en ese mismo momento, en otros el acto de violencia ocurrió, pero la víctima no ha denunciado. En algunos casos recibimos la denuncia a través de profesionales de la salud o los servicios sociales. Se debe recordar que los trabajadores de los servicios asistenciales, sociales, policiales, educativos, de justicia y de salud se encuentran obligados por la ley a formular las denuncias de los hechos de violencia de los que tuviesen conocimiento en ejercicio u ocasión de sus funciones. Cuando la denuncia es realizada por un tercero se citará a la víctima para ratificar la denuncia.

¿A una víctima recurrente por violencia de género, que ha interpuesto denuncia más de una vez, qué tipo de atención le brinda el oficial policial?

El oficial policial tomará la nueva denuncia de la víctima. Puede ocurrir que la víctima haya presentado anteriormente alguna otra denuncia contra el mismo agresor y en el mismo contexto, en ese caso la fiscalía se encargará de procesar todas las denuncias como un único expediente si procede. Muchas veces la víctima vuelve a padecer los hechos de violencia del mismo agresor porque no ha solicitado las medidas de protección necesarias para evitar que los hechos se repitan. Como parte del protocolo que se sigue para atender las denuncias de violencia de género los oficiales informan de las medidas de protección y de recursos jurídicos y ayuda psicológica a disposición de las víctimas de violencia de género, también suelen preguntar si el hecho había ocurrido anteriormente y sí ya se había formulado alguna denuncia contra el agresor o solicitado alguna medida de protección o sí existe alguna medida de protección vigente y ha sido infringida.

El mayor porcentaje de los casos de víctimas reincidentes ocurre en el contexto de relaciones familiares o de pareja. Si las víctimas no concientizan que deben denunciar los hechos de violencia estos pueden repetirse durante mucho tiempo, agravarse, e incluso concluir en el fallecimiento de la víctima. Es la fiscalía la encargada de solicitar y analizar todas las denuncias de una víctima referentes a un agresor y en el mismo contexto, así como de dictar las medidas de protección y asistencia para la víctima. Algunas medidas de protección dictadas por la fiscalía pueden ser la obligación de someterse a atención psicológica para la víctima y el agresor, la prohibición del acercamiento del agresor a la víctima, entre otras.

¿Cuáles son los medios que esta Comisaría coloca a disposición de la comunidad para que de forma expedita puedan denunciar cualquier tipo de violencia?

Existen las líneas telefónicas siguientes: 911 (para emergencias), la línea 137 para denunciar los casos de violencia en familias que estén ocurriendo y requieran de una intervención inmediata. Las denuncias también pueden realizarse acá en esta comisaría las 24 horas.

¿Esta comisaría tiene algún tipo de campaña publicitaria para evitar, reconocer o denunciar la violencia de género?

Actualmente la provincia ha hecho una campaña a través de los medios de comunicación masiva para concientizar acerca de la violencia de género. El número de denuncias ha aumentado, también se percibe un mayor conocimiento acerca del tema. Acá en la comisaría brindamos algunos folletos informativos acerca de la violencia de género, estos folletos se pueden obtener de forma gratuita y básicamente muestran algunos lugares dónde acudir en caso de violencia de género y los síntomas para reconocer cuando estamos siendo víctimas de éstos. Debo mencionar la línea 144, que es una línea telefónica que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año y a través de la cual la persona se comunicará con un profesional (generalmente de la abogacía, el trabajo social o la psicología) que brindará información, contención, orientación, y derivación a especialistas de forma anónima y gratuita, esta línea telefónica no pertenece a la policía, pero considero que tiene un papel importante en el combate a la violencia de género. Las denuncias como fue mencionado en

respuesta a una pregunta anterior deben realizarse acá presencialmente o mediante las líneas 911 y 137.

¿De las denuncias recibidas por los oficiales policiales, cuántas terminaron en feminicidio?

Existen diferentes conceptos asociados a los términos femicidio y feminicidio, aunque de manera general en Latinoamérica son entendidos como la muerte violenta de mujeres por razones de género. Los feminicidios son el reflejo de una cultura de odio y discriminación hacia las mujeres y un índice del fracaso del sistema de justicia penal para sancionar a los perpetradores de estos crímenes que pueden tener algún vínculo con la víctima (pareja o expareja, familiar o responsable legal) o no (ser un desconocido).
Solamente durante el primer semestre de 2019 hubo en Argentina 168 femicidios, matan a una mujer cada 27 horas. Del total de femicidios 29 víctimas habían realizado denuncias previas mientras que 16 contaban con medidas judiciales en el momento en que ocurrieron los hechos de violencia extrema. El 65 % de los femicidios fue cometido por la pareja o expareja de la víctima. En esta comisaría durante los últimos 6 meses hemos recibido un total de 113 denuncias relacionadas con violencia de género, de estas se ordenaron medidas de protección en casi el 70% de los casos como: prohibición del acercamiento del agresor a la víctima, cese de los actos de perturbación e intimidación o la exclusión del domicilio común a la parte agresora. Tuvimos que lamentar 4 feminicidios de víctimas reincidentes en sus denuncias de violencia de género.

¿Cómo suele actuar un funcionario policial ante un caso de violencia de género en proceso o flagrancia?

La víctima o incluso vecinos o familiares pueden llamar al teléfono de emergencia 911, para los casos de violencia en relaciones de familia existe además la línea 137 (programa “Las víctimas contra las violencias” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación). A través de los teléfonos indicados se puede denunciar un caso de violencia en proceso. Al recibir la llamada se dará una respuesta inmediata. Estas líneas funcionan las 24 horas, los 365 días del año y han permitido la intervención en situaciones de emergencia o urgencia. En el caso en que el oficial

policial observe un hecho en proceso en la vía pública se encuentra obligado a intervenir e impedir que la agresión física o verbal continúe, previniendo consecuencias posteriores. En el caso en que la víctima posea un botón antipánico puede utilizarlo. Estos botones, son aparatos de color negro parecidos a un celular con funciones de SOS, un chat que se despliega si la víctima no puede hablar, de grabación y fotos y de consulta al Centro de Monitoreo de Alarmas Fijas y Móviles de la Policía de la ciudad. En algunos casos éstos han permitido salvar la vida de personas.

¿Qué tipo de atención reciben las víctimas que voluntariamente van a denunciar algún tipo de violencia ante la Comisaría?

La denuncia de un hecho de violencia de género puede ser muy difícil para la víctima, por diferentes razones (revivir lo ocurrido, temor de alguna represalia por parte del agresor, desconfianza en la justicia, ansiedad, etc.). Normalmente se trata de calmar a la víctima, de propiciar un clima favorable para que esta realice la denuncia (brindarle agua, ofrecerle la posibilidad de que otro oficial del mismo género si existe le tome la denuncia, presentándonos con nuestro nombre y jerarquía, etc.). Como parte del protocolo que se sigue para la atención a las víctimas que van a denunciar se evita emitir algún tipo de juicio, de mostrar algún tipo de incredulidad respecto al relato, se evita en lo posible que la víctima repita innecesariamente los hechos. En casos donde la víctima denuncia violencia física o muestra elementos que corroboran su narración se adjuntan dichos elementos como evidencias, normalmente a través de fotografías. Las preguntas pertinentes se realizan a la víctima de una forma comprensible para esta. El acta de denuncia contiene por lo general una narración de los hechos por parte de la víctima, los datos de esta y de su agresor en caso de ser conocido (nombre, dirección, teléfono, situación laboral, lugar de trabajo, si posee algún arma, etc.) y las evidencias que corroboren el relato. En el caso de que la víctima haya recibido lesiones que requieran tratamiento y no haya acudido a un centro de salud se le ofrecerá la posibilidad de ser trasladada a uno posteriormente a la declaración. Al finalizar la declaración a la víctima se le ofrecerá información acerca de lugares en los que podrá encontrar asesoramiento jurídico gratuito, asistencia psicológica y alojamiento temporal. En caso de proceder se informará a la víctima acerca de la posibilidad de obtener medidas de protección para evitar agresiones futuras.

¿Cuenta esta comisaría con algún médico forense o unidad médica de atención primera para atender las víctimas de violencia de género?

Esta comisaría no presta servicios médicos. En caso de recibir una víctima con signos de violencia de física y que no son graves se le toma la declaración y las pruebas o evidencias que corroboran su relato, en el caso de ser signos graves la víctima es trasladada urgentemente a un centro de salud y luego de ser estabilizada se le tomará la declaración, pero lo primero es preservar su vida. Los oficiales de la comisaría son profesionales, se sigue un protocolo para atender a las víctimas de la violencia de género, en algunos casos la víctima suele estar informada y solicita además la intervención de profesionales de las Comisarías de la Mujer y Familia (CMF) que trabajarán con nuestros oficiales formando un equipo interdisciplinario para atender los casos. El proceso de instrucción que comienza con la denuncia determinará las pruebas (médicas, psicológicas, forenses, etc.) que se realizarán en la víctima y posible agresor de ser conocido para esclarecer los hechos.

¿Una vez tomada la denuncia por el funcionario policial, que tipo de medidas o estudios periciales médicos se le procede a realizar a la víctima de violencia de género?

Cada caso es diferente, en algunos no es necesario tomar ninguna medida de protección o asistencia a la víctima, o de realizar estudios periciales médicos porque se trata de lesiones leves de las que se toman fotografías, o porque incluso la víctima acude a realizar la denuncia con esas pruebas (radiografías, informes médicos, etc.). En la comisaría se orienta a la víctima como parte de nuestro protocolo de atención acerca de los lugares a los que puede dirigirse para obtener asistencia jurídica gratuita y ayuda psicológica. Desde el punto de vista legal se pueden solicitar medidas para la protección de la víctima y evitar que las agresiones ocurran nuevamente, estas medidas deber ser dictadas por un juez, como parte del trabajo de los oficiales de la comisaría se encuentra el velar por el cumplimiento de dichas medidas. Algunas de esas medidas pueden ser:

- Cese de actos de perturbación o intimidación
- Prohibición del acercamiento
- Exclusión del domicilio de la parte agresora o reintegro al domicilio de la víctima en caso de haberse visto esta obligada a retirarse del mismo

- Medidas sobre los bienes
- Medidas sobre seguridad en el domicilio
- Medidas sobre asistencia médica o psicológica para la víctima y el agresor

Los estudios periciales médicos, psicológicos y forenses dependerán de los casos. Una vez registrada la denuncia quizás fuese necesario que la víctima acudiese a un centro de salud para tomar pruebas (por ejemplo, casos de agresiones sexuales). En otras ocasiones se ha tomado la medida legal de realizar peritajes médicos y psicológicos a las víctimas y a los presuntos agresores para esclarecer los hechos.

¿El oficial policial se encarga de otorgar a las víctimas algún tipo de información relacionada con grupos de apoyo u orientación psicológica después de haber denunciado la violencia?

Ponemos a disposición del público que accede a esta comisaría algunos folletos informativos acerca de la violencia de género, estos folletos se pueden obtener de forma gratuita y básicamente muestran algunos lugares dónde acudir en caso de violencia de género y los síntomas para reconocer cuando estamos siendo víctimas de éstos. Normalmente una vez se ha tomado la denuncia si el oficial policial advierte que se trata de un caso de violencia de género como parte del protocolo que se sigue para estos casos deberá indicarle al denunciante acerca de lugares en los que puede obtener asistencia jurídica gratuita y ayuda psicológica. En nuestra comisaría no tenemos grupos de apoyo para las víctimas de violencia de género, simplemente estamos saturados de trabajo y no constituye nuestra misión. Se debe mencionar sin embargo que, facilitamos a través de la información que ponemos a disposición de las víctimas, la integración de esta en algún grupo de apoyo o la posibilidad de que obtenga los recursos disponibles por las diferentes instituciones locales, provinciales y nacionales para ayudarla.

¿Los funcionarios policiales adscritos a esta comisaria están autorizados para detener preventivamente al presunto agresor denunciado?

Los funcionarios y oficiales policiales no se encuentran autorizados para detener preventivamente al presunto agresor denunciado. Se podrá detener a un agresor cuando se este produciendo un hecho

de violencia, en ese caso los agentes intervendrán. Los agentes detendrán solamente mediante una orden de captura o detención válida.

El funcionario policial ¿está autorizado para retirar las denuncias interpuestas por las víctimas previamente?

En algunos casos la víctima se presenta en la comisaría y no formaliza la denuncia. Hacer una denuncia coloca por lo general a la víctima en una posición difícil. Las víctimas pueden tener algunos motivos por los cuales no deseen formalizar la denuncia:

- Temor y ansiedad al acudir a la comisaría
- Desconfianza del sistema de justicia
- Pueden sentir pudor al revelar los hechos que padecieron
- Temor o culpa de incriminar al agresor

En cualquier caso, aunque la víctima no formalice la denuncia se deja constancia de que la misma ha acudido a la comisaría. Nosotros siempre intentamos aconsejar a la víctima de que denuncie. Las evidencias de los hechos denunciados u observados (por ejemplo: fotos que puedan tomarse de lesiones en la víctima u objetos dañados por el agresor) son resguardados. La víctima cuenta con 2 años para instar una acción penal. El personal policial está autorizado para retirar las denuncias interpuestas por la víctima, aunque de acuerdo con la legislación vigente una vez instada la acción penal la retractación de la víctima no impide que se continúe el proceso de investigación de oficio. Los oficiales de la comisaría deberán indagar en los motivos de la víctima para retirar la denuncia, que pueden ser entre otros: dependencia económica o emocional del demandante, la coacción o intimidación del agresor para que la víctima retire la denuncia, etc.

CAPTÍULO IV

IV. 1 ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo a la información suministrada por la población escogida como muestra, puede establecerse que la violencia de género necesita una especial atención por parte de las autoridades, y es por ello el carácter imperativo para el Estado de velar la conservación de los patrones normales de conducta en la sociedad, considerando necesario siempre atender el problema de la violencia de género desde el origen, haciendo especial énfasis en su identificación temprana a los fines propios de erradicarla a tiempo sin que se generen consecuencias lamentables.

El cuerpo policial designado para la atención de los casos de violencia de género, normalmente tiene criterios unificados para atenderlos, así como también cuentan con procedimientos de carácter legal y sub legal establecidos para brindar a las víctimas una atención personalizada y profesional, por lo que en términos generales el propósito es establecer lo más claro posible la reconstrucción del hecho y otorgar veracidad, enfocándose en recolectar en el mismo momento de la interposición de la denuncia todos los elementos que puedan contribuir a la conformación del caso.

En consecuencia, un funcionario policial adscrito a la Comisaria de la Mujer, es responsable de recibir las denuncias, hacer entrevistas a las víctimas en el momento mismo de la interposición, con la finalidad de establecer las aristas fundamentales del caso, tomando en consideración todas y cada una de las denuncias y bajo ninguna circunstancia desestimar alguna por considerarla fútil o insuficiente. Además, deberá establecer diversos criterios, para determinar y establecer el tipo de violencia ocurrida, priorizando aquellas agresiones sexuales o violaciones, pues deben ser atendidas por el médico y hacer un peritaje. En aquellos casos donde la violencia no es actual o a cesado y la mujer concurre a interponer debida denuncia posterior al hecho, se solicitan elementos probatorios como radiografías, certificados médicos emitidos en razón a la agresión recibida. En cambio, si la violencia es actual con una simple inspección ocular realizada por el funcionario será suficiente para poder establecer qué tipo de violencia se efectuó y está habilitado para tomar fotos y documentar lo que considere necesario.

En algunos casos, lo funcionarios están autorizados para retirar denuncias a petición de la parte, pero si ya el proceso penal está avanzado, puede continuarse de oficio. Sin embargo, el funcionario siempre tratará de guiar a la víctima con el propósito de que la denuncia siga en vigencia, ya que ésta en ocasiones se ve coaccionada a retirarla por motivos relacionados a nexos familiares (padre de sus hijos), dependencia económica, intimidación o amenaza por parte del agresor o sus familiares.

El índice de violencia ocurrida en razón de género se ha elevado dramáticamente a nivel mundial y Argentina no escapa de esta problemática. Es por ello que logró establecerse que las mujeres, siguen siendo uno de los eslabones más afectados. En la Comisaría de la Mujer, además de todos los medios e instrumentos que coloca a disposición de la comunidad, incentiva a participar activamente, aceptando las denuncias formuladas por terceras personas que pueden estar o no involucradas con la víctima. Adicionalmente por vía de ley, se establece la obligatoriedad de denunciar cualquier hecho de violencia del que tuvieran conocimiento en razón a sus funciones, a los profesionales de la salud o servicios sociales, policiales, educativos, de justicia y de salud. En cualquier caso, cuando la denuncia es realizada por un tercero se citará a la víctima para ratificar la denuncia.

Un aspecto fundamental que debe destacarse es el incremento de denuncias. Gran parte de este aumento se debe a la concientización llevada a cabo por el Estado a través de sus órganos policiales y comisarías de la mujer, quienes toman un papel fundamental para llegar a la comunidad usando diferentes medios de comunicación o canales de difusión masiva, folletos, vallas publicitarias etc. También disponen de líneas telefónicas mediante las cuales cualquier persona puede acceder a denunciar directamente a la comisaría cualquier irregularidad conocida por violencia de género, así como también existen otras líneas instaladas por el Estado que, aunque no son de la Comisaría, están orientadas y capacitadas para atender esta temática, ofreciendo apoyo y orientación en diversas áreas.

Un criterio importante y revelador que ha logrado establecerse, de acuerdo a la información suministrada por esta Comisaría, es que la violencia de género normalmente va teniendo un aumento progresivo entre el agresor y la víctima y muy rara vez cesa o retrocede. Es decir, de las denuncias interpuestas por mujeres que han recibido violencia verbal y psicológica inicialmente, en su mayoría se terminan convirtiendo en denuncias por una agresión más grave como es la física o la

sexual. También existen mujeres que no denuncian y su caso es conocido por la intervención de terceros. Un número de mujeres denuncia cuando la violencia ya ha avanzado demasiado.

En la cotidianidad de la Comisaría de la Mujer, se presentan diversos casos. Algunos de ellos tienen reincidencia. En éstos, normalmente el agresor es del ambiente cercano de la víctima o forma parte de su vida afectiva, lo que le reduce o dificulta la posibilidad de alejarse. Hay cifras importantes en las que se revelan que estos casos de reincidencia normalmente se perfeccionan infracciones recurrentes a las medidas interpuestas por la fiscalía y en el peor de los casos se termina en la comisión de un feminicidio.

Como es evidente, la Comisaria de la Mujer tiene funciones limitadas y determinadas. Además, cuenta con un protocolo y rango de actuación en el que puede desenvolverse. La mayoría de sus funciones están orientadas al mantenimiento del correcto orden y cese de cualquier tipo de violencia originada en razón a su género. Es por eso que brinda apoyo y atención inmediata a las víctimas, recabando todos los elementos de convicción necesarios que sirvan como parte fundamental en un futuro proceso penal. También dispone de la posibilidad de trasladar a la víctima a cualquier centro de atención médica para preservar su vida y pone a su disposición todos los elementos que coadyuven a la superación y resolución del conflicto, como otorgar datos de asistencia jurídica y psicológica gratuita existente y, en los casos que ameriten, alojamiento temporal.

IV.2 CONCLUSIONES

El objetivo fundamental de este proyecto fue abordar la problemática de la violencia de género a través del análisis del trabajo de campo realizado a veinte (20) oficiales policiales adscriptos a la "Comisaria de la Mujer" de la Plata u otras oficinas dedicadas a tomar denuncias sobre violencia de género, en el primer semestre de 2019, partiendo por la identificación de los tipos de violencia que pueden generarse, así como el origen desde del ámbito familiar, la determinación del grupo más propenso en recibirla en razón de su género, y una vez producida conocer de las diferentes herramientas y mecanismos con los que cuenta la víctima para hacer una denuncia y los diferentes procesos y protocolos contenidos en las leyes de procedimientos para la resolución de esta problemática.

De acuerdo con el estudio realizado, se puede establecer que tanto hombres como las mujeres pueden tener comportamientos violentos y, de igual forma, ser responsables de la violencia dentro de la familia, destacando que existen factores socioculturales como el sexismo que influyen enormemente en que sea más común la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres con respecto a la ejecutada por las mujeres sobre los hombres, la cual sí se presenta, pero en proporciones muy por debajo a las dirigidas hacia las féminas. Numerosos estudios revelan que las mujeres, los niños y los ancianos son los grupos humanos más propensos a ser objeto de agresiones y maltratos. La violencia de género suele presentarse con más frecuencia en mujeres jóvenes cuyas edades comprenden de 15 a 24 años. Normalmente esta violencia es ejercida por su pareja o ex pareja, lo que las vuelve realmente vulnerables, presentando cuadros de depresión severa y una imposibilidad de enfrentar la vida cotidiana.

Así se tiene que, la violencia de género abarca múltiples e híbridas problemáticas, entre ellas, la violencia física, sexual y psicológica. Suelen presentarse dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal y puede involucrar violación, maltrato, abuso sexual. Por tal motivo, al hablar de violencia de género los datos y estadísticas manejados a nivel mundial son multivariados resaltando los relacionados a violencia física, sexual y psicológica, sin pasar por alto la violencia estructural reproducida en el campo económico y social, además del gran número de variantes locales y el poco reconocimiento por parte de los actores de admitir el carácter violento que tienen algunos actos habituales de la vida familiar y comunitaria. Es así como las diversas culturas

existentes en el mundo, otorgan mayores privilegios para el género masculino en relación a las costumbres, lo cotidiano y sus paradigmas morales.

En este sentido, el acto de violencia basado en el género, tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, contenidas las amenazas, la sujeción o la carencia arbitraria de libertad, ya sea, que suceda en la vida pública o en la privada. Además ésta abarca la violencia física, sexual y psicológica dentro del seno de la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia que incumbe a la violación por parte del marido, la amputación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia practicada por personas diferentes del marido y la violencia relacionada con la utilización física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la amenaza sexual en el trabajo, en establecimientos educacionales y en otros ámbitos, el comercio de mujeres y la prostitución obligada.

Con respecto a la problemática se pudo conocer que existe en el mundo un marco legislativo muy completo relacionado al género, destacando que en la mayoría de los países se han creado leyes de carácter especial, para atender esta situación real y presente en la sociedad actual. También se han eliminado progresivamente todo tipo de discriminación en contra de la mujer y se ha priorizado y reformulado la concepción de los derechos de familia, como base fundamental en la prevención de la violencia de género.

Finalmente, a partir de este estudio se puede concluir que para erradicar esta problemática, es necesario seguir haciendo campañas de concientización constante, dirigida a las bases de la familia para evitar que los individuos normalicen conductas que un futuro pueden manifestarse como una violencia de género, destacando que la mayoría de los fenómenos intimidadores normales se hace evidente en situaciones donde no existe señas de violencia pública pero el carácter intimidante manifestado en sus víctimas hace indudable la existencia de dicha problemática. No obstante, surge la premisa de que para erradicar la violencia de género deben vincularse todas las conductas de las relaciones de género tal como las conocemos y su aspecto percibido como normal, que no puede modificarse por la ley o bajo ningún decreto o normativa. De esta manera se plantea la necesidad de trabajar por una reforma de los afectos y la sensibilización social hacia el género femenino donde los medios de comunicación masivos son las principales herramientas utilizadas para expandir todo tipo de modelos teóricos.

Por último, se destaca el papel que juega el Estado en la modificación de los patrones socio-culturales de conducta de hombres y mujeres, que van desde la inclusión de métodos educativos formales e informales que se ajusten a cada nivel del conocimiento promoviendo la disolución de los distintos estereotipos de los géneros y las distintas costumbres y fundamentos morales. Así como también la capacitación activa de los funcionarios delegados para la atención de los casos denunciados como violencia de género, garantizando a las víctimas un acceso expedito a la justicia, atención médica primaria y asesoría psicológica gratuita. Así como también el Estado debe garantizar la implementación de diversas políticas públicas para poder fomentar el reconocimiento temprano de la violencia de género; realizar seguimiento oportuno que permita a los cuerpos policiales adecuar su actuación en aras de evitar víctimas fatales que se traduzcan en casos de feminicidio o muerte.

Este estudio específicamente se orientó en tomar como muestra la labor desempeñada en la Comisaría de la Mujer de la Plata y se pudo concluir, en término generales, que existen en la actualidad diversos métodos y protocolos orientados a informar y prevenir la violencia de género. Se puede hacer notar la positiva cultura de las víctimas de denunciar constantemente los hechos punibles y se evidencia una concientización de la comunidad en cuanto al tema, por lo que es permitido que cualquier persona involucrada o no con el hecho denuncie y, de manera preventiva, se toman acciones. Se evidenció el compromiso que tienen estos funcionarios policiales en el abordaje y atención de las víctimas, pues disponen de las herramientas que ponen a disposición de las afectadas, con el único propósito de salvaguardar la vida y la correcta evolución y funcionamiento de la sociedad a la que pertenecen. Los policías designados por el Estado para desempeñar este cargo por demás importante. Tienen muy claro la importancia de hacerle seguimiento a cada caso, después de que haya iniciado el proceso y de cumplir con las medidas dictadas por el órgano judicial, sumándose que en esta Comisaria mantienen datos actuales de las denuncias interpuestas, destacando cifras que sirven de potencial referencia para que el Estado oriente y mejore las políticas públicas asociadas a tan alarmante problemática y para que se puedan ejercer mejores controles para prevenirla desde sus bases.

IV. 3 BIBLIOGRAFÍA

Abello Colak, A., y Angarita Cañas, P. (2013). Nuevo pensamiento sobre seguridad en América Latina. Buenos Aires: CLACSO - Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

AGENDE (Ações em Gênero, C. e) (2003). O Brasil e a Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra a Mulher. Documento do Movimento de Mulheres para o cumprimento da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra a Mulher . Brasília: AGENDE, Fundação Ford, UNIFEM.

AGENDE Ações em Gênero, C. e) (2002). Dereitos Humanos das Mulheres...em outras palavras. Subsídios para capacitação legal de mulheres e organizações. Brasilia: AGENDE, SEDIM (Secretaria de Estado dos Direitos da Mulher), UNIFEM (Fundo de Desenvolvimento das Nações Unidas para a Mulher).

Aguilar, A. (2005). Femicidio... La pena capital por ser mujer (1st ed., pp. 1-10). Ciudad de Guatemala.

Alberdi, I. y Matas, N. (2002). La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Barcelona: Fundación La Caixa.

Alemany, Rosa, Álvarez, Marta, Augé, M., Cantera, Leonor, Garriga, Rosa, Hernández, Mariana, Serra, S. (2007). Protocol.lització de la intervencióindividualitzadaamb dones que viuen o han viscutviolència de gènere. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.

Alencar, R. y Cantera, L. M. (2013). "Intervención en Violencia de Género en la Pareja: el papel de los recursos institucionales" en Athenea Digital, 13 (3), pp. 75-100.

Arcas, M. (2014). "Vulnerabilidad en mujeres maltratadas" en Alcmeon, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica, vol. 19, Nº 1, pp. 53 - 55

Baca, E. y Cabanas, M. L. (2003). Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos. Madrid: Triacastela.

Banchs, M. (1996) "Violencia de géneros" en Revista Venezolana de análisis de coyuntura, volumen II/ Nº2

BardWigdor, G., y Artazo, G. (2015). "La maté porque es mía": femicidios en la provincia de Córdoba. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad, (17), 67-79.

Bareiro, L. (2006). "Viejos conceptos mirados desde el feminismo de la tercera ola". En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 43-62.

Barrancos, D. (1996). *Historia de las mujeres en España Y América Latina. Madrid. Cátedra.*

Barrancos, D. (2005). *Historia, historiografía y género. Nota para las memorias de sus vínculos en La Argentina, en La Aljabra, Nº 9, pp. 49 – 72.*

Barrancos, D. (2011). “Género y Ciudadanía en La Argentina” en *Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies* Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39

Barrancos, D. (2017). “Mi recorrido hasta la historiografía de las mujeres” en Descentrada. vol. 1, nº 1, e003.

Batthyány, K., Abracinskas, L., Lindner, M. & Gonzalez, M. (2006). “Panel. Hacia la construcción del plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos, nuevos roles, nuevos diálogos”. En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 183- 221

Belen, C., Barrios, N. y Tipaldo, M. (2015). Plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres (2017-2019), Ley 26.485 en Consejo Nacional de las Mujeres. Disponible en: http://www.cnm.gob.ar/recursos/PlanNacionalDeAccion_2017_2019Ult.pdf

Benavente, M. & Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/37226-politicas-publicas-la-igualdad-genero-un-aporte-la-autonomia-mujeres

Bleichmar, H. (1997). Avances en psicoterapia psicoanalítica. Barcelona: Paidós

Boira, S., Carbajosa, P. y Marcuello, C. (2013). “La Violencia en la pareja desde tres perspectivas: Victimas, Agresores y Profesionales” en PsychosocialIntervention, 22 (2), pp. 125-133.

Boulding E. (1981). Las mujeres y la violencia social. La violencia y sus causas. pp. 265-282. Paris: Editorial Unesco.

Buompadre, J. (2013). Es necesario acreditar en el proceso la “posición de dominio o actitud machista” en casos de violencia de género? Especial referencia al delito de femicidio. Buenos Aires, Argentina: Eldial.com

Burin, M. (2010a). Prevención de la violencia familiar. En Burin, M y Meler, I. (2010). Género y Familia. Poder, Amor y Sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós.

Burin, M. (2010b). ¿Es posible una sociedad no violenta? Promoción de vínculos familiares saludables. La Equidad entre los géneros y las generaciones. En Burin, M y Meler, I. (2010). Género y Familia. Poder, Amor y Sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós.

Burin, M., y Meler, I. (2010). Género y familia: poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós.

Cantera, L. M. (2007). Casais e violência: Um enfoque além do gênero. Porto Alegre: DomQuixote.

Carrión M., F. (2009). “Femicidio: ¿un asunto exclusivo de mujeres?” en Ciudad Segura, (31), 1.

Castillo, N y Barrios, N. (2016). Plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres. Buenos Aires, Argentina: Consejo Nacional de políticas sociales de la Presidencia de la Nación.

CEDAW. (2003). informe de evaluación del relatorio oficial de la CEDAW.

Centro de Investigaciones Sociales Voices! y Fundación UADE (2015) “Violencia de Género” en CIS Voices! - Fundación UADE [En línea]. Disponible en: https://www.uade.edu.ar/upload/Centro-de-InvestigacionesSociales/01_Estudio_sobre_Violencia_de_genero_(UADE-Voices).pdf

Consejo Nacional de Mujeres - (2016). Informe estadístico de casos, línea 144, período agosto 2016 en Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. Disponible en: www.cnm.gob.ar/recursos/EstadisticasLinea144_Agosto%202016.pdf

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (1979). Asamblea General de Naciones Unidas.

Convención “belem do para”. (1994). Organización de Estados Americanos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (1994) Convención de Belem Do Pará OEA, Dio Bleichmar, E. (1991). La depresión en la mujer. Madrid: Temas de Hoy.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (1994) Convención de Belem Do Pará, OEA,

Copelon, R. (2002). “Crímenes de género como crímenes de guerra: Integrando los crímenes contra las mujeres en el derecho penal internacional”. McGill Law Journal.

Correa, V. y Pinto, G. (2009). Abordajes frente a la violencia familiar desde una perspectiva de género y de infancia. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Desarrollo Social

D’Amore, O. (2006). Responsabilidad subjetiva y culpa. Aesthethika. Recuperado de: http://www.aesthethika.org/Responsabilidad-subjetiva-y-culpa

Day, S. (1994). “What counts as rape? Physical assault and broken contracts: contrasting views of rape among London sex workers”, . Londres: Routledge: Penelope Harvey y Peter Gow (eds.): Sex and Violence.

Der Ghougassian, K., Otamendi, A., y Ortíz de Rosas, D. (2015). “Violencia íntima, femicidios y armas de fuego en Argentina” Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad, 17, 11-35.

Diaz, J. y Beramendi, C. (2006). “Género en las políticas públicas: desafíos para un gobierno de cambios” En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 163-182

Diez, C. (2017). “Capitulo 3: Las victimas invisibles: menores expuestos a violencia de género en la pareja”. En Guía para la prevención y actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo. España: Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. P. 69-76

Dio Bleichmar, E. (1991). La depresión en la mujer. Madrid: Temas de Hoy.

Du Bois, W. E. (1969). Darkwater: Voices From Within the Veil. New York: Schocken Books.

Echeburúa (2001), Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. Universidad del país Vasco, España.

Echeburúa, E.; De Corral, P. y Amor, P. J. (2002). “Evaluación del Daño Psicológico en las víctimas de delitos violentos” en Psicotema, 14 (Supl.), pp. 139-146.

Escudero, A., Polo, C., López, M., y Aguilar L. (2005). “La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género. II: Las emociones y las estrategias de la violencia” en Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq., N° 96. Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S021157352005000400005&script=sci_arttext&tlng=en

Estrategias de Nairobi. (1985). III Conferencia Mundial de las Naciones Unidas.

Expósito F. (2011) “Violencia de Género” en Mente y Cerebro, Nº48

Faur, E. (2008). Desafíos para la igualdad de género en la argentina: estrategia del programa de las naciones unidas para el desarrollo. Argentina: Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, 1era ed.

Ferreira, G. (1992) Hombres violentos Mujeres maltratadas. Un modelo integrativo para la comprensión de la violencia. Editorial Sudamericana. Argentina

Ferrer, V. (2006) Reseña de "Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja" de Marie France Hirigoyen” en Anuario de Psicología.V 37, Nº 1-2, pp. 189-192

Fleitas, D., De Rozas, O.,Otamendi, A. (2012). Mapa de violencia de género en Argentina. Argentina: Asociación de Políticas Públicas.

Garita, A. (2012). La regulación del delito de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá, Panamá: Secretaria General de las Naciones Unidas

Gherardi, N., Rey, P., Gebruers, C., Krichevsky, M. y Ferrari, N. (2015) Claroscuros en las políticas contra la violencia de género. A cinco años de la sanción de la Ley 26.485 de Protección Integral contra la Violencia es tiempo de promover la rendición de cuentas. Argentina: UNFPA.

Gobierno de España (2009). Manual de prevención de la violencia de género. Mujeres en igualdad Buenas prácticas, Gobierno de España.

Gómez, R. (2009). Casas de Refugio: Un camino para evitar el femicidio. Ciudad Segura, (31),

Herman, J. (2004). Trauma y recuperación: Cómo superar las consecuencias de la violencia. Madrid: Editorial Espasa Calpe.

Hernández, R. y Limiñana, R. (2005).”Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas” en Anales de psicología, V 21, Nº 1. pp 11-17.

Hirigoyen, M. F. (1999). El acoso moral. Barcelona. Paidós.

Hirigoyen, M. F. (2006). Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja. Barcelona: Paidós.

Jiménez, N. (2011). “Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas” en Revista Logos Ciencia Y Tecnología, 3(1), 127-148.

La Casa del Encuentro. (2016). Informe sobre feminicidios en Argentina. Recuperado de: http://www.lacasadelencuentro.org/femicidios.html

Labrador, F. J., Rincón, P. P., De Luis, P., Fernández Velasco, R. (2004). Mujeres victimas de la violencia doméstica. Programa de actuación (2004). Madrid: Ediciones Pirámide.

Lagarde, M. (2000). Claves feministas para la autoestima de las mujeres. Horas y horas.

Landes, R. (1953). “Negro Slavery and female status”. Journal of the Royal African Society 52.

Levinton, N. (2000). El superyó femenino. Madrid: Biblioteca Nueva.

Ley Nº 26. 485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. De fecha 11 de marzo de 2009. Boletín oficial de la república de Argentina.

López, M. (2009). “Los derechos vulnerados de las mujeres: materia para una reforma penal” en Ciudad Segura, (31), 2-3.

Malhotra, N. K. (2004). Investigación de Mercados: un enfoque aplicado. Pearson educación.

Marietan, H. (2011). “No son psicópatas pero lo parecen” en Revista Argentina de Clínica.

Masoliver, M. (2006). “Plan de acción y desarrollo de las políticas de mujeres: la experiencia catalana”. En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 63-82

Meler, I. (2010a). “La Familia, Antecedentes Históricos y Perspectivas Futuras” en Burin, M y Meler, I. (2010). Género y Familia. Poder, Amor y Sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós.

Meler, I. (2010b). “La Orientación parental: un dispositivo para la promoción de la salud familiar” en Burin, M y Meler, I. (2010). Género y Familia. Poder, Amor y Sexualidad en la construcción de la subjetividad. Buenos Aires: Paidós.

Miller, A.,(1985) C’estpour ton bien, París, Aubier,1984 (trad.cast.: Por tu propio bien, Barcelona, Tsquets).

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2012). Código penal, ley 26.791 en Información Legislativa y Documental. Gobierno de Argentina. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000209999/206018/norma.htm

Ministerio de igualdad español (INJUVE). (2009). Talleres de Prevención de la Violencia de Género, en I foro Internacional Juventud y Violencia de Género. Fundación Mujeres. p.p.1-10.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2012). Información Legislativa. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-09999/206018/norma.htm

Moliner, M. (1994). Diccionario del uso del español. Madrid, Gredos.

Moreno, L. (2006). “Los planes de igualdad en la cooperación internacional”. En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. p. 115-122

Moreno, M. (2017). “Capitulo 1: Prevención de la violencia de género. Formación del profesorado”. En Guía para la prevención y actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo. España: Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. P. 9-39

Morrison, A., Ellsberg, M. y Bott, S. (2005). Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: Análisis Crítico de las Intervenciones. [Documento en línea] Disponible en: http://catedraunescodh.unam.mx/cudh2/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/7_violencia/3.pdf. [Consulta: Marzo 19, 2017].

Mujeres en Igualdad (2009). Manual de prevención de la violencia de género. Mujeres en igualdad Buenas prácticas: Gobierno de España.

Naciones Unidas. (2014). Los derechos de la mujer son derechos humanos. ACNUDH. HR/PUB/14/2. E-ISBN 978-92-1-056791-6. pp. 25-120.

Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. (2016). Informe estadístico de casos. Línea 144. Recuperado de: http://www.cnm.gob.ar/recursos/144%20Informe%20Tercer%20Trimestre%202016%20FINAL.pdf

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) (2016). Modelo de protocolo latinoamericano de

investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Buenos Aires, Argentina: ONU Mujeres publicaciones

ONU (2017). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas en ONU Mujeres [En línea]. Disponible en: www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures

ONU Mujeres. (2017). Hechos y cifras: acabar con la violencia contra las mujeres y niñas. Recuperado de: http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures

Oficina de La Mujer/Corte Suprema de Justicia de La Nación. Femicidios 2018. https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/resumen2018fem.pdf

Organización de Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Rescatado de: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx

Osborne, R. (2009) "Apuntes sobre violencia de género", en Belleterra, Ri, Vol 69, Nº1 pp 517-540.

Otero Bahamón, S. V. (2009). "Las barreras invisibles del registro de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano". Revista Forensis, 335 – 349.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Asamblea General de Naciones Unidas. RES/2200/A (XXI). Arts. 2.3 y 26.

Patró, R., Limiñana, R., y Martínez, F. (2003). Valores asociados a la violencia en hijos de mujeres maltratadas. IV Congreso Mundial de Educación Infantil y Formación de Educadores. Málaga, España.

Patró, R., y Limiñana, R. (2005). "Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas" en Anales de psicología, 21(1), pp. 11-17.

Pauluzzi, L. (1999). Violencia Familiar. Comprender y Prevenir

Percovich, M. y Argimon, B. (2006). "Panel. Puntos de partida en Uruguay: Ley de igualdad de oportunidades y derechos". En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 83-98

Pinto, G. (2009). Abordajes frente a la violencia familiar desde una perspectiva de género y de infancia: fortalecimiento de equipos de trabajo en género. Argentina: Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Ponte, E. (2006). "Panel. Puntos de partida en Uruguay: Equidad de género en las políticas locales: Plan de Igualdad de Oportunidades de la Intendencia Municipal de Montevideo

(IMM)". En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 99-114

Pontón Cevallos, J. (2009). Femicidio en el Ecuador: realidad latente e ignorada. Ciudad Segura, (31), 4-8.

Prochask, J., Di Clemente C., Norcross J. (1994). "Cómo cambia la gente. Aplicaciones en comportamientos adictivos" en Revista de Toxicomanías, 1, 112.

Prochask, J., Di Clemente C., Norcross J. (1994). "Cómo cambia la gente. Aplicaciones en comportamientos adictivos" en Revista de Toxicomanías, 1, 112.

Recomendación general Nº 19. (1992). Comisión para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Rico, N. (1996). Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos, en Serie Mujer y Desarrollo. Unidad de la CEPAL. LC/ L.957. p.p.7-38.

Rico, N. (1996). Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Santiago de Chile: CEPAL.

Rojas, M., y Rosero, R. (2006). "Experiencias en américa latina: implementación de políticas de género en chile y ecuador" En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. p.p. 133-162

Romero, I. (2004). "Desvelar la Violencia: Una Intervención para la Prevención y el Cambio" en Papeles del Psicólogo, 88 (1), pp. 29-35.

Romero, I. (2010). "Intervención en violencia de género. Consideraciones en torno al tratamiento" en Intervención Psicosocial, 19(2), 191-199.

Ruiz, C. (2017). "Capitulo 2: La violencia de género en la adolescencia". En Guía para la prevención y actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo. España: Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias. P. 43-65

Russell, D., y Harmes, R. (2006). Femicidio: una perspectiva global (1st ed.). México D.F.: Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Sarasua B. y col (2007). "Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad" en Psicothema. V.19, Nº 3, pp. 459-466

Sarasúa, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E. y Corral, P. (1996). Perfil psicológico del maltratador a la mujer en el hogar. En E.Echeburúa (Dir.), Personalidades violentas (pp. 111-128). Madrid: Ediciones Pirámide.

Segato, R. (2012). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. Revista Herramienta N° 49, 1-10.

Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia. Serie Antropología 334, 1-19.

Segato, R. (2006). Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente (1st ed., pp. 8 y 9). Brasilia: Serie Antropología.

Segato, R. (2007). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación.

Segato, R. L. (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Buenos Aires : Tinta Limón.

Soler, C. (2008). Lo que Lacan dijo de las mujeres, Estudio de psicoanálisis. Editorial PAIDON. Buenos Aires. Argentina

Soriano, I. (2006). "Transversalización de las políticas de género: prácticas y resultados" En Políticas Públicas de Género: Hacia un plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos. Uruguay: Rosgal. P. 123-132

Struminger, B. (2017). Las cifras sobre violencia de género, antes y después de Ni Una Menos, en La Nación [En línea]. Disponible en: http://www.lanacion.com.ar/2029230-las-cifras-sobre-violencia-de-genero-antes-y-despues-de-ni-una-menos

Struminger, B. (2017).Las cifras sobre violencia de género antes y después de Ni Una Menos. Recuperado de: http://www.lanacion.com.ar/2029230-las-cifras-sobre-violencia-de-genero-antes-y-despues-de-ni-una-menos

Toledo Vásquez, P. (2009). Feminicidio México: Oficina en México del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Toledo, P. (2016). "Sistema Penal y Violência" en Revista Eletrônica Da Faculdade De Direito, 8(1), 77-92.

Trichler, P. (2001). Conferencia de Durban. Extraido de Ana Luisa Liguori:"Ciencias Sociales" disponible en www.sidalac.org.mx.

Uprimny Yepes, R. D. (2008). Violación sexual como crimen de lesa humanidad. Lima-Perú: Asociación Pro derechos Humanos (APRODEH).

Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, aprender, ayudar. Buenos Aires: Paidós.

Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, aprender, ayudar. Buenos Aires: Paidós.

Walker, L. (1984). The Battered woman Syndrome. New York: Springer.

Wigdor, G y Artazo, G. (2015). “La maté porque es mía”: femicidios en la provincia de Córdoba. en Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad. Volumen (2) Nº 17, p.p 67-79

Zambrano Arrieta, G. (2016). "Ni una mujer menos". Discursos sobre feticidio en el Ecuador (Maestría en Ciencias Sociales). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Sede Ecuador.